

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS:

Alexandra Baquerizo Puga, Roberto Antonio Vásquez Baquerizo, José Gabriel Vásquez Baquerizo, Sebastian Guillermo Vásquez Baquerizo y Jaime Andrés Vásquez Baquerizo, herederos del causante ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE, atentamente solicitamos:

Sírvase incorporar en el registro que tiene a su cargo, la Posesión Efectiva otorgada ante la Notaria Vigésima Segunda del cantón Guayaquil, doctora Sofía Yunes Pinela, el día veintitrés de agosto del 2019.

En tal motivo, sírvase actualizar el cuadro accionario de la compañía KADIASI S.A., donde el causante, señor abogado Roberto Antonio Vásquez Merizalde, consta como accionista.

Agradeciendo la atención brindada.

Alexandra Baquerizo Puga
Alexandra Baquerizo Puga
PRESIDENTE
KADIASI S.A.

Tiquinile 102 2484-0041-19



19 NOV 2019

Sr. Braulio Arias
C.A.U. - GYE



I° TRAMITE: 74841-0041-19
DOCUMENTO: Solicitud
XP: 117079
19/11/19 09:57



SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

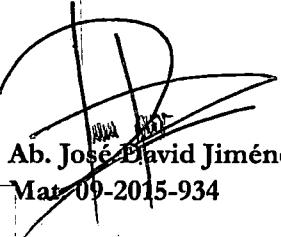
Alexandra Baquerizo Puga, Jaime Andrés Vásquez Baquerizo, Roberto Vásquez Baquerizo, José Gabriel Vásquez Baquerizo y Sebastián Guillermo Vásquez Baquerizo, herederos del causante ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE, atentamente solicitamos:

Sírvase incorporar en el registro que tiene a su cargo, la Posesión Efectiva otorgada ante la Notaría Vigésima Segunda de Guayaquil, doctora Sofía Yunes Pinela, el día veintitrés de agosto del 2019.

En tal motivo, sírvase actualizar los cuadros accionarios de las compañías Jurisconsa Cia. Ltda. Consultoría Jurídica Y Asesoria Legal, Victorín S.A., Tanter S.A., Kadiasi S.A. y Vilovag S.A., donde el causante, señor Roberto Antonio Vásquez Merizalde, consta como accionista.

Agradeciendo la atención brindada.

A ruego de los peticionarios, como su abogado patrocinador.

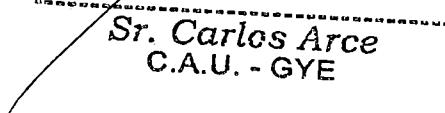

Ab. José David Jiménez Vásquez

Mat 09-2015-934

Nº TRAMITE: 74841-0041-19
DOCUMENTO: Solicitud de trámite
EXP: 117079



07/10/19 13:09


RECIBIDO
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGURO
07 OCT 2019

07 OCT 2019

Sr. Carlos Arce
C.A.U. - GYE



REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DE GUAYAQUIL

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil
General Córdova 918 entre P.Icaza y V. M. Rendón

Razón de Inscripción de
Renertorio:

2,019 - 27,121



Conforme a la solicitud Número: 2019-27121, detallo la siguiente razón de inscripción:

- EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
- 1.- Posesión Efectiva en el tomo 68 de fojas 33621 a 33622, No.15283 del Registro de Propiedades, el Veintitres de Septiembre de Dos Mil Diecinueve, extendido(a) en:[Notaría Vigésima Segunda] de [Guayaquil] el:[23/ago/2019]; por: ([NOTARÍA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [VÁSQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO en calidad de CAUSANTE], [VÁSQUEZ BAQUERIZO JAIME ANDRÉS en calidad de HEREDERO], [VÁSQUEZ BAQUERIZO JOSÉ GABRIEL en calidad de HEREDERO], [VÁSQUEZ BAQUERIZO ROBERTO ANTONIO en calidad de HEREDERO], [VÁSQUEZ BAQUERIZO SEBASTIÁN GUILLERMO en calidad de HEREDERO]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s) detallado(s) en Matrícula(s) Inmobiliaria(s): ([03-0010-001-0-6-20 CON MATRÍCULA: 161737]).
- =====
- 2.- Posesión Efectiva en el tomo 68 de fojas 33625 a 33626, No.15285 del Registro de Propiedades, el Veintitres de Septiembre de Dos Mil Diecinueve, extendido(a) en:[Notaría Vigésima Segunda] de [Guayaquil] el:[23/ago/2019]; por: ([NOTARÍA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [VÁSQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO en calidad de CAUSANTE], [VÁSQUEZ BAQUERIZO JAIME ANDRÉS en calidad de HEREDERO], [VÁSQUEZ BAQUERIZO JOSÉ GABRIEL en calidad de HEREDERO], [VÁSQUEZ BAQUERIZO ROBERTO ANTONIO en calidad de HEREDERO], [VÁSQUEZ BAQUERIZO SEBASTIÁN GUILLERMO en calidad de HEREDERO]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s) detallado(s) en Matrícula(s) Inmobiliaria(s): ([33-0008-007-2-0-0 CON MATRÍCULA: 461730]).
- =====
- 3.- Posesión Efectiva en el tomo 68 de fojas 33627 a 33628, No.15286 del Registro de Propiedades, el Veintitres de Septiembre de Dos Mil Diecinueve, extendido(a) en:[Notaría Vigésima Segunda] de [Guayaquil] el:[23/ago/2019]; por: ([NOTARÍA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [VÁSQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO en calidad de CAUSANTE], [VÁSQUEZ BAQUERIZO JAIME ANDRÉS en calidad de HEREDERO], [VÁSQUEZ BAQUERIZO JOSÉ GABRIEL en calidad de HEREDERO], [VÁSQUEZ BAQUERIZO ROBERTO ANTONIO en calidad de HEREDERO], [VÁSQUEZ BAQUERIZO SEBASTIÁN GUILLERMO en calidad de HEREDERO]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s) detallado(s) en Matrícula(s) Inmobiliaria(s): ([96-1309-014-0-0-0 CON MATRÍCULA: 196445]).
- =====

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo número de folio:

Código Catastral/Rol/Identificación Predial	No. Folio Real	Tipo de Folio Real
03-0010-001-0-6-20	161737	Matrícula Inmobiliaria
33-0008-007-2-0-0	461730	Matrícula Inmobiliaria
96-1309-014-0-0-0	196445	Matrícula Inmobiliaria

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, martes, 24 de septiembre de 2019

Impreso a las: 09:21:52

Trabajados por:



Digitalizador : ACHICHANDE
Calificador de Título : YCOELLO
Calificador Legal : WVARGAS
Asesor : JSALINAS
Generador de Razón : ADELGADO

ADELGADO

Reportorio: 2,019 - 27,121
Ab.Vilma Dorinda Barba Sanchón, Mgs.
Registradora de la Propiedad Delegada

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y***
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.***

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.



Factura: 001-003-000043032

27/02/2019
20190901022P01559

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA

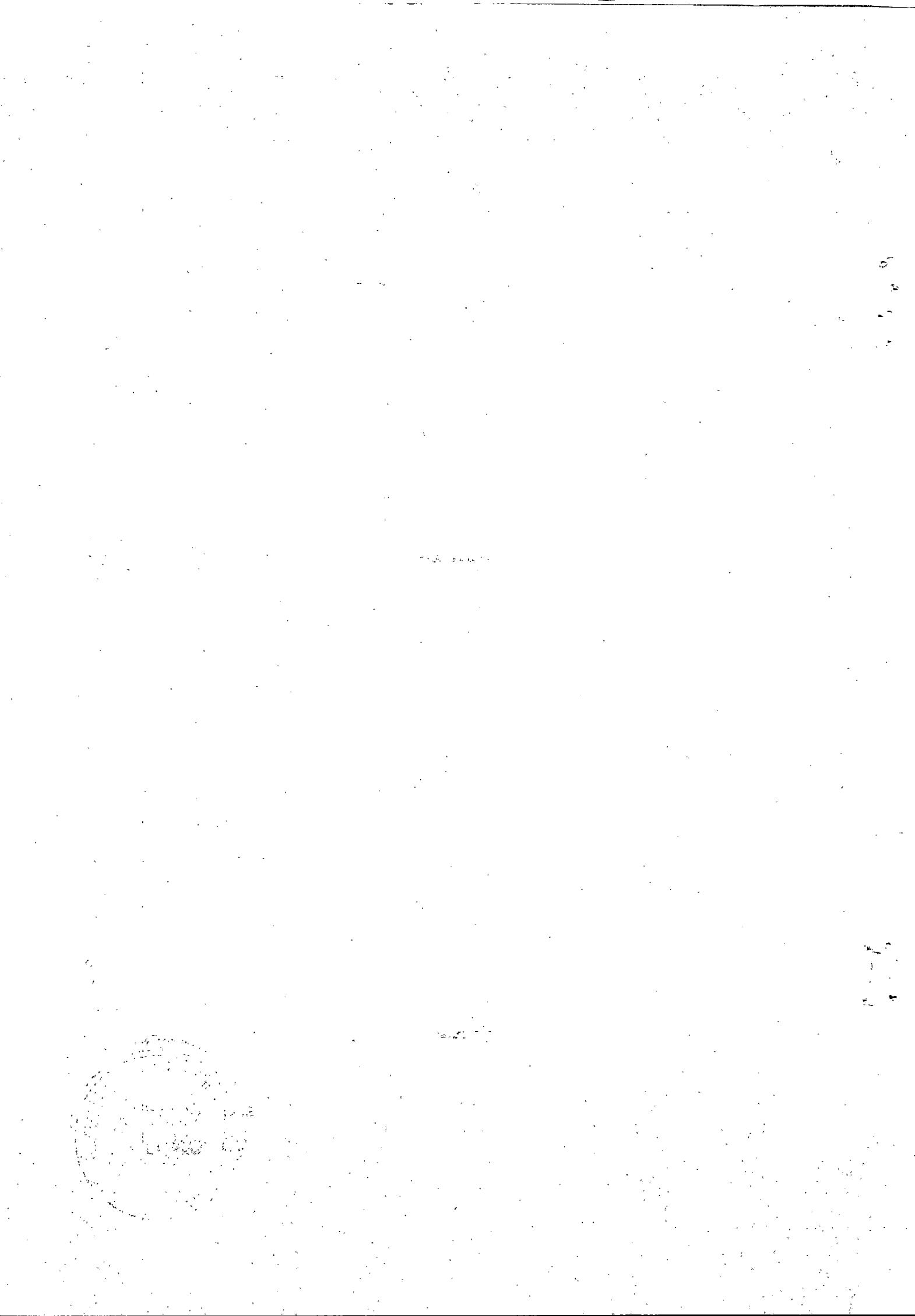
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°: 20190901022P01559							
ACTO O CONTRATO: DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE AGOSTO DEL 2019, (16:01)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	Nº Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905882239	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0905882239	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	JAIME ANDRES VASQUEZ BAQUERIZO
Natural	VASQUEZ BAQUERIZO ROBERTO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915278824	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	VASQUEZ BAQUERIZO JOSE GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915874374	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	VASQUEZ BAQUERIZO SEBASTIAN GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915874341	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	Nº Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







AÑO 2019	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 22	SECUENCIAL P01559
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

1 *Hecho*

2 DECLARACIÓN JURAMENTADA Y
3 SOLICITUD DE POSESIÓN
4 EFECTIVA DEL CAUSANTE
5 SEÑOR ROBERTO ANTONIO
6 VASQUEZ MERIZALDE, QUE
7 HACEN LOS SEÑORES
8 ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO
9 PUGA, ROBERTO ANTONIO
10 VASQUEZ BAQUERIZO, JOSÉ
11 GABRIEL VASQUEZ BAQUERIZO,
12 SEBASTIAN GUILLERMO
13 VASQUEZ BAQUERIZO Y JAIME
14 ANDRES VASQUEZ BAQUERIZO;
15 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

16 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
17 del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés
18 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve,
19 ante mí, Abogada DIANA SOFIA YUNES PINELA,
20 Notaria Vigésima Segunda del Cantón Guayaquil,
21 comparecen con plena capacidad, libertad y
22 conocimiento al otorgamiento de la presente
23 escritura pública: a) La señora **ALEXANDRA**
24 **ALICIA BAQUERIZO PUGA**, de nacionalidad
25 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda,
26 de ocupación comerciante, domiciliada en la ciudad
27 de Guayaquil, por sus propios y personales
28 derechos, quien comparece en calidad de cónyuge
sobreviviente; b) El señor **ROBERTO ANTONIO**



1 **VÁSQUEZ BAQUERIZO**, de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
3 casado, de profesión ingeniero, domiciliado en la
4 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
5 derechos; c) El señor **JOSE GABRIEL VÁSQUEZ**
6 **BAQUERIZO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor
7 de edad, de estado civil casado, de ocupación
8 comerciante, domiciliado en la ciudad de
9 Guayaquil, por sus propios y personales derechos;
10 d) El señor **SEBASTIAN GUILLERMO VÁSQUEZ**
11 **BAQUERIZO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor
12 de edad, de estado civil casado, de profesión
13 economista, domiciliado en esta ciudad de
14 Guayaquil, por sus propios y personales derechos;
15 e) La señora **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO**
16 **PUGA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
17 edad, de estado civil viuda, de ocupación
18 comerciante, domiciliada en la ciudad de Guayaquil
19 por los derechos que representa del señor **JAIME**
20 **ANDRÉS VÁSQUEZ BAQUERIZO**, de nacionalidad
21 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
22 casado, de profesión médico, domiciliado en
23 Argentina, según consta de Poder General que se
24 adjunta al presente instrumento. Los
25 comparecientes declaran ser capaces para
26 obligarse y contratar, a quienes de conocer
27 doy fe en virtud de haberme exhibido sus
28 documentos de identificación cuyas copias



1 fotostáticas debidamente certificadas por mí,
 2 agrego a esta escritura como documentos
 3 habilitantes. Advertidos los comparecientes por
 4 mí, la Notaria de los efectos y resultados de
 5 esta escritura, así como examinados que fueron
 6 en forma aislada y separada de que comparecen al
 7 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
 8 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
 9 seducción, me piden que eleve a escritura pública
 10 la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase
 11 incorporar en el protocolo de escrituras públicas a
 12 su cargo, una de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**
 13 **Y SOLICITUD DE POSESIÓN EFECTIVA** que se
 14 otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
 15 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
 16 Intervienen en la celebración de la presente
 17 escritura los señores: **ALEXANDRA ALICIA**
 18 **BAQUERIZO PUGA** con cédula de ciudadanía
 19 número cero nueve cero cinco ocho ocho dos dos
 20 tres nueve (0905882239), de nacionalidad
 21 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viudo,
 22 de ocupación comerciante, domiciliada en esta
 23 ciudad de Guayaquil, quien comparece en calidad
 24 de cónyuge sobreviviente; **ROBERTO ANTONIO**
 25 **VÁSQUEZ BAQUERIZO**, con cédula de ciudadanía
 26 número cero nueve uno cinco dos siete ocho ocho
 27 dos cuatro (0915278824), de nacionalidad
 28 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil



1 casado, de profesión ingeniero, domiciliado en esta
2 ciudad de Guayaquil; **JOSE GABRIEL VÁSQUEZ**
3 **BAQUERIZO**, con cédula de ciudadanía número
4 cero nueve uno cinco ocho siete cuatro tres siete
5 cuatro (0915874374), de nacionalidad ecuatoriana,
6 mayor de edad, de estado civil casado, de
7 ocupación comerciante, domiciliado en esta ciudad
8 de Guayaquil; **SEBASTIAN GUILLERMO**
9 **VASQUEZ BAQUERIZO**, con cédula de ciudadanía
10 número cero nueve uno cinco ocho siete cuatro tres
11 cuatro uno (0915874341), de nacionalidad
12 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
13 casado, de profesión economista, domiciliado en
14 esta ciudad de Guayaquil, todos por sus propios y
15 personales derechos; y, la señora **ALEXANDRA**
16 **ALICIA BAQUERIZO PUGA**, con cédula de
17 ciudadanía número cero nueve cero cinco ocho
18 ocho dos dos tres nueve (0905882239), de
19 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
20 estado civil viuda, de ocupación comerciante,
21 domiciliada en la ciudad de Guayaquil por los
22 derechos que representa del señor **JAIME**
23 **ANDRÉS VÁSQUEZ BAQUERIZO**, de estado civil
24 casado, de profesión doctor, domiciliado en
25 Argentina, con cédula número cero nueve dos cinco
26 nueve siete cero cuatro siete siete (0925970477),
27 según consta en el Poder General que se adjunta
28 al presente instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**



1 **ANTECEDENTES: DOS.UNO.** - El señor
2 **ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE**
3 falleció en la Parroquia Tarqui del cantón
4 Guayaquil, Provincia del Guayas, Ecuador, el cinco
5 de abril del año dos mil diecinueve, según consta
6 en el certificado de defunción que se acompaña
7 como documento habilitante, sin otorgar
8 testamento. **DOS.DOS.** - El causante ROBERTO
9 ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE fue cónyuge de
10 la señora **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO**
11 **PUGA** y padre de los señores **ROBERTO ANTONIO**
12 **VÁSQUEZ BAQUERIZO**, **JOSE GABRIEL**
13 **VÁSQUEZ BAQUERIZO**, **SEBASTIAN GUILLERMO**
14 **VÁSQUEZ BAQUERIZO** y **JAIME ANDRES**
15 **VÁSQUEZ BAQUERIZO**, según consta en las
16 partidas de nacimiento y matrimonio que se
17 adjuntan. **DOS.TRES.** - El causante señor
18 **ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE** al
19 momento de su fallecimiento mantenía en
20 copropiedad, junto con las señoras **TATIANA**
21 **DOLORES MARGARITA VÁSQUEZ MERIZALDE**
22 **DE COZZARELLI** y **ANA VERÓNICA VÁSQUEZ**
23 **MERIZALDE DE JIMÉNEZ**, el inmueble detallado a
24 continuación: **DOS.TRES.** - Edificación ubicada en
25 la Ciudadela Nueva Kennedy, Avenida San Jorge
26 número doscientos tres y diagonal tercera, en el
27 solar número Siete-A de la manzana Ocho, que
28 tiene los siguientes linderos y dimensiones:



1 NORTE: Villa de propiedad del Doctor Walter
2 Pazmiño Koeller, con veintiséis metros (26m);
3 SUR: Villa y solar del Doctor Carlos Morán Vera,
4 con treinta y un metros cincuenta y siete
5 centímetros (31.57m); ESTE: Avenida San Jorge,
6 con catorce metros veinte centímetros (14.20m);
7 OESTE: Solar número seis con trece metros once
8 centímetros (13.11m); todo lo cual da un área total
9 de trescientos setenta y siete metros cuadrados
10 cuarenta decímetros cuadrados (377.40m). Dicho
11 solar fue adquirido por los hermanos **TATIANA**
12 **DOLORES MARGARITA VÁSQUEZ MERIZALDE**
13 **DE COZZARELLI, EFRAÍN GUILLERMO VÁSQUEZ**
14 **MERIZALDE, ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ**
15 **MERIZALDE Y ANA VERÓNICA VÁSQUEZ**
16 **MERIZALDE DE JIMÉNEZ**, mediante escritura
17 pública de posesión efectiva celebrada el
18 veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, ante
19 el notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil,
20 abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda,
21 debidamente inscrita en el Registro de la
22 Propiedad del Cantón Guayaquil el día veintinueve
23 de octubre del año dos mil catorce. **DOS.CUATRO.**
24 – El causante señor **ROBERTO ANTONIO**
25 **VÁSQUEZ MERIZALDE** al momento de su
26 fallecimiento mantenía en copropiedad, dentro de
27 la sociedad conyugal que tenía formada con la
28 señora **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA**,



1 lo siguiente: **DOS.CINCO. – DOS.CINCO.UNO.** – el
2 solar y edificación número catorce manzana mil
3 trescientos nueve, ubicado en la tercera etapa de
4 la Urbanización Belo-Horizonte, parroquia Tarqui,
5 de la ciudad de Guayaquil, identificado en el
6 Catastro Municipal con el número noventa y seis-
7 mil trescientos nueve-cero uno cuatro-cero-cero-
8 cero, circunscrito dentro de los siguientes linderos
9 y dimensiones: NORTE: solar quince con veinte
10 metros (20m); SUR: Solar trece con veinte metros
11 (20m); ESTE: Calle Pública con nueve metros (9m);
12 OESTE: Urbanización Portofino con nueve metros
13 (9m); todo lo que da un área total de ciento ochenta
14 metros cuadrados (180m). Dicho solar fue
15 adquirido por el señor **ROBERTO ANTONIO**
16 **VASQUEZ MERIZALDE** estando casado con la
17 señora **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA**,
18 mediante escritura pública de compraventa
19 otorgada el día dieciocho de noviembre del año dos
20 mil catorce, ante el notario Décimo Séptimo del
21 Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo
22 Cañarte Arboleda, debidamente inscrita en el
23 Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el
24 día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.

25 **DOS.CINCO.DOS.** – El parqueo número quinientos
26 veinte (520) del quinto piso alto
27 correspondiente alícuota de cero coma diecinueve
28 por ciento (0.19%) del Edificio Centropark



1 construido sobre el solar uno (antes uno, dos, tres
2 y cuatro) de la manzana diez (antes siete) de la
3 parroquia Rocafuerte, ubicado en las calles Pedro
4 Carbo entre Clemente Ballén y Diez de Agosto en
5 la ciudad de Guayaquil, identificado en el Catastro
6 Municipal con el número cero tres-cero cero diez-
7 cero cero uno-cero-seis-veinte, circunscrito dentro
8 de los siguientes linderos y dimensiones; NORTE:
9 calle Clemente Ballén, con treinta y cinco punto
10 catorce metros; SUR: calle Diez de Agosto, con
11 diecisiete punto setenta y seis metros; ESTE: Solar
12 cero cinco-cero ocho, con sesenta y tres punto cero
13 seis metros; OESTE: Calle Pedro Carbo, con
14 sesenta y tres punto cuarenta y seis metros; todo
15 lo que da un área total de doce coma sesenta y
16 cinco metros cuadrados. Dicho parqueo fue
17 adquirido por el señor **ROBERTO ANTONIO**
18 **VÁSQUEZ MERIZALDE** estando casado con la
19 señora **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA**,
20 mediante escritura pública de compraventa
21 otorgada el día siete de septiembre del año dos mil
22 cuatro, ante el notario Décimo Séptimo del Cantón
23 Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte
24 Arboleda, debidamente inscrita en el Registro de la
25 Propiedad del Cantón Guayaquil el día veintinueve
26 de septiembre del año dos mil cuatro.
27 **DOS.CINCO.TRES.** – seis mil doscientas cincuenta
28 (6,250) acciones ordinarias y nominativas de un



1 valor nominal de cuatro centavos de dólar de los
 2 Estados Unidos de América (USD 0.04) cada una,
 3 emitidas con cargo al capital de la compañía
 4 VICTORIN S.A. **DOS.CINCO.CUATRO.** –
 5 Cuatrocientas (400) acciones ordinarias y
 6 nominativas de un valor nominal de un dólar de los
 7 Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una
 8 de ellas, emitidas con cargo al capital de la
 9 compañía TANTER S.A. **DOS.CINCO.CINCO.** – Mil
 10 (1,000) acciones ordinarias y nominativas de un
 11 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
 12 América (USD 1.00) cada una de ellas, emitidas
 13 con cargo al capital de la compañía JURISCONSA
 14 CIA. LTDA. CONSULTORIA JURIDICA Y
 15 ASESORIA LEGAL. **DOS.CINCO.SEIS.** –
 16 Setecientas noventa y nueve (799) acciones
 17 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
 18 dólar de los Estados Unidos de América (USD
 19 1.00) cada una de ellas, emitidas con cargo al
 20 capital de la compañía KADIASI S.A.
 21 **DOS.CINCO.SIETE.** – Doscientas veinte (220)
 22 acciones ordinarias y nominativas de un valor
 23 nominal de un dólar de los Estados Unidos de
 24 América (USD 1.00) cada una de ellas, emitidas
 25 con cargo al capital de la compañía NILOVAG S.A.
 26 **DOS.CINCO.OCHO.** – Vehículo con las siguientes
 27 características: Marca: NISSAN, placa: Y B A cero
 28 seis dos nueve (YBA0629), tipo: JEEP, color



1 PLATEADO, año de fabricación: dos mil nueve
2 (2009); modelo: X-TRAIL CLASSIC 4X2 2.5 AT,
3 número VIN (chasis): J N uno T B A T tres cero
4 nueve W cero dos cero cero ocho dos
5 (JN1TBAT309W020082). **DOS SEIS.** Que en
6 consecuencia y habiendo fallecido el señor
7 **ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE**, es
8 deseo de los comparecientes que se declare a su
9 favor, por los derechos que les corresponden, la
10 posesión efectiva de los bienes, derechos y
11 acciones hereditarios dejados por el causante,
12 proindiviso. **CLÁUSULA TERCERA.**

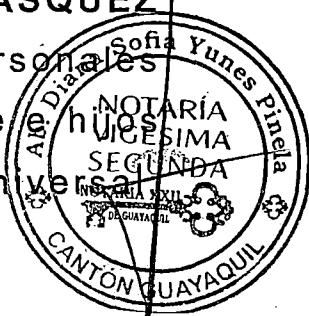
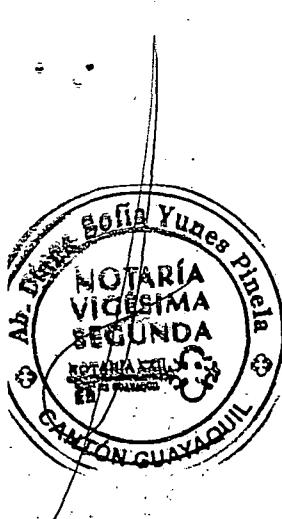
13 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Con los
14 antecedentes expuestos, la señora **ALEXANDRA**
15 **ALICIA BAQUERIZO PUGA** por sus propios y
16 personales derechos, declara bajo juramento ser la
17 cónyuge sobreviviente del causante señor
18 **ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE**, y en
19 consecuencia su ánimo de entrar en posesión
20 efectiva de su porción conyugal. Los
21 comparecientes señores **ROBERTO ANTONIO**
22 **VASQUEZ BAQUERIZO**, **JOSÉ GABRIEL**
23 **VASQUEZ BAQUERIZO**, **SEBASTIAN GUILLERMO**
24 **VASQUEZ BAQUERIZO** y **JAIME ANDRES**
25 **VASQUEZ BAQUERIZO**, en sus calidades de
26 herederos de su fallecido padre, el señor
27 **ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE**, bajo
28 la gravedad del juramento y advertidos de las



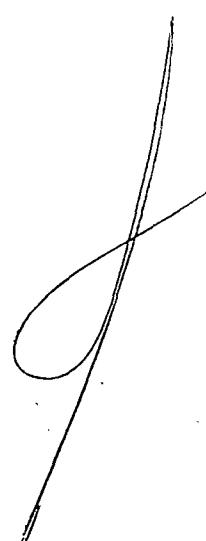
1 penas del perjurio y falso testimonio, declaran
2 que al fallecimiento del causante señor
3 **ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE**,
4 dejó como únicos y universales herederos a los
5 infrascritos comparecientes. En consecuencia,
6 todos los comparecientes declaran su ánimo de
7 entrar en posesión efectiva de los bienes y
8 acciones que en vida fueron del causante señor
9 **ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE**.

10 **TRES. UNO.** – De esta declaración, y en tal
11 virtud por el presente acto solicitan a la señora
12 notaria que les conceda, amparados en lo
13 dispuesto en el numeral doce del Artículo
14 dieciocho de ley Notarial Reformada, la
15 **POSESIÓN EFECTIVA** proindiviso y sin perjuicio
16 de terceros, de los bienes, derechos y acciones
17 hereditarios del causante señor **ROBERTO**
18 **ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE. CUARTA:**

19 **PETICIÓN.** – La presente Declaración
20 Juramentada, a la cual comparecen los señores
21 **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA**,
22 **ROBERTO ANTONIO VASQUEZ BAQUERIZO**,
23 **JOSÉ GABRIEL VASQUEZ BAQUERIZO**,
24 **SEBASTIAN GUILLERMO VASQUEZ**
25 **BAQUERIZO y JAIME ANDRES VASQUEZ**
26 **BAQUERIZO**; por sus propios y personales
27 derechos, siendo cónyuge sobreviviente de ~~de~~ huésped
28 del causante y herederos a Titulo Universitario.



1 respectivamente, tienen como finalidad de que
2 Usted, señora Notaria Vigésima Segunda del
3 Cantón Guayaquil, Abogada Diana Sofía Yunes
4 Pinela, en el ejercicio a su cargo,
5 fundamentándose en el Artículo dieciocho
6 reformado de la Ley Notarial, numeral doce; nos
7 conceda la posesión efectiva de los bienes,
8 derechos y las acciones hereditarias dejados por
9 el causante, señor **ROBERTO ANTONIO**
10 **VÁSQUEZ MERIZALDE**, sin perjuicio de
11 terceros.- Agrégüe usted, señora Notaria, las
12 demás formalidades de estilo para la perfecta
13 validez de éste instrumento público de
14 Declaración Juramentada y solicitud de Posesión
15 Efectiva. Usted señora Notaria se servirá agregar
16 las demás cláusulas de estilo para la perfecta
17 validez de la presente escritura. (Firmada)
18 Abogado José David Jiménez Vásquez.- Foro de
19 Abogados número cero nueve – dos mil quince –
20 novecientos treinta y cuatro.- **HASTA AQUÍ LA**
21 **MINUTA** que queda elevada a escritura pública
22 con todo el valor legal.- Quedan agregados para
23 que formen parte integrante de esta escritura
24 todos los documentos necesarios para la validez
25 de la misma. Los otorgantes se identifican con el
26 certificado obtenido del Sistema Nacional de
27 Identificación Ciudadana que han autorizado, en
28 acatamiento a la resolución número cero setenta





1 y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del
2 Consejo de la Judicatura.- LEIDA ésta escritura
3 pública de Declaración Juramentada y solicitud
4 de posesión efectiva, de principio a fin, por mí,
5 la Notaria, en alta voz a los comparecientes,
6 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman
7 y ratifican en su contenido y la suscriben en
8 unidad de acto, conmigo la Notaria. DOY FE.----

9
10 
11 Alexandra B de Vasquez

12 ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA

13 C.C. No. 090588223-9 C.V. No. 0002-344

14
15 
16 Roberto Antonio Vasquez Baquerizo

17 C.C. No. 091527882-4 C.V. No. 0467-213

18
19 
20 Jose Gabriel Vasquez Baquerizo

21 C.C. No. 091587437-4 C.V. No. 0467-212

22
23 
24 Sebastian Guillermo Vasquez Baquerizo

25 C.C. No. 091587434-1 C.V. No. 0467-214



1 p. JAIME ANDRÉS VÁSQUEZ BAQUERIZO
 2 C.C. No. 0925970477



3
 4
 5 *Alexandra B. del Vásquez*
 6 ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA
 7 C.C. No. 090588223-9 C.V. No. 0002-344

8
 9
 10 *Chu* *Juan F.*
 11 AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA
 12 NOTARIA TITULAR VIGESIMA SEGUNDA
 13 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

14
 15 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este
 16 **PRIMER TESTIMONIO** que sello y firmo, en la ciudad
 17 de Guayaquil, a los treinta días del mes de Agosto del
 18 año dos mil diecinueve.

19
 20 *Chu* *Juan F.*
 21 AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA
 22 NOTARIA TITULAR VIGESIMA SEGUNDA DEL
 23 CANTÓN GUAYAQUIL



24
 25
 26
 27
 28



USD \$3.00

CERTIFICADO DE DEFUNCION

La CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, en base a la información que tiene registrada emite el presente certificado:



Nombres y apellidos del/la fallecido/a:

VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO

NUI/Pasaporte: 0902547595

Edad: 62

Sexo: HOMBRE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Estado Civil: CASADO

Fecha de fallecimiento: 5 DE ABRIL DE 2019

Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de registro de defunción: 6 DE ABRIL DE 2019

Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Tomo / Página / Acta: 16 / 43 / 3043

Datos del padre: VASQUEZ EFRAIN

Datos de la madre: MERIZALDE CATALINA

Nombre del/la cónyuge o conviviente: BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

Causas del fallecimiento: INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA, NEUMONIA POR ASPIRACION

Información certificada a la fecha: 15 DE ABRIL DE 2019

Emisor: AMELIA TERESITA PESANTES RODRIGUEZ - CRCG

No. 340309

Nro. de Certificado: 0003109885

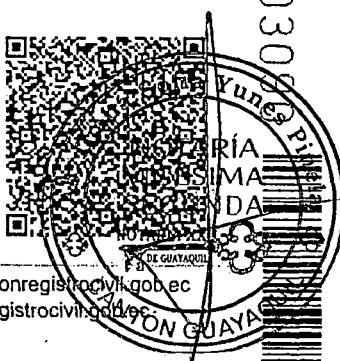


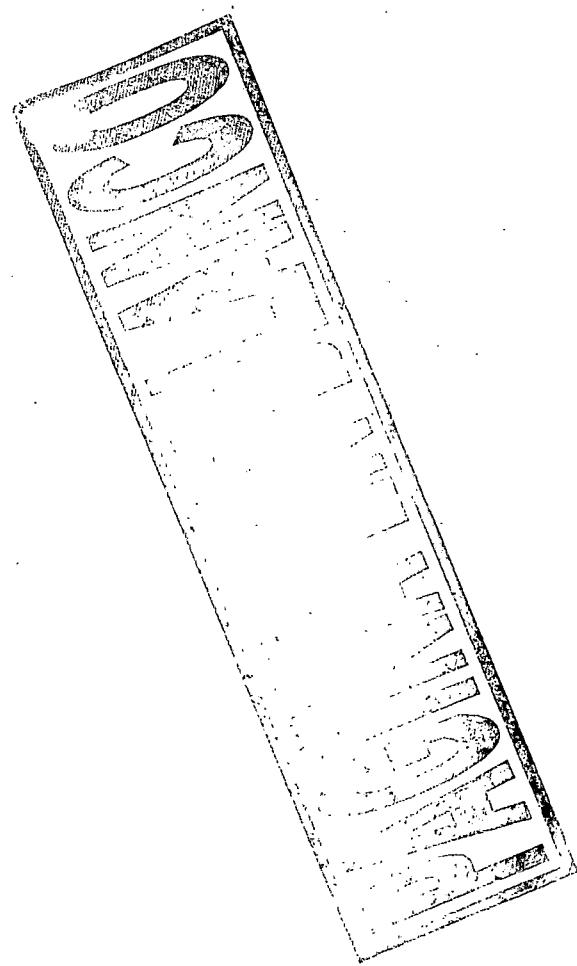
Abg. Olivier Durani Ramírez

Director Ejecutivo

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec







USD \$3.00

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

La CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, en base a la información que tiene registrada emite el presente certificado:

Fecha de registro de matrimonio : 22 DE NOVIEMBRE DE 1978

Lugar de registro de matrimonio (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Tomo / Página / Acta: 11 / 212 / 4222

CÓNYUGES



BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

NUI/Pasaporte: 0905882239

Nacionalidad: ECUATORIANA



VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO

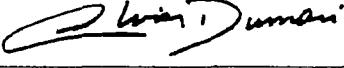
NUI/Pasaporte: 0902547595

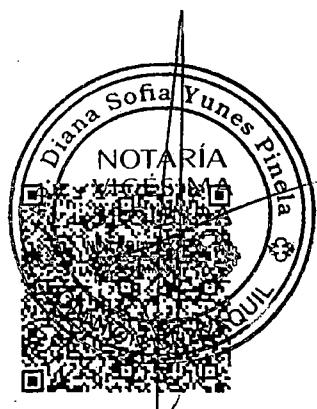
Nacionalidad: ECUATORIANA

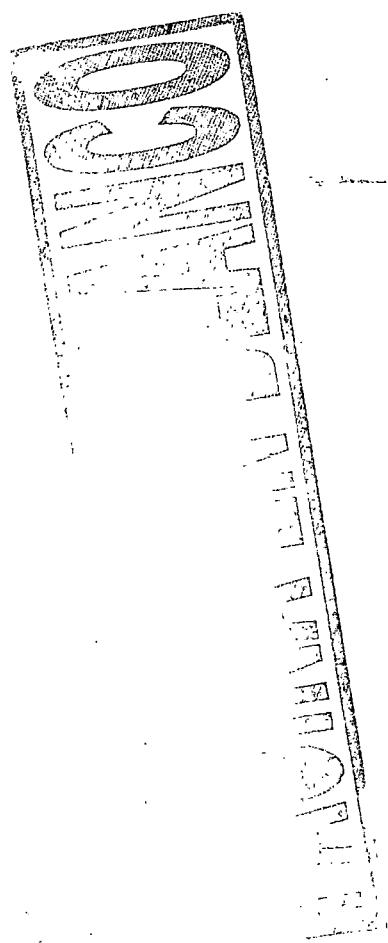
Información certificada a la fecha: 12 DE ABRIL DE 2019
Emisor: KIOSCO VIRTUAL - CRCG

Nro. de Certificado: 0003108992




Abg. Olivier Dumani Ramirez
Director Ejecutivo
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL GUAYAQUIL



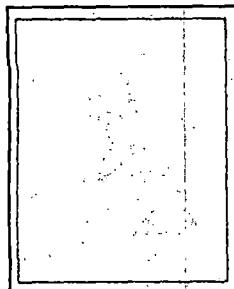




USD \$3.00

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, en base a la información que tiene registrada emite el presente certificado:



VASQUEZ BAQUERIZO SEBASTIAN GUILLERMO

NUI/Pasaporte: 0915874341 **Sexo:** HOMBRE

Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 1983

Lugar de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLÍVAR/SAGRARIO/

Fecha de registro de nacimiento: 1983

Lugar de registro de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Nacionalidad: ECUATORIANA

Tomo / Página / Acta: 04 / 116 / 1316

Datos del padre: VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO

NUI/Pasaporte: No Registra **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Datos de la madre: BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

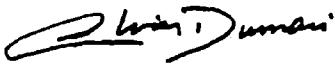
NUI/Pasaporte: No Registra **Nacionalidad:** ECUATORIANA

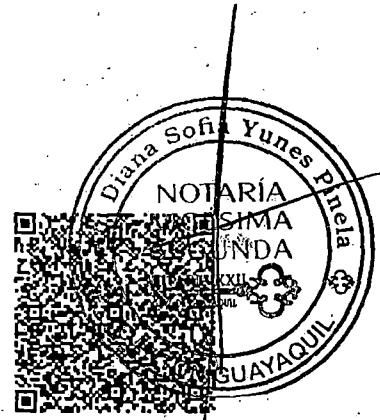
Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2019

Emisor: YACKELINE VANESSA VALAREZO GUAYAQUIL - CRCG

Nro. de Certificado: 0003112694

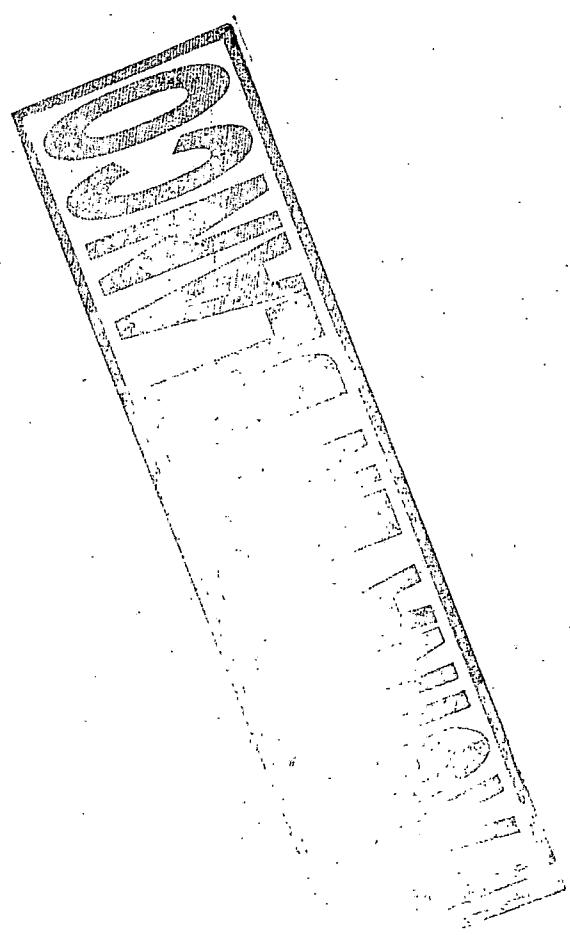



Abg. Olivier Dumani Ramirez
Director Ejecutivo
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL GUAYAQUIL



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec







USD \$3.00

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, en base a la información que tiene registrada emite el presente certificado:



VASQUEZ BAQUERIZO ROBERTO ANTONIO

NUI/Pasaporte: 0915278824

Sexo: HOMBRE

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1979

Lugar de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de registro de nacimiento: 1979

Lugar de registro de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Nacionalidad: ECUATORIANA

Tomo / Página / Acta: 14 / 41 / 10475

Datos del padre: VASQUEZ ROBERTO ANTONIO

NUI/Pasaporte: No Registra

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la madre: BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

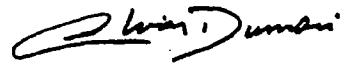
NUI/Pasaporte: 0905882239

Nacionalidad: ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2019

Emisor: YACKELINE VANESSA VALAREZO GUAYAQUIL - CRCG

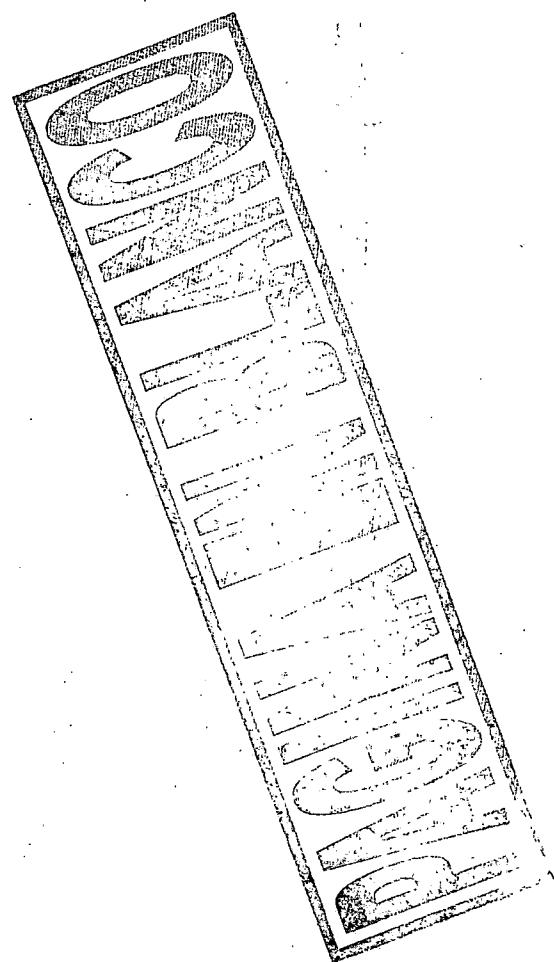
Nro. de Certificado: 0003112691



Abg. Olivier Dumani Ramirez
Director Ejecutivo
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL GUAYAQUIL



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec





USD \$3.00

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, en base a la información que tiene registrada emite el presente certificado:



VASQUEZ BAQUERIZO JOSE GABRIEL

NUI/Pasaporte: 0915874374

Sexo: HOMBRE

Fecha de nacimiento: 9 DE OCTUBRE DE 1980

Lugar de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de registro de nacimiento: 1980

Lugar de registro de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Nacionalidad: ECUATORIANA

Tomo / Página / Acta: 21 / 253 / 16549

Datos del padre: VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO

NUI/Pasaporte: 0902547595

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la madre: BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

NUI/Pasaporte: 0905882239

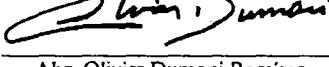
Nacionalidad: ECUATORIANA

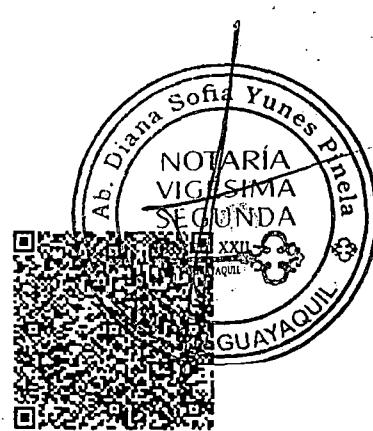
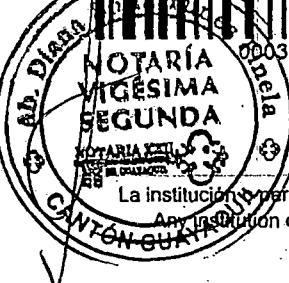
Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2019

Emisor: YACKELINE VANESSA VALAREZO GUAYAQUIL - CRCG

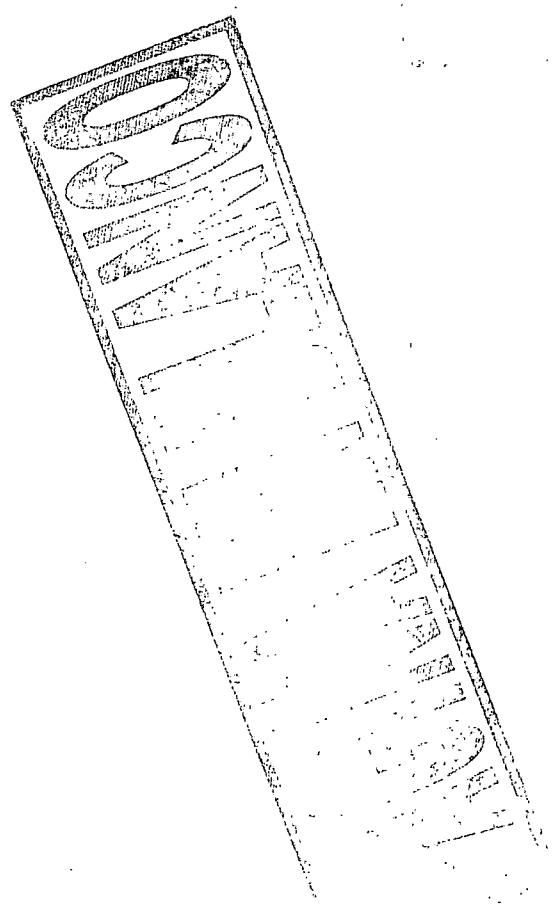
Nro. de Certificado: 0003112686




Abg. Olivier Dumani Ramirez
Director Ejecutivo
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL GUAYAQUIL



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec

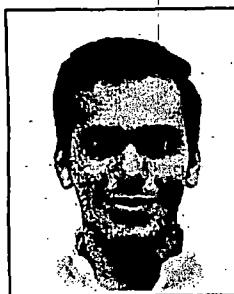




USD \$3.00

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, en base a la información que tiene registrada emite el presente certificado:



VASQUEZ BAQUERIZO JAIME ANDRES

NUI/Pasaporte: 0925970477

Sexo: HOMBRE

Fecha de nacimiento: 16 DE FEBRERO DE 1990

Lugar de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLÍVAR /SAGRARIO/

Fecha de registro de nacimiento: 1990

Lugar de registro de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Nacionalidad: ECUATORIANA

Tomo / Página / Acta: 03 / 250 / 1446

Datos del padre: VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO

NUI/Pasaporte: 0902547595

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la madre: BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

NUI/Pasaporte: 0905882239

Nacionalidad: ECUATORIANA

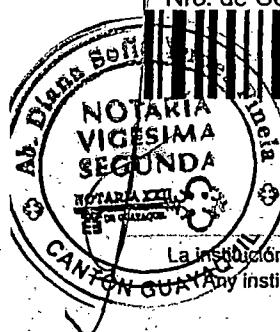
Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2019

Emisor: YACKELINE VANESSA VALAREZO GUAYAQUIL - CRCG

Nro. de Certificado: 0003112676

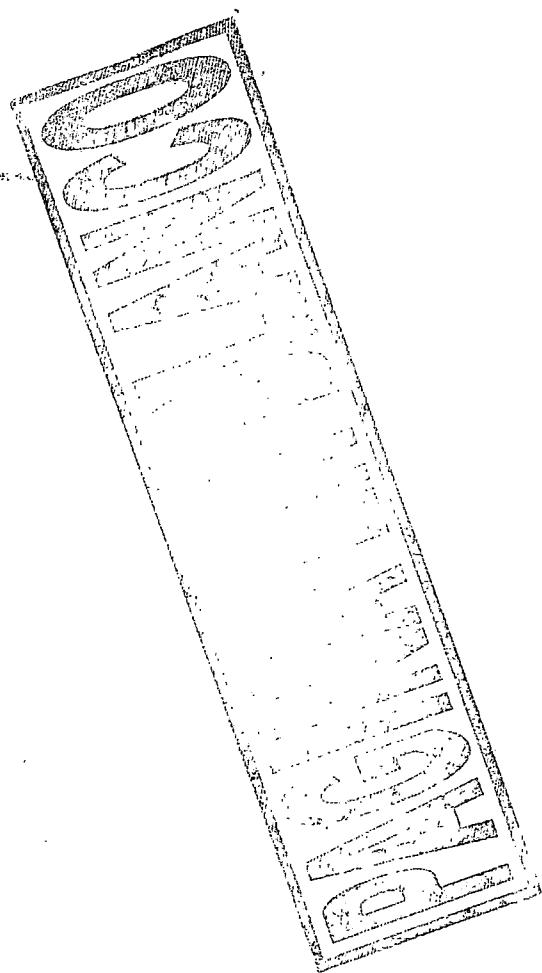
0003112676

Abg. Olivier Dumani Ramírez
Director Ejecutivo
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL GUAYAQUIL



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec

Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCIÓN FINANCIERA

Fecha de Pago: 20-AGO-2019

COMPROBANTE DE PAGO: 24536301

CONTRIBUYENTE: VASQUEZ ROBERTO/ALEXANDRA BAQUERISO/HDROS
DE CATALINA MERIZALDE

CÓDIGO: 033-0008-007-2-0-0-1

CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL URBANO Y ADICIONALES ANIO 2019

TÍTULO DE CRÉDITO N°: 2019-070793

CLASIFICACIÓN: A

VALOR DE LA PROPIEDAD: \$293,163.60

TARIFA: 0.0006393781

	1er. Sem. (\$.)	2do. Sem. (\$.)	
IMPUESTO PREDIAL	93.72	93.72	
CUERPO DE BOMBEROS	5.41	5.40	
TASA DRENAJE PLUVIAL	5.45	5.45	
CONTRIB. ESP. MEJORAS	109.02	109.02	
 Imp. + Adic:	\$427.19	Coactiva:	\$0.00
Recargo:	\$18.74	Descuento:	\$0.00
		TOTAL:	\$445.93

Esta información ha sido generada en el sitio web municipal. Puede ser comprobada ingresando al siguiente link:
www.guayaquil.gob.ec

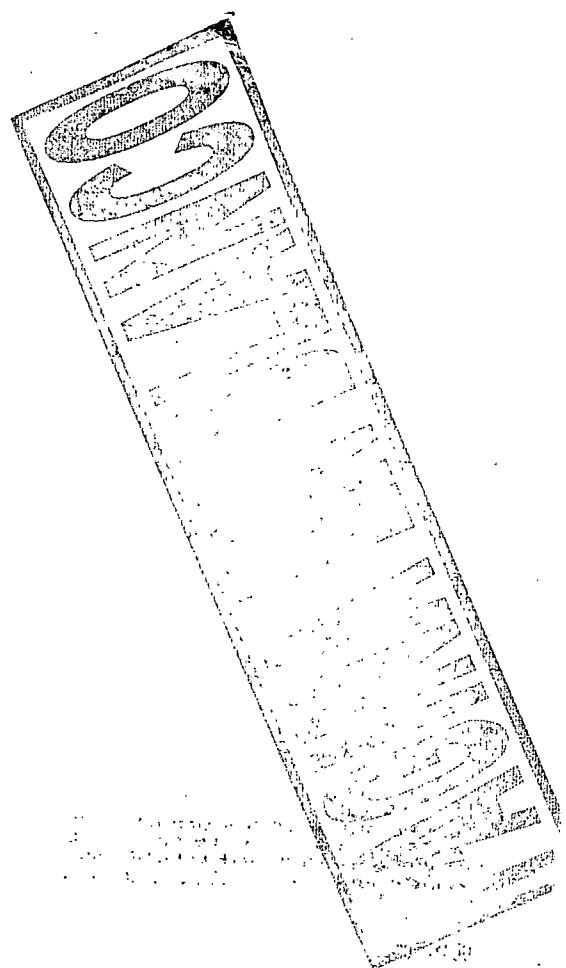
COPIA PARA CIUDADANO

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO FUE
MATERIALIZADO ANTE MI DESDE
PAGINA WEB O SOPORTE ELECTRÓNICO
Y QUE CONSTA DE 1 FOJA

GUAYAQUIL 23 AGO 2019

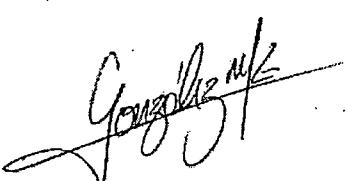
Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL







CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

Solicitante		Certificado N° : 2019 - 136990			
Cédula : 0918802901	Nombre : JOSE DAVID JIMENEZ VASQUEZ	Fecha/Hora Emisión : 26/AGO/2019 - 16:47			
Código Catastral : 033-0008-007-2-0-0-1		Válido Hasta : 25/OCT/2019			
NOMBRES REGISTRADOS					
Cédula	Nombre				
0	HDROS DE CATALINA MERIZALE ALLIERI				
0902547595	ROBERTO ANTONIO VASQUEZ MERIZALDE				
0905882239	ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA				
DATOS DEL PREDIO					
Ciudadela/Cooperativa/Barrio CDLA. KENNEDY	Dirección AVENIDA 10 NO (SAN JORGE)	Manzana 8	Solar 7(2)	Parroquia TARQUI	
DATOS SEGUN TÍTULO DE PROPIEDAD					
Otorgado en GUAYAQUIL	Notaría TRIGESIMA SEPTIMA	Reportorio 33363	Fecha Inscripción 13-DIC-2018	Nº Reg. Propiedad 21765	Matrícula Inmobiliaria 461730
LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD					
NORTE SOLAR 7(3)	CON 26.00 mts.	SUR SOLARES 8(1-2)	CON 31.57 mts.	FORMA DEL SOLAR IRREGULAR	
ESTE AV 10 NO (AV SAN JORGE)	CON 14.20 mts.	OESTE SOLAR 6(2)	CON 13.11 mts.	ÁREA SOLAR 377.40	
AVALÚO DE LA PROPIEDAD					
VALOR MATERIAZ EN PROP. HORIZONTAL	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL 0	VALOR m2 DEL SOLAR \$262.00	AVALUO DEL SOLAR *****98,878.80		
CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL Y ANEXOS					
ANX. AREA CONST.	TIPO CONSTRUCCIÓN	VALOR m2 CONST.	AVALUO DE CONSTRUCCION		
0 539.68	EDIF. RESIDENCIAL 5(E.R.5)	\$360.00	\$*****194,284.80		
TOTAL CONSTRUCCIÓN: *****194,284.80					
VALOR DE LA PROPIEDAD *****293,163.60					
REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN:	—	CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACIÓN			
		VIGENCIA			
OBSERVACIONES:					
Usuario: MARMALO ****POSESION EFECTIVA. INSCRITA EL 29 OCTUBRE 2014. CAUSANTE MERIZALDE ALLIERE CATALINA Y LOS HEREDEROS VASQUEZ MERIZALDE EFRAIN, TATIANA, ROBERTO Y ANA****VENDE EFRAIN VASQUEZ EL 25% A ROBERTO VASQUEZ MERIZALDE****					
 ARQ. KARINA ELIZABETH GONZALEZ MORALES JEFE DE CATASTRO					
Para las entidades públicas o privadas y/o personas naturales o jurídicas que recepcionen este documento, considerar lo siguiente: El certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal http://www.guayaquil.gob.ec					
<ul style="list-style-type: none"> Este documento NO certifica la propiedad del bien. Para solicitar la actualización de la información que consta en este documento, por favor, enviar un correo a tritescastro@guayaquil.gob.ec. 					

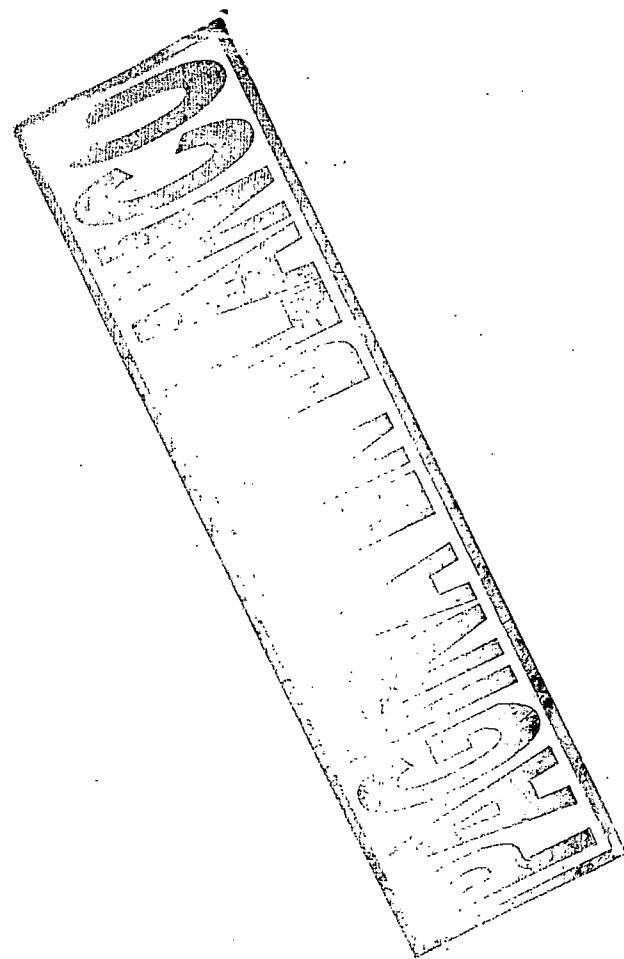


DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO FUE
MATERIALIZADO ANTE MI DESDE
PAGINA WEB O SOPORTE ELECTRÓNICO
Y QUE CONSTA DE 1 FOJA

GUAYAQUIL 23 AGO 2019

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL







MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL



Reporte de la Propiedad
Municipal de Guayaquil

Matrícula Inmobiliaria

Reporte de la Propiedad

461730

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial

33-0008-007-2-0-0

Apertura el jueves 02 de octubre de 2014

Conforme a la solicitud Número: 127770 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 literal e) de la Ley de Registro, el Registrador de la Propiedad confiere el Certificado Identificado como Matrícula Inmobiliaria Número 461730, CERTIFICACIÓN que contiene:

a) INFORMACION FISICA DEL CATASTRO MUNICIPAL

La información física del predio nos es suministrada por el Catastro Municipal gracias a la Conexión Informática que existe entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (Representado por la Dra. Cynthia Viteri Jiménez) y el Registro de la Propiedad.

LINDEROS Y MENSURAS CATASTRALES:

Norte: Solar 701, con 16,66 metros.
Sur: Solar 701-21, con 31,57 metros.
Este: Avenida San Jorge, con 14,29 metros.
Oeste: Solar 701, con 12,31 metros.

INFORMACION COMPLEMENTARIA:

Estado de Sobre:	CONSTRUIDOS
Cond. Construcción:	RESIDENCIAL
Antigüedad:	30
Altura (piso):	5
Área Piso(s):	51
Área Total:	51,57
Rel. telefónica:	Sí
Equipos de Móvilidad:	None

FORMA DEL SOLAR:

Área Edificable:	33,49 m ²
Frente Edificio:	14,29 mts
Frente Avenida:	16,66 mts
Frente Sur:	31,57 mts
Área Lateralizante:	33,59 m ²
Frente Avenida:	14,29 mts
Frente Oeste:	12,31 mts
Frente Sur:	31,57 mts

b) INFORMACION JURIDICA DEL BIEN INMUEBLE

LINDEROS Y MENSURAS REGISTRALES:

Solar y edificación 701 (calle 7A) con 31,57, ubicado en la cuadra 8, Kennedy, comuna 1, Guayaquil.
NORTE: Solar 701, con 16,66 metros.
SUR: Salidas 701-21, con 31,57 metros.
ESTE: Avenida San Jorge con 14,29 metros.
OESTE: Solar 701, con 12,31 metros.
ÁREA TOTAL: 51,57 metros cuadrados.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS:

Línea	Acto	Estado y Fecha de Inscripción	Vida legal
1.º Registros			
Propiedad:	Certificación:	1.323	16/03/1969
Hipoteca / Garantías:	Estado de Obra:	3.191	10/11/1999
Propiedad:	Liquidación de Sociedad Comercial:	1.323	21/01/1992
Propiedad:	Posesión Efectiva:	22.392	28/10/2014
Propiedad:	Contraparte de Derechos y Acreencias Horizontales:	22.392	13/12/2013
Hipoteca / Garantías:	Contraparte de Edificante:	22.392	14/12/2013

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1. 4. Compraventa

Escritura el: martes, 16 de septiembre de 1969 Tomo: 33 Folio: 22,119 - 22,128

Número de inscripción: 3.638 Número de Registro: 12.693

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda.

Nombre del Casillero: Guayaquil

Escritura/Proyecto/Resolución: 13-agr-69

Oficio/Teléfonos:

a- Observaciones:

***** (Ninguna) *****

b- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Comprador:	Cédula o R.U.C.:	Nombre de Razón Social:
Comprador:	09-00128934	Mercado Allíen Cataca
Receptor:	04-000000214619	Vásquez Landívar Efraín
Receptor:	09-00000039020	Herb Antonista
Receptor:	00-00000070916	Suzrix Barrionuevo Rafael

Estado Civil: Soltero

Edad:

Genero:

Calle:

Casa:

2 / 4 Liquidación de Sociedad Copropiedad

Inscrito el: martes, 31 de enero de 1998 Tomo: 42 Folios: 31,331 - 31,364
 Número de Inscripción: 1-402 Número de Repertorio: 1,372
 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Decano de lo Civil
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Escritura/Providence/Resolución: 25-oct-92
 Oficio/Telex/Fax:
 3.- Observaciones:
 ***** (Número) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Parte	Cédula o R.U.C.	Número de Rama Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	03-30138954	Merizalde Allieri Catalina	Casado	Guayaquil
Trasferente	03-20051736	Vásquez Tizatlán Efraín	Casado	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número	Fee. Inscripción	Folio	Folio
Propietario	1-338	10-oct-1992	22,119	31,331
Hipoteca y Gravamen	1-339	10-oct-1992	22,120	31,364

3 / 4 Posección Efectiva

Inscrito el: miércoles, 29 de noviembre de 2014 Tomo: 93 Folios: 46,237 - 46,238
 Número de Inscripción: 21-2013 Número de Repertorio: 33,912
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Decano Septima
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Escritura/Providence/Resolución: 29-nov-14

d.- Observaciones:

Lendores y medidas actualizadas de acuerdo al certificado de Servicios y Registro No. 107185 de fecha 13 de septiembre del 2014.

Los comparecientes no desean ser los únicos y universales herederos de los bienes dejados por la causante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Parte	Cédula o R.U.C.	Número de Rama Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	SI-10000008-1126	Notaría Decano Septima Del Cantón Guayaquil		Guayaquil
Causante	03-20118755	Merizalde Allieri Catalina María	Divorciada	Guayaquil
Heredero	03-26729233	Vásquez Merizalde Ana Verónica	Casado(*)	Guayaquil
Heredero	03-11091642	Vásquez Merizalde Efraín Guillermo	Casado(*)	Guayaquil
Heredero	03-42547597	Vásquez Merizalde Roberto Antonio	Casado(*)	Guayaquil
Heredero	03-44222092	Vásquez Merizalde Taliana Dolores	Casado(*)	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número	Fee. Inscripción	Folio	Folio
Propietario	1-340	21-nov-2014	22,101	31,361
Propietario	1-341	10-oct-1992	22,102	31,373

4 / 4 Compraventa de Derechos y Acciones Hereditarios

Inscrito el: jueves, 13 de diciembre de 2018 Tomo: 67 Folios: 43,050 - 43,060
 Número de Inscripción: 21-765 Número de Repertorio: 33,163
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Septima
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Escritura/Providence/Resolución: 12-abr-18

d.- Observaciones:

Efraín Guillermo Vásquez Merizalde, tiene a bien dar en venta a Óscar de Roberto Antonio Vásquez Merizalde, todos los derechos y acciones hereditarios que le corresponde, equivalentes al 25% que nacen sobre el inmueble.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Parte	Cédula o R.U.C.	Número de Rama Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	03-032219	Baqueriza Puga Alexandra Álvarez	Casado	Guayaquil
Comprador	03-02541595	Vásquez Merizalde Roberto Antonio	Casado	Guayaquil
Vendedor	03-07091342	Vásquez Merizalde Efraín Guillermo	Casado(*)	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número	Fee. Inscripción	Folio	Folio
Propietario	1-339	28-nov-2014	22,233	43,050
Propietario	1-340	10-oct-1992	22,234	43,060
Propietario	1-341	10-oct-1992	22,235	43,061
Hipoteca y Gravamen	1-337	22-oct-1992	22,236	43,062

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

2. Entrega de Obra

Inscrito el: Jueves, 10 de noviembre de 1988. Tomo: 58 Folio: 45,891 - 45,898
 Número de Inscripción: 5,237 Número de Repertorio: 11,378
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Escritura/Provincia/Resolución: 16-esp-79
 Oficio/Telex/Fax:
 2. Observaciones:
 ***** (Sírigua) *****

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de los Partes

Parte	Apellido y Nombres	Domicilio
Comprador	09-91260946 Centeno Abrahan de la Antonia	
Propietario	09-66122223 Vásquez Merizalde Ana Verónica	
Propietaria	09-21091842 Vásquez Merizalde Edmundo Guillermo	
Propietario	09-21517385 Vásquez Merizalde Roberto Antonio	
Propietaria	09-34220092 Vásquez Merizalde Turiela Dolores	

Estado Civil	Domicilio
Casado	Guayaquil
Sabado	Guayaquil
Sabado	Guayaquil
Casado	Guayaquil
Casado	Guayaquil

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Nombre y Apellido	Fec. Inscripción	Folio Inscr.	Folio Rep.
Liber	3-578	16-nov-1988	22,129
Propietario			22,128

2. Compraventa de Edificación

Inscrito el: viernes, 14 de diciembre de 2018 Tomo: 79 Folio: 39,477 - 39,478
 Número de Inscripción: 18,926 Número de Repertorio: 31,353
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Séptima
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Escritura/Provincia/Resolución: 18-esp-18
 Oficio/Telex/Fax:

2. Observaciones:

Objeto de la venta es la cuenca que le corresponde sobre la edificación.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de los Partes

Parte	Apellido y Nombres	Domicilio
Comprador de Edificación	09-45882229 Pueyo Puga Alejandra Alicia	
Compradora de Edificación	09-45847393 Vásquez Merizalde Roberto Antonio	
Vendedores de Edificación	09-31091942 Vásquez Merizalde Edmundo Guillermo	

Estado Civil	Domicilio
Casado	Guayaquil
Casado	Guayaquil
Casado(*)	Guayaquil

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Nombre y Apellido	Fec. Inscripción	Folio Inscr.	Folio Rep.
Liber	3-577	16-nov-1988	45,919
Propietario y Gobernante			45,920

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

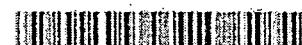
Parte	Número de Inscripción	Número de Repertorio	Número de Notificación
Propietario	4		
Notificación y Gobernante	1		

Los movimientos registrados que constan en esta matrícula son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier anotadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emisión a las: 08:43:15 del miércoles, 28 de agosto de 2019

Clase de Tasa: ADAVILA
 Código Legal: CIVIL-1-014-1993-2016-2020



Calificador de Tasa: GRAVILA
 Calificador Legal: FVELASQUEZ
 Asesor: JCARCEDO

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO \$115.00

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

MISS SEGURO

Matrícula: 46,1730

Ab. Carlos Miño Doylet
 Registrador de la Propiedad Delegado

Es conforme a su original
 lo confirmo.

NOTARIA XXII
 TESORERIA
 NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA GAITON GUAYAQUIL

Certificado impreso por: AB. J. M. D. D.

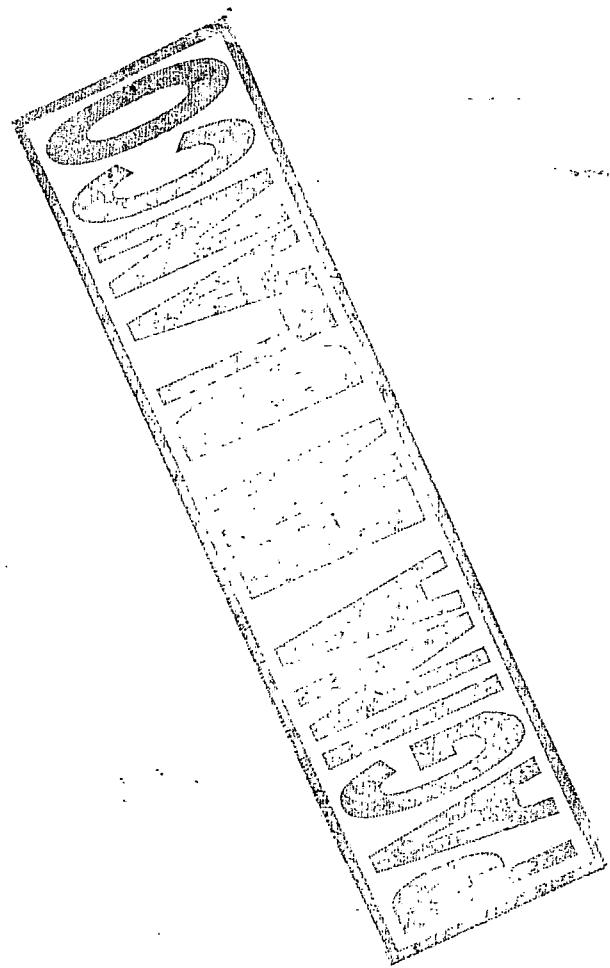
Matrícula: 46,1730

Nº 3

6

General Oriente 213 y Vicente Rocafuerte







**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCIÓN FINANCIERA**

Fecha de Pago: 08-MAY-2019

COMPROBANTE DE PAGO: 24307853

CONTRIBUYENTE: BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

CÓDIGO: 096-1309-014-0-0-1

• CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL URBANO Y ADICIONALES AÑO 2019

TÍTULO DE CRÉDITO No: 2019-448755

CLASIFICACIÓN: A

VALOR DE LA PROPIEDAD: \$83,102.40

TARIFA: 0.0008530440

	1er. Sem. (\$)	2do. Sem. (\$)
IMPUESTO PREDIAL	35.45	35.44
CUERPO DE BOMBEROS	2.03	2.02
TASA DRENAJE PLUVIAL	2.05	2.05
CONTRIB. ESP. MEJORAS	42.61	42.61
 Imp. + Adic:	\$164.26	
Coactiva:	\$0.00	
 Recargo:	\$0.00	
Descuento:	\$2.14	
 TOTAL:		\$162.13

COPIA PARA CIUDADANO

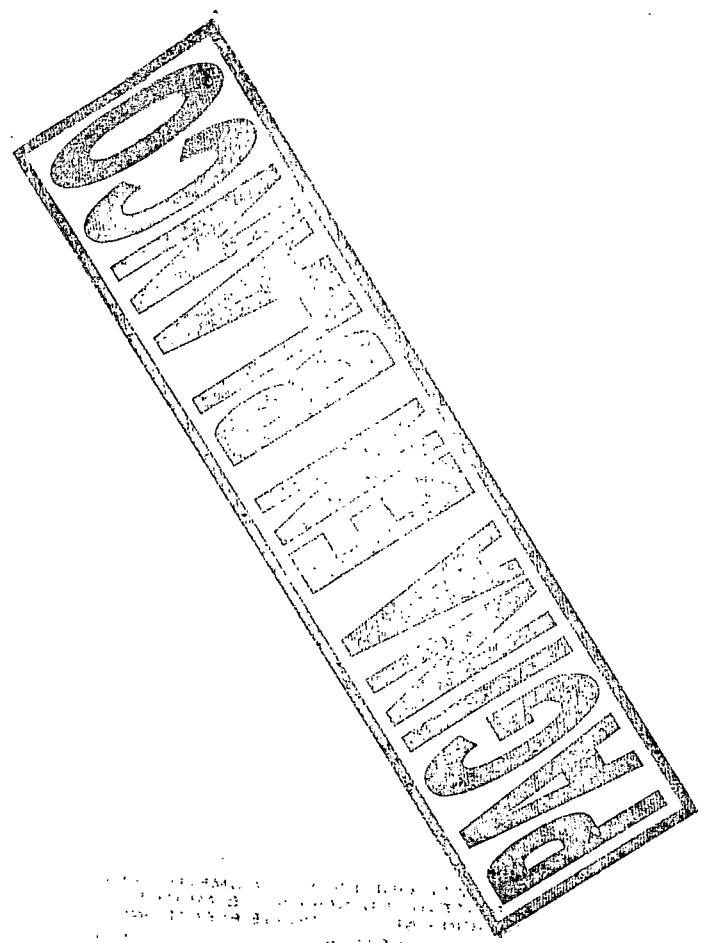
Esta información ha sido generada en el sitio web municipal. Puede ser comprobada ingresando al siguiente link: www.guayaquil.gob.ec

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO FUE
MATERIALIZADO ANTE MI DESDE
PAGINA WEB O SOPORTE ELECTRÓNICO
Y QUE CONSTA DE 1 FOLIO.

GUAYAQUIL 23 AGO. 2019

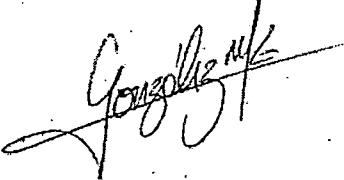
 Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VEGETA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL







CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

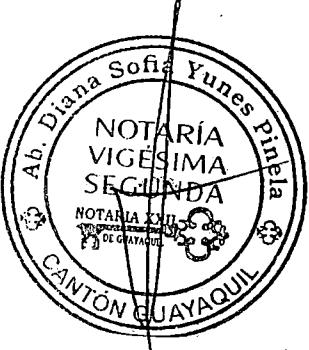
Solicitante		Certificado Nº : 2019 - 136988	
Cédula : Nombre : Código Catastral :	0918802901 JOSE DAVID JIMENEZ VASQUEZ 096-1309-014-0-0-0-1	Fecha/Hora Emisión : 26/AGO/2019 - 16:44 Válido Hasta : 25/OCT/2019	
NOMBRES REGISTRADOS			
Cédula 0905882239	Nombre ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA		
DATOS DEL PREDIO			
Ciudadela/Cooperativa/Barrio BELOHORIZONTE (ETAPA 3)	Dirección CALLE PUBLICA	Manzana 1309	Solar 14
Parroquia TARQUI			
DATOS SEGUN TÍTULO DE PROPIEDAD			
Otorgado en GUAYAQUIL	Notaría DECIMA SEPTIMA	Reportorio 40989	Fecha Inscripción 16-DIC-2014
		Nº Reg. Propiedad 24836	Matrícula Inmobiliaria 196445
LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD			
NORTE SOLAR 15	CON 20.00 mts.	SUR SOLAR 13	CON 20.00 mts.
ESTE C.PUBLICA	CON 9.00 mts.	OESTE URB. PORTOFINO	CON 9.00 mts.
FORMA DEL SOLAR REGULAR ÁREA SOLAR 180.00			
VALOR DE LA PROPIEDAD			
VALOR MATERIZ EN PROP. HORIZONTAL	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL 0	VALOR m2 DEL SOLAR \$140.00	VALOR DEL SOLAR \$*****25,200.00
CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL Y ANEXOS			
ANX. AREA CONST. 0 160.84	TIPO CONSTRUCCIÓN EDIF. RESIDENCIAL 6	VALOR m2 CONST. \$360.00	VALOR DE CONSTRUCCION \$*****57,902.40
TOTAL CONSTRUCCIÓN: \$*****57,902.40			
VALOR DE LA PROPIEDAD \$*****83,102.40			
REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN: 2007-1825	CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACIÓN 140 VIGENCIA 2008		
<p>OBSERVACIONES: Usuario: JULJACEM</p> <p></p> <p>ARQ. KARINA ELIZABETH GONZALEZ MORALES JEFE DE CATASTRO</p> <p>Para las entidades públicas o privadas y/o personas naturales o jurídicas que recepcionen este documento, considerar lo siguiente: El certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal http://www.guayaquil.gob.ec</p>			
<p>Este documento NO certifica la propiedad del bien.</p> <p>Para solicitar la actualización de la información que consta en este documento, por favor, enviar un correo a tramitescatastro@guayaquil.gob.ec.</p>			

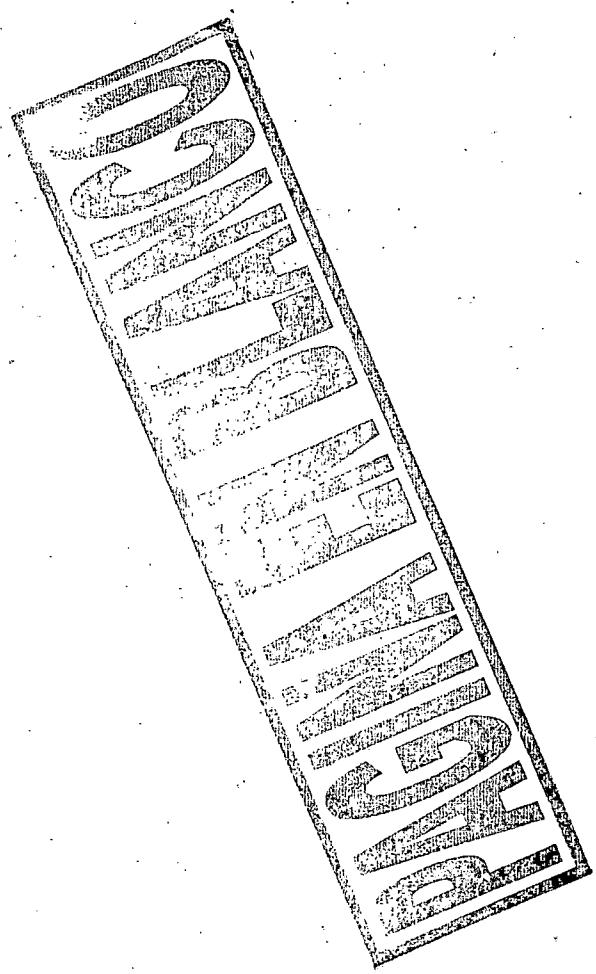
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO FUE
MATERIALIZADO ANTE MI DESDE
PAGINA WEB O SOPORTE ELECTRÓNICO
Y QUE CONSTA DE 1 FOJA(S)

GUAYAQUIL

23 AGO 2019

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL





Guayaquil

Alcaldía de
Guayaquil

RJ

Registro de la Propiedad Municipal
del Cantón Guayaquil

MINISTERIO DE HABITACIÓN Y URBANISMO

Superior de la Propiedad de Guayaquil

196445

Cod. Catastral/Rot. Ident. Predial

96-1309-014-0-0-0

Apertura de estuhos 03 de abril de 2006

Conforme a la solicitud Número: 106529 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 literal e) de la Ley de Registro, el Registrador de la Propiedad confiere el Certificado Identificado como Matrícula Inmobiliaria Número 196445, CERTIFICACIÓN que contiene:

a) INFORMACIÓN FÍSICA DEL CATASTRO MUNICIPAL

La información física del predio nos es suministrado por el Catastro Municipal gracias a la Conexión Informática que existe entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (Representado por la Dra. Cynthia Yáñez Jiménez) y el Registro de la Propiedad.

LINDEOS Y MENSURAS CATASTRALES:

Solar: Solar 15, con 20,00 mts.
Sur: Solar 15, con 20,00 mts.
Este: C. Pública, con 9,50 mts.
Oeste: Cdo. Residencial, con 9,00 mts.

FORMA DEL SOLAR:

Área Edificable: 188,00 mts ²	Front. Edificable: 9,00 mts
Front. Exterior: 20,00 mts	Front. 1: 9,00 mts.
Área Loteamiento: 187,00 mts ²	Front. 2: 9,00 mts
Front. Loteamiento: 18,00 mts	Front. 3: 9,00 mts.
Front. Loteamiento: 18,00 mts	Front. 4: 9,00 mts.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Estado del Solar:	CONSTITUCIÓN
Uso de Edificación:	RESIDENCIAL
Alberca:	SI
Identificativo:	SI
Agua Potable:	SI
Alcantarillado:	SI
Seguridad e Mantenimiento:	SI

b) INFORMACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE

LINDEOS Y MENSURAS REGISTRADAS:

Solar y edificación de manzana 1309, ubicado en la 13 calle de la Urbanización Bello Horizonte, parqueo 10 que.

NORTE: Solar 15 que 20,00 mts.

SUR: Solar 15 con 20,00 mts.

ESTE: Calle Pública con 9,50 mts.

OESTE: Urbanización Bello Horizonte con 9,00 mts.

ÁREA TOTAL: 180,00 mts. construidos.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS:

Último	Área	Número y fecha de inscripción	Último precio
a) Reparticiones			
Propiedad	Edificación Mercantil	88 1,336 2004-07-06	11,257
Loca. Separadas	Alquiler de Venta	4 1,336 2004-07-06	47
Propiedad	Entrega de Oficio	14,532 02004-07-06	32,173
Propiedad	Compraventa	14,534 02004-07-06	32,173
Propiedad	Respaldo	14,539 02004-07-06	32,173
Depósito y Garantías	Depósito Alquiler	12,008 02004-07-06	28,577
Hipotecas y Garantías	Cancelación de Hipoteca	15,356 2004-07-06	37,041
Propiedad	Compraventa	14,535 14/12/2004	32,173

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1. Fideicomiso Mercantil:

Inciso el: miércoles, 26 de abril de 2006 Tiene: 22 folios 11,257- 11,258

Número de inscripción: 5.136 Número de Repertorio: 8,364

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décimo Sexto

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Procedencia/Resolución: 14-feb-06

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

INMUEBLES OBJETO DE ESTE FIDEICOMISO:
TERCERA ETAPA DE LA URBANIZACIÓN BELLO HORizonte
Solares 4 al 15 manzana 1307
Solares 1 al 5 manzana 1308
Solares 1 al 28 manzana 1309
Solares 1 al 9 manzana 1310
Solares 1 al 3 manzana 1311
Solares 12 al 28 manzana 1312

Crucado de impreso por: M. V. V. D. M.

Mercado: 10044

Mercado: 1

Área: 1</

Solares 1 al 40 número 1333

Solares 1 al 9 número 1314

El objeto del presente fideicomiso será el de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el Fideicomiso Torres del Solado, sea individual o conjuntamente, como deudor directo o garante solidario, subsidiario o final, dictara e indirectamente tenga o adquiera en el futuro, para con el Banco del Pacífico S.A. y el Banco del Pacífico (Ecuador) S.A.

El presente fideicomiso se entenderá vigente y subsistirá en todos sus efectos mientras se encuentren vigentes las obligaciones garantizadas, o no haya liquidado, en los términos del presente contrato, por cualquiera de las causas de terminación previstas en la ley o en el contrato.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE INSCRIBE EL FIDEICOMISO DESCRIBIENDO LOS DATOS DE LOS PREDIOS EN ESTE ACAPTE, YA QUE SÓLO SE ENCUENTRA INSCRITA LA APROBACIÓN DEL REDISEÑO GENERAL DEL PROYECTO DE LA URBANIZACIÓN, MAS NO LA AUTORIZACIÓN DE VENTA, POR LO QUE, NO PROcede INSCRIBIR EN LO POSTERIOR VENTAS DE LOS INMUEBLES HASTA QUE NO SE INSCRISA LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DEFINITIVA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes		Ciudad o R.E.C.	Número de Raza Social	Estado Civil	Domicilio	Oficina	Oficina
Propietario							
Adquirente		06-32172061001 Fideicomiso Mercantil de Garantía Reclamante					
Co-Adquirente		06-62226215901 Fideicomiso Mercantil Torres Del Solado					
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:							
Lote:		Nº de Inscripción	Fec. Inscripción	Foto Ident.	Foto Ident.		
Propietario		4.065	15-01-2003	20.962	20.974		
Adquirente		11.392	22-09-2003	20.401	20.410		
Co-Adquirente		367	16-08-2004	1.407	1.550		
Propietario		592	10-08-2004	1.329	1.330		
Adquirente		23.873	09-08-2005	12.041	12.042		
Co-Adquirente		16	10-08-2005	610	623		

2 / 2 Restitución

Inscrito el: martes, 2 de septiembre de 2003. Fec. Firma: 65. Folio: 32.175 - 32.176

Número de Inscripción: 14.250 Número de Repertorio: 13.521

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta.

Nombre del Cónsul: Guayaquil

Escriptura/Providencia/Resolución: 13-agosto-03

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:
***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes		Ciudad o R.E.C.	Número de Raza Social	Estado Civil	Domicilio	Oficina	Oficina
Propietario							
Adquirente		06-32172061001 Fideicomiso Mercantil Torres Del Solado					
Co-Adquirente		06-62226215901 Fideicomiso Mercantil de Garantía Reclamante					
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:							
Lote:		Nº de Inscripción	Fec. Inscripción	Foto Ident.	Foto Ident.		
Propietario		4.112	16-08-2004	21.257	21.258		
Co-Adquirente		13.029	10-08-2004	21.197	21.198		

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 2 de septiembre de 2003. Fec. Firma: 65. Folio: 32.177 - 32.178

Número de Inscripción: 14.251 Número de Repertorio: 21.522

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta.

Nombre del Cónsul: Guayaquil

Escriptura/Providencia/Resolución: 13-agosto-03

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:
***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes		Ciudad o R.E.C.	Número de Raza Social	Estado Civil	Domicilio	Oficina	Oficina
Propietario							
Comprador		06-39359297 Hadden Charles Arthur					
Vendedor		06-62226215901 Fideicomiso Mercantil Torres Del Solado					
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:							
Lote:		Nº de Inscripción	Fec. Inscripción	Foto Ident.	Foto Ident.		
Propietario		14.250	02-09-2003	21.192	21.193		

ESPACIO EN BLANCO

4) 1 Entrega de Oficio

Inscrito el: martes, 2 de septiembre de 2008 Tomo: 66 Folios: 32,172 - 32,180
Número de inscripción: 14,252 Número de Repertorio: 23,822
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta
Nombre del Cónyuge: Guayaquil
Escritura/Privilegio/Resolución: 12-agosto-08
Oficio/TeléFax:
a.- Observaciones:
Entrega de Oficio de una villa medido Catalina.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Propietario	Cédula o R.R.C.	Notaría o Registro Social
Conyuge	09-9233200001 Harshburg S.A.	
Propietario	09-3032007 (Hudson Charles Arthur)	

Estado Civil	Domicilio
Soltero	Guayaquil
Soltero	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n):

Liber	No. de inscripción	Per. inscripción	Folio Inicio	Folio Final
Propietario	14,251	02-ag-2008	32,172	32,180

4) 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 10 de diciembre de 2014 Tomo: 108 Folios: 33,912 - 33,928
Número de inscripción: 24,836 Número de Repertorio: 40,889
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décimo Septima
Nombre del Cónyuge: Guayaquil
Escritura/Privilegio/Resolución: 18-novi-14
Oficio/TeléFax:
a.- Observaciones:
Jorge Erick Nielsen Hansen, compártete en calidad de suyderata de Charles Arthur Hadden, en virtud del poder celebrado el 12 de marzo de 2014 ante el Conseil des Experts en Houston, Texas. Ángel Fernando López.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Propietario	Cédula o R.R.C.	Notaría o Registro Social
Conyuge	09-6633229 Brquerian Puga Alexandra Alejandra	Canada
Conyuge	09-2241772 Viesca Alvarado Solerito Arturo	Ciudad Guayaquil
Vendedor	09-3034022 Hudson Charles Arthur	Soltero

Estado Civil	Domicilio
Soltero	Texas
Soltero	Guayaquil
Soltero	Texas

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n):

Liber	No. de inscripción	Per. inscripción	Folio Inicio	Folio Final
Propietario	14,251	02-ag-2008	32,172	32,178
Propietario	14,252	02-ag-2008	32,178	32,180

REGISTRO DE TOMOS SEPARADOS

1) 1 Autorización de Venta

Inscrito el: jueves, 18 de febrero de 2009 Tomo: 3 Folios: 37 - 402
Número de inscripción: 4 Número de Repertorio: 34,703
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décimo Sexta
Nombre del Cónyuge: Guayaquil
Escritura/Privilegio/Resolución: 05-dic-07
Oficio/TeléFax:
a.- Observaciones:
***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Propietario	Cédula o R.R.C.	Notaría o Registro Social
Autorizado/Comendante	09-8001022001 May. Electo Municipalidad de Guayaquil	Guayaquil
Propietario	09-82372004001 Policíacoamiso Mercantil de Guayaquil Befidamente	Guayaquil

Estado Civil	Domicilio
Soltero	Guayaquil
Soltero	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n):

Liber	No. de inscripción	Per. inscripción	Folio Inicio	Folio Final
Propietario	5,136	28-ago-2008	14,257	14,258

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

1) 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: martes, 3 de septiembre de 2008 Tomo: 50 Folios: 29,772 - 29,773
Número de inscripción: 14,028 Número de Repertorio: 33,822
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta
Nombre del Cónyuge: Guayaquil
Escritura/Privilegio/Resolución: 12-agosto-08
Oficio/TeléFax:
a.- Observaciones:
***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Propietario	Cédula o R.R.C.	Notaría o Registro Social
Concesionario/Ingeniero/Arquitecto	09-90179017802 Banco Bolívariano C.A	
Concesionario/Ingeniero/Arquitecto	Concesionario/Ingeniero/Arquitecto	

Tarifa Civil	República
Propietario	General Gómez 38-1000
Concesionario/Ingeniero/Arquitecto	General Gómez 38-1000

Matrícula: 199425

Folios: 3

General Gómez 38-1000

Denominación	00-20319297 Babbitt Charles Arthur	Solares	Terrenos
c.- Esta inscripción se refiere a los(j) que consta(n) en:			
Línea	N.º de Inscripción	Per. Inscripción	Per. Inscripción
Propietario	14.235	00-sep-2008	32.177
Propietario	14.232	00-sep-2008	32.178

2 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscripción el: lunes, 25 de agosto de 2014 Toma: 73 Folios: 37.041 - 37.042
 Número de Inscripción: 15.105 Número de Repertorio: 26.475
 Oficina donde se guarda el original: Oficina Séptima
 Nombre del Cancón: Guayaquil
 Escritura/Providencia/Resolución: 21-jul-14
 Oficina/TeléFax:
 a.- Observaciones:
 **** (Ninguna)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo	Cédula o R.R.C.	Número de Partida Acción	Tipo de Cédula	Domicilio
Arrendador	00-40139017048 Babbitt Charles Arthur C. A.			Guayaquil
Dedor	00-20319297 Babbitt Charles Arthur		Solares	Quito
c.- Esta inscripción se refiere a los(j) que consta(n) en:				
Línea	N.º de Inscripción	Per. Inscripción	Per. Inscripción	Per. Inscripción
Propietario y Oficinista	14.232	00-sep-2008	32.177	32.178
Propietario	14.231	00-sep-2008	32.178	32.178
Propietario	14.232	00-sep-2008	32.178	32.178

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Acciones	Número de Inscripciones	Número de Partidas	Número de Visitas
Propietarios	3		
Toma de datos	1		
Repetición y Oficinistas	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta matrícula son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmienda, alteración o modificación al texto de este certificado la invalida.

Emitido a las 15:53:55 del miércoles, 16 de julio de 2014

Certificador de Titulo: CHIÑO
 Certificador Legal: JAVIER J. VILLALVA
 Asesor: J. VILLALVA

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
 CERTIFICADO: \$15.000

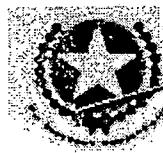
El interesado debe comunicar cualquier falla o error
 en este Documento al Registrador de la Propiedad o
 a sus Asesores.

Ab. Carlos Mina Doyet
 Registrador de la Propiedad Delegado



Es conforme a su original
 lo confirmo.

NOTARIA XXI
 DE QUITO
 Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
 NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCIÓN FINANCIERA

Fecha de Pago: 08-MAY-2019

COMPROBANTE DE PAGO: 24307857

CONTRIBUYENTE: VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO

CÓDIGO: 003-0010-001-0-6-20-1

CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL URBANO Y ADICIONALES AÑO 2019

TÍTULO DE CRÉDITO N°: 2019-008172

CLASIFICACIÓN: C

VALOR DE LA PROPIEDAD: \$12,196.97

TARIFA: 0,0006739379

	1er. Sem. (\$.)	2do. Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	4.11	4.11
CUERPO DE BOMBEROS	0.48	0.48
TASA DRENAGE PLUVIAL	0.48	0.48
CONTRIB. ESP. MEJORAS	8.51	8.51

Imp. + Adic: \$27.16 Coactiva: \$0.00

Recargo: \$0.00 Descuento: \$0.26 TOTAL: \$26.91

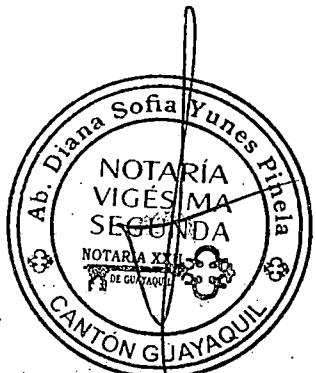
Esta información ha sido generada en el sitio web municipal. Puede ser comprobada ingresando al siguiente link:
www.guayaquil.gob.ec

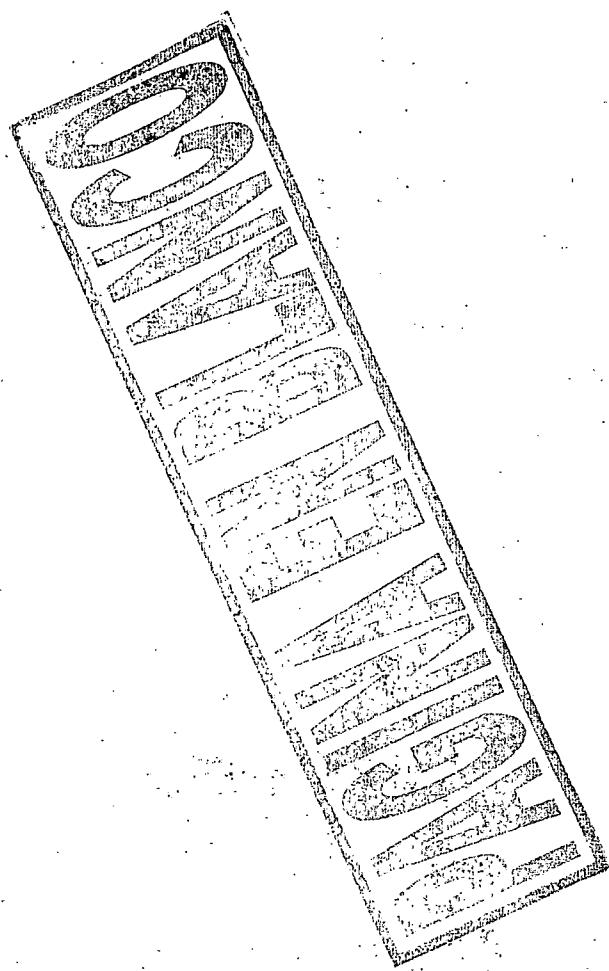
COPIA PARA CIUDADANO

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO FUE
MATERIALIZADO ANTE MI DESDE
PAGINA WEB O SOPORTE ELECTRÓNICO
Y QUE CONSTA DE 1 PÁGINA

GUAYAQUIL 23 AGO 2019

Ab. Diana Sofia Yunes Pihela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL







CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

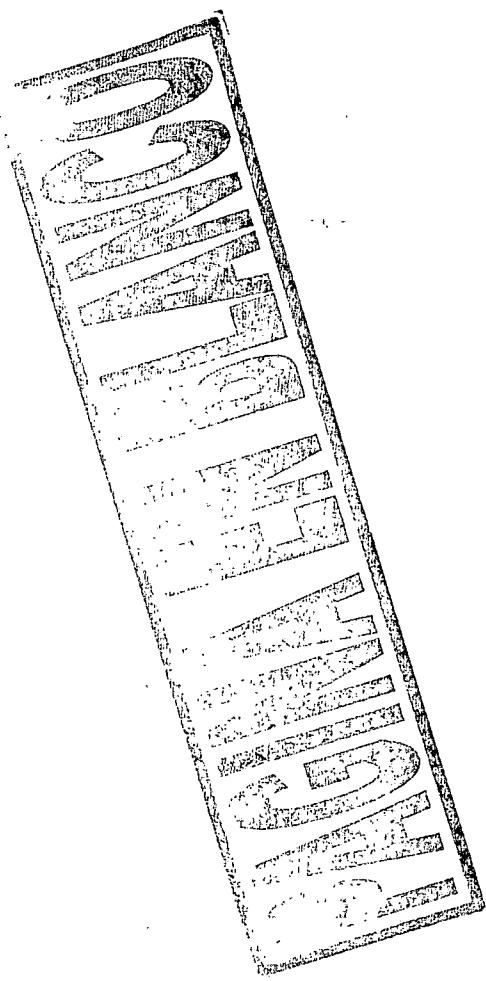
Solicitante		Certificado N° : 2019 - 136983		
Cédula : 0918802901	Nombre : JOSE DAVID JIMENEZ VASQUEZ	Fecha/Hora Emisión : 26/AGO/2019 - 16:41		
Código Catastral : 003-0010-001-0-6-20-1		Válido Hasta : 25/OCT/2019		
NOMBRES REGISTRADOS				
Cédula 0	Nombre VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO			
DATOS DEL PREDIO				
Ciudadela/Cooperativa/Barrio SIN CIUDADELA	Dirección P.CARBO Y C.BALLENA	Manzana 10	Solar 1	Parroquia ROCAFUERTE
DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD				
Otorgado en GUAYAQUIL	Notaría SIN NOTARIA	Repertorio 24685	Fecha Inscripción 29-SEP-2004	Nº Reg. Propiedad 10520
Matrícula Inmobiliaria 161737				
LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD				
NORTE *	CON *	SUR *	CON *	FORMA DEL SOLAR IRREGULAR
ESTE *	CON *	OESTE *	CON *	ÁREA SOLAR *
AVALÚO DE LA PROPIEDAD				
VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL \$*****6,419,457.72	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL 0.190000000000	VALOR m2 DEL SOLAR \$2.10	AVALÚO DE ALICUOTA DEL SOLAR \$*****3,506.98	
CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL Y ANEXOS				
ANX. AREA CONST.	TIPO CONSTRUCCION	VALOR m2 CONST.	AVALÚO DE ALICUOTA DE CONSTRUCCION \$*****8,689.99	
TOTAL CONSTRUCCIÓN: \$*****8,689.99				
VALOR DE LA PROPIEDAD \$*****12,196.97				
REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN: ---	CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACIÓN VIGENCIA			
<p>OBSERVACIONES: Usuario: JOHJARFC</p> <div style="text-align: center;">  <p>ARQ. KARINA ELIZABETH GONZALEZ MORALES JEFE DE CATASTRO</p> <p>Para las entidades públicas o privadas y/o personas naturales o jurídicas que recepcionen este documento, considerar lo siguiente: El certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal http://www.guayaquil.gob.ec</p> </div>				
<ul style="list-style-type: none"> Este documento NO certifica la propiedad del bien. Para solicitar la actualización de la información que consta en este documento, por favor, enviar un correo a tramitescatastro@guayaquil.gob.ec. 				

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO FUE MATERIALIZADO ANTE MI DESDE PAGINA WEB O SOPORTE ELECTRÓNICO Y QUE CONSTA DE 1 FOLIAS

GUAYAQUIL 23 AGO. 2019

Ab. Diuna Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
CANTON GUAYAQUIL





2 / 2 Compraventa

Inscrita el: miércoles, 29 de septiembre de 2004 Tomo: 53 Folio: 22.583 - 22.590
 Número de Inscripción: 10.526 Número de Repetición: 24.683
 Oficina donde se guarda el original: Notaria Decimosa Septuaginta
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Escritura/Procedencia/Resolución: 07-esp-94
 Oficio/Telé/Fax:
 a.-Observaciones:
 ***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de los Partes:
 Tipo: Ciudad e R.R.C. Número de R.R.C.
 Comprador: 00-05892239 Baquerón Puga, Alexander Alídu
 Creador: 07-22547593 Villegas Merizalde, Roberto Antonio
 Vendedor: 09-0123515801 Inmobiliaria Construcción S.A.
 c.- Esta inscripción se refiere a lo(s) que consta(n) en:
 Libro: Número de Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:
 Hacienda y Gravámenes: 8.573 14-esp-1994 24.581 24.592
 Propiedad: 1.024 15-esp-1994 22.583 22.590

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**1 / 1 Entrada de Obra**

Inscrita el: martes, 18 de octubre de 1994 Tomo: 43 Folio: 34.901 - 34.902
 Número de Inscripción: 4.673 Número de Repetición: 17.203
 Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercerísima
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Escritura/Procedencia/Resolución: 07-esp-94
 Oficio/Telé/Fax:
 a.-Observaciones:
 ***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de los Partes:
 Tipo: Ciudad e R.R.C. Número de R.R.C.
 Constructor: 09-01184739021 Construpark S.A.
 Propietario: 09-0123515801 Inmobiliaria Construcción S.A.
 c.- Esta inscripción se refiere a lo(s) que consta(n) en:
 Libro: Número de Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:
 Proyecto: 7.081 14-esp-1994 15.349 15.350

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS

Registros	Número de Inscripción / Repetición	Número de Expediente
Hacienda	3	
Hacienda y Gravámenes	1	

Los movimientos registrados que constan en esta matrícula son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmiendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emisión: 15-09-17 del martes, 16 de julio de 2019

Lugar de expedición:

Grupo: Colegio de Páez (Eje 6)
 Nicanor Fuentes Cárdenas Páez - Colegio de Técnicos
 Luis María Páez Núñez - Colegio de Legales
 Grupo: Grupo Unión
 Alexander Gómez Gómez - Asesor

1-202-30081-3916-17423

Calificador de Tierra: CLAYANA
 Calificador Legal: MENDOZA
 Asesor: XBARBA

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO \$15.000

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Ab. Johnny Barreto Merino
 Registrador de la Propiedad Delegado

*Es conforme a su original
 lo confirmo.*

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
 NOTARIA 1001
 NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTÓN QUAYAQUIL

Certificación impresa por EREDIMEX

Materias: 101733 Páginas: 2 de 2
 General Gómez 902, Vitor, Manabí, Ecuador

CENTROPARK
Teléfono: 2517467
Fax: 2533281
Parqueo N°: 520

PAGO DE EXPENSAS
CONDOMINIO CENTROPARK
R.U.C.: 0991278419001
Clemente Ballén 215 y Pedro Carbo OF. P.B.
E-mail: centroparkadm@hotmail.com

COMPROBANTE

No 19220019221

POR \$20,00

Fecha de Emisión: 01/07/2019

Propietario(a): **DR. ROBERTO VASQUEZ MERIZALDE**

Dirección: **AGUIRRE # 116 ENTRE PICHINCHA Y MALECON OFICINA 21**

Teléfono: 042 223000 - 322 032724

Parqueo N°: 520, Área: 12.65 MT² Ubicación: STQ PIS Cédula/R.U.C.: 0991278419001

Alicuota: 0.19%

Recibimos la cantidad de Veinte 00/100 Dólares, por concepto de pago de expensas correspondiente al mes de Julio de 2019, de la propiedad detallada en este comprobante, dando así cumplimiento a los Art. # 27 - 29 y 60 Lt. e del Reglamento y la ley de Propiedad Horizontal.

Fecha de Pago: **CANCELADO**
Recaudador: **CONDOMINIO CENTROPARK
ADMINISTRACIÓN**

Ingreso de Caja #

Papeleta de Depósito #

Faustina Poblete

El Administrador

CENTROPARK
Teléfono: 2517467
Fax: 2533281
Parqueo N°: 520

PAGO DE EXPENSAS
CONDOMINIO CENTROPARK
R.U.C.: 0991278419001
Clemente Ballén 215 y Pedro Carbo OF. P.B.
E-mail: centroparkadm@hotmail.com

COMPROBANTE

No 19220019222

POR \$20,00

Fecha de Emisión: 01/08/2019

Propietario(a): **DR. ROBERTO VASQUEZ MERIZALDE**

Dirección: **AGUIRRE # 116 ENTRE PICHINCHA Y MALECON OFICINA 21**

Teléfono: 042 223000 - 322 032724

Parqueo N°: 520, Área: 12.65 MT² Ubicación: STQ PIS Cédula/R.U.C.: 0991278419001

Alicuota: 0.19%

Recibimos la cantidad de Veinte 00/100 Dólares, por concepto de pago de expensas correspondiente al mes de agosto de 2019, de la propiedad detallada en este comprobante, dando así cumplimiento a los Art. # 27 - 29 y 60 Lt. e del Reglamento y la ley de Propiedad Horizontal.

Fecha de Pago: **CANCELADO**
Recaudador: **CONDOMINIO CENTROPARK
ADMINISTRACIÓN**

Ingreso de Caja #

Papeleta de Depósito #

Faustina Poblete

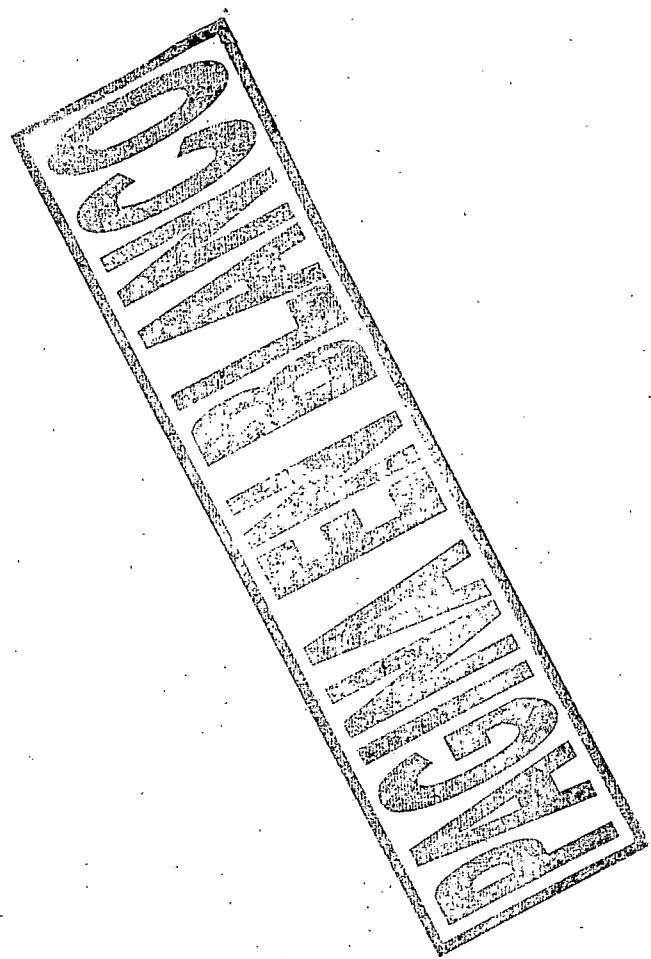
El Administrador

*Es conforme a su original
yo confirma.*

**NOTARIA
VIGESIMA
SEGUNDA
CANTON GUAYAQUIL
Ecuador**

**NOTARIA XXII
CANTON GUAYAQUIL
Ecuador**

**NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL
Ecuador**





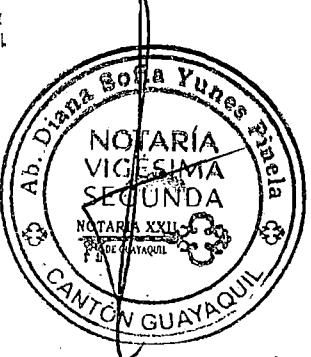
PROTOCOLIZACIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL
DEL REGLAMENTO, INTERNO DEL CONDOMINIO
CENTROPARK, EL MISMO QUE FUE CONOCIDO Y
APROBADO POR LAS ASAMBLEAS GENERALES
EXTRAORDINARIAS DE COPROPIETARIOS DEL
EDIFICIO CENTROPARK, CELEBRADAS LOS DÍAS
DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ; Y,
TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

CUANTIA: INDETERMINADA

GUAYAQUIL, 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

*Es conforme a su original
lo confirmo.*

Mme
lene
NOTARIA XXII Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARIA VICESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL



Señor Notario:

Adjunto a la presente petición cuento copias originales de la Reforma Integral del Reglamento Interno del Condominio Centropark, cuyo texto fue conocido y aprobado por las Asambleas Generales Extraordinarias de Copropietarios del Edificio Centropark, celebradas los días 26 y 27 de Agosto del año 2.010 y el tres de Septiembre del año 2.010; las mismas que conforman el Reglamento Interno del Edificio Centropark, que fue aprobado en la Asamblea de Copropietarios del Edificio celebrada el 29 de Julio de 1.993. Reglamento que que se promulgó en la Notaría Trigésima de Guayaquil a cargo del Abogado: Juan Ayala Vicecónsul, y que luego se inscribió en el Registro Especial de Propiedad Horizontal de Guayaquil con fecha 15 de Abril del año 1.994.

Reformas integrales del Reglamento Interno del Condominio Centropark que ruego a usted promocionen en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, y que me mande copias certificadas de mi petición y del documento acostumbrado.

Solicito que la inscriba de conformidad con lo que dispone la Ley.


Dr. Jorge Luis Villegas Silva
Abogado, Registro 115.

Reglamento Interno del Condominio CentroPark

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ALCANCE DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 1: El presente Reglamento Interno del Condominio CentroPark se formula de acuerdo con los siguientes ordenamientos jurídicos:

- 1.1) La Ley de Propiedad Horizontal;
- 1.2) El Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal;
- 1.3) El artículo 695 del Código Civil;
- 1.4) Las ordenanzas Municipales correspondientes; y,
- 1.5) La escritura constitutiva del Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio CentroPark, al que se refiere este Reglamento Interno, la misma que fue otorgada ante el notario décimo quinto de Guayaquil Dr. Miguel Vernaza Requena, el 7 de julio de 1992, inscrita en el registro de la propiedad de Guayaquil el 22 de julio del mismo año.

A los cuatro primeros ordenamientos que sirven de base o fuentes de este Reglamento Interno, y que forman parte del mismo, se los podrá llamar también, simplemente, de aquí en adelante como "La Ley", al quinto ordenamiento, "La Escritura Constitutiva".

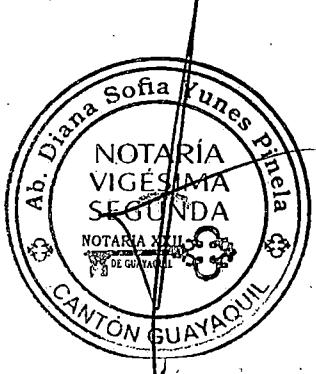
Artículo 2: Este Reglamento Interno se aplicará mientras subsista el actual régimen de propiedad horizontal del Condominio CentroPark y es obligatorio para todos los copropietarios, arrendatarios u ocupantes, a cualquier título, de los locales y parques en que se divide este Condominio, quienes se comprometen a que además de ellos, sus trabajadores, arrendatarios y dependientes en general, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento y de las disposiciones administrativas que se dictaren.

Artículo 3: Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes y, consecuentemente, toda persona que alquiera, a cualquier título, la propiedad; el usufructo, el uso u otro derecho como el caso de los arrendatarios, sobre uno o más locales o parques en que se ha dividido el condominio, quedará por este solo hecho sometido a la Ley y este Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CONDOMINIO Y DE LA PROPIEDAD COMÚN

Artículo 4: El EDIFICIO CENTRO PARK está ubicado en la acera Este de la calle Pedro Carbo y las aceras Sur de la calle Clemente Baillón y la Norte de la calle 10 de Agosto de la ciudad de Guayaquil, y se compone de planta baja, destinada para los locales comerciales y ocho pisos altos destinados exclusivamente para



asentamiento vehicular doméstico, siendo de estructura de acero, pisos de concreto armado y sus paredes de bloques.

Artículo 5: El Edificio Centropark ha sido construido de conformidad con los planos aprobados por la M.I. Municipalidad de Guayaquil y en los que constan los detalles de sus instalaciones y servicios. El condominio, en su conjunto, no puede ser objeto de división o modificación alguna.

Artículo 6: En caso de existir dos o más copropietarios de un local o de un parqueo, este se regirá por el derecho común. Cada copropietario, por el solo hecho de adquirir la propiedad del local comercial o parqueo, acepta que sus obligaciones frente a tercero son indivisibles, que responderá por la integridad de las obligaciones de los copropietarios y qué quedará sujeto, por este solo hecho, a este Reglamento y a las disposiciones administrativas que se dictaren.

Artículo 7: Son bienes comunes generales los necesarios para la existencia, seguridad, conservación y mantenimiento del Condominio y los que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su correspondiente local o parqueo. En esta clasificación se encuentran, por ejemplo, el terreno sobre el cual se levanta el Edificio; los cimientos, la estructura de acero y los muros del mismo, la fachada del condominio, las tuberías y cables generales de agua, teléfono, corriente eléctrica y desagüe, que constituyen instalaciones comunes; los tableros de control de fuerza eléctrica, planta generadora de electricidad y teléfono de uso común, las bases y los ductos de teléfono, corriente eléctrica y agua, ascensores y en general todos los demás bienes comunes generales que se comprenden en la definición que de los mismos se ha dado en este Reglamento, o que se encuentra comprendidos en la Ley.

Artículo 8: Dentro de los bienes comunes generales se comprenderán también las servidumbres activas y los derechos comunes, como por ejemplo las entradas de agua potable y sus tuberías, las entradas o acometidas por la calle de fuerza eléctrica y teléfonos, el acceso para revisar el pozo de ascensor, las máquinas y demás bienes muebles e inmuebles que en el presente existieren y en el futuro se adquieran, a cualquier título.

Artículo 9: El derecho de cada propietario sobre el valor de los bienes comunes generales será proporcional a la cuota de participación que para cada local comercial o parqueo se fija en el cuadro de alcabutas de condominio constante en la escritura de Constitución del Régimen de Propiedad Horizontal.

Artículo 10: En la transferencia, gravamen o embargo de un local comercial o parqueo del Condominio, se entenderán comprendidos esos derechos y no podrá efectuarse estos mismos éacos o contratos con relación a ellos separadamente del local comercial o parqueo, al que por Ley acceden.

Artículo 11: Correspondrá a todos los copropietarios contribuir al pago de las reparaciones que se den en los bienes comunes en tanto se trate de bienes comunes, la proporcional sus respectivas cuotas de condominio.

Artículo 12: Correspondrá exclusivamente al copropietario el pago total de las reparaciones a los bienes comunes, en tanto el daño en los mismos sea imputable a su culpa, al de sus familiares, invitados, dependientes o arrendatarios, o faccionarios de sus derechos a cualquier título.

Artículo 13: Cada propietario podrá servirse de los correspondientes bienes comunes, siempre que los utilice según el destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás dueños, sin perjuicio de lo prescrito en el Reglamento y Normas Administrativas que se dictaren.

Artículo 14: Aunque un propietario haga abandono de sus derechos a disfrutar de un determinado bien comun, continuará con las obligaciones que le imponen la Ley, la Escritura Constitutiva, este Reglamento Interno y las disposiciones administrativas que se dictaren.

CAPÍTULO TERCERO.

DE LA PROPIEDAD Y SUS DERECHOS

(Propietarios y/o Arrendatarios)

Artículo 15: Cada propietario será dueño exclusivo de su local comercial o parqueo, y como tal, podrá ejercer los derechos que deriven de su condición de dueño, de conformidad con la Ley y si el consentimiento de los demás propietarios del Condominio. Así mismo, cada propietario usará su local comercial o parqueo, sin más limitaciones que las que establece la Ley, en la Escritura Constitutiva, en este Reglamento Interno, en las especificaciones técnicas del diseño del Condominio y las disposiciones administrativas que se dictaren. Cada propietario de un local comercial o parqueo del condominio podrá:

15.1) Usar, gozar y disponer de dicha unidad integral "local comercial" o "parqueo", con las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley, en la escritura constitutiva de Régimen de Propiedad Horizontal, este reglamento y las disposiciones administrativas que se dictaren.

15.2) Servirse y gozar de los bienes, derechos y servidumbres comunes conforme su naturaleza y destinos ordinarios, sin resultar a hacer más onerosos al legítimo dueño de los demás.

Artículo 16: Queda establecido que para la seguridad del Condominio y buen manejo administrativo, cada gerqueo generará la emisión de una sola tarjeta. Cuando esta se pierda se emitirá una nueva en su reemplazo, previa el pago que

la Administración tiene. La nueva tarjeta que poseerá otro código anula la original extraviada e impide su utilización, salvo el caso que la administración estime conveniente y solo en circunstancias muy especiales se podrá atender el requerimiento de algún propietario en la petición de tarjetas para sus familias.

Artículo 17: En caso de arrendamiento o transferencia de dominio de los locales comerciales o parques, se observarán las siguientes disposiciones:

17.1) Cuando por causa de venta, cesión, herencia o por cualquier otro motivo un mismo local comercial o parque llegase a pertenecer a dos o más personas, todas aquellas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que, los represente en todo lo relacionado con la propiedad, su administración, etc.

17.2) Para que se pueda realizar la transferencia de dominio de un local comercial o parque del condominio, así como para la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre ellos, será requisito indispensable que el respectivo propietario esté al día en el pago de las expensas o cuotas de administración, conservación, y reparación, y de prima del seguro que protege el bien. Al efecto, los notarios exigirán como documento habilitante, la certificación otorgada por el administrador. Sin este requisito no podrá celebrar escritura pública alguna, ni inscribirse.

17.3) Los propietarios se obligan a incluir en los contratos de arrendamiento que ellos celebren, una cláusula de obligación y de fidel cumplimiento de las limitaciones que sobre el uso de los bienes individuales o unitarios, y de los bienes comunes determina este Reglamento, y la Ley de Propiedad Horizontal.

17.4) En todo caso de venta o cesión de los locales comerciales o parques, el que compra o adquiere a cualquier título asumirá las obligaciones que estuvieren insólitas de su antecesor, respecto a expensas comunes y cuotas extraordinarias adeudadas al condominio por el derecho que compra o adquiere a cualquier título; el mismo recibirá al momento de firmar la escritura respectiva, una copia del presente Reglamento.

Artículo 18: Concurrir con voz y voto a las sesiones de las asambleas de copropietarios y participar en caso de ser elegidos en la administración del Condominio en los términos de este reglamento.

Artículo 19: Constituir, si así lo desearan, una sociedad o persona jurídica que tenga a su cargo la administración del condominio.

Artículo 20: Ejercer los demás derechos establecidos en la Ley, en la Escritura Constitutiva o en este Reglamento Interno.

CAPITULO CUARTO

DE LAS OBLIGACIONES PARA LOS USUARIOS

Artículo 21: Cada propietario de un local comercial o parque del Edificio tendrá las siguientes obligaciones:

21.1) Respetar plenamente las disposiciones, limitaciones y prohibiciones establecidas por la Ley, la Escritura Constitutiva, este Reglamento, las especificaciones técnicas del condominio y las disposiciones administrativas que se dictaren.

21.2) Pagar las alcupas ordinarias establecidas por la Asamblea General de Copropietarios dentro de los primeros diez días de cada mes, sino lo hiciere por tres meses consecutivos se le bloqueará la tarjeta de acceso. Y, en la forma y plazo que se acuerden, los gastos comunes, ordinarios y extraordinarios que resuena la Asamblea de Copropietarios.

21.3) Señalar el domicilio de notificación, y más datos complementarios, indispensables para completar la base de datos de los usuarios, notificando cualquier cambio que se produjere con el transcurso del tiempo, mediante nota escrita dirigida al Administrador, exigiendo sello de recepción como constancia de su cumplimiento.

21.4) Pagrar oportunamente, cuando sea el caso, los impuestos,赋税, contribuciones que gravan su local comercial o su parque. La administración queda liberada de toda responsabilidad por éste incumplimiento u omisión.

21.5) Usar de su propiedad exclusiva, en forma sencilla y tranquila, absteniéndose de incumplir las acciones u omisiones que perturben la tranquilidad de los copropietarios o que comprometan la moral y las buenas costumbres, o que atenten contra la seguridad, solidez, salubridad, comodidad, reputación y buena presentación del Edificio;

21.6) Abstenerse de todo aquello que pueda menoscabar el buen aspecto urbano del Edificio y cuidar que sus arrendatarios, trabajadores, dependientes, etc, observen esta misma norma de conducta;

21.7) Hacer constar a los arrendatarios y a quienes ocupen la unidad integral, el local comercial o el parque, a cualquier título, así como los empleados y dependientes, las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de este Reglamento, para su debido cumplimiento. Cualquier responsabilidad resultante del incumplimiento de la Ley, de este Reglamento o de las disposiciones administrativas vigentes, se hará efectiva en la persona o bienes del propietario, o en la persona o bienes del respectivo ocupante, sea cual fuere el título del mismo;



21.8) Facilitar la ejecución de las reparaciones u obras que se efectuaran en los bienes comunes, permitiendo para estos menesteres el acceso del Administrador, Ingeniero, Arquitecto, Contratista y/o trabajadores encargados de llevar a cabo tales trabajos; de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Propiedad Horizontal, art. 3 que dice: "Se reputan bienes comunes y de dominio indivisible para cada uno de los propietarios del inmueble, los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio y los que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su piso, departamento o local, tales como: el techo, los cimientos, los muros, la techumbre, la habitación del portero y sus dependencias, las instalaciones generales de calefacción, refrigeración, energía eléctrica, alcantarillado, gas y agua potable; los vestíbulos, pasos, puertas de entrada, escaleras, accesorios, etc."

21.9) Reparar inmediatamente y a su costa los desperfectos o deterioros que por su culpa o por culpa del arrendatario, ocupante, dependiente, etc., se occasionen en cualquiera de los bienes comunes;

21.10) Permitir en horas hábiles de cualquier día la inspección que haga en su propiedad el Administrador;

21.11) Cuando sea necesario reparar o revisar los bienes comunes del Edificio, todo propietario deberá permitir la entrada a su local comercial o parqueo, al Administrador y a sus trabajadores debidamente autorizados en las horas hábiles; o fuera de ellas en casos de emergencia;

21.12) El arrendatario que destinará el local comercial o parqueo a objetos distintos del permitido por este reglamento, constituirá causa que obliga al copropietario a, resolver el contrato dado en arrendamiento.

21.13) Las demás obligaciones establecidas en la Ley, en la Escritura Constitutiva, en el presente Reglamento y disposiciones administrativas; o que se le imponga legalmente en virtud de una resolución de la Asamblea de Copropietarios.

Artículo 22: El propietario de un local comercial puede hacer cualquier reparación o mejoría en su interior, si condicione que no afecta en nada al edificio, en su conjunto, ni en su fachada, ni afecta a otros propietarios o a cualquiera de los bienes comunes, siempre y cuando se ajuste a los reglamentos y permisos necesarios que establece la Municipalidad de Guayaquil. Estas reparaciones o mejoras deberán ser previamente aprobadas por el Directorio y supervisadas por el Administrador o su delegado.

Artículo 23: Permitir a la administración colocar un adhesivo pequeño en la placa de su vehículo para identificarlo como usuario del parqueo.

Artículo 24: Observar que su vehículo queda bien parqueado dentro del área establecida como de su propiedad.

Artículo 25: Con la mayor rapidez evitar accidentes y preservar la seguridad de los demás, la velocidad máxima permitida dentro del Condominio es de 10 KM/H.

Artículo 26: Solo se podrá ingresar al edificio haciendo uso de su tarjeta magnética, ya que esto nos permite registrar en la computadora su ingreso y egreso a fin de tener un práctico nuestro plan de máxima seguridad.

Artículo 27: Comunicar a la Administración haber alquilado su parqueo al local, haciendo llegar copia del contrato de arrendamiento y si ha sido vendido, copia de la escritura de transferencia de dominio de su parqueo al local comprador, asfaltando todos los datos personales del arrendatario o del nuevo propietario, como es: Cédula de Ciudadanía, Certificado de Votación, matrícula de Vehículo, y licencia de conducir, con la finalidad de tener una base de datos completa y actualizada para casos de emergencia o cualquier otra circunstancia de fiscalización urgente.

CAPITULO QUINTO

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 28: Queda prohibido a los propietarios de los locales comerciales y parqueos:

28.1) Destinar los locales y/o parqueos, a otros fines que los permitidos, o violar lo establecido en la Ley, a la moral, a las buenas costumbres, a la tranquilidad y seguridad de los vecinos.

28.2) Entrar animales; en caso de contravencer esta prohibición sus dueños serán responsables de los daños que occasionen tanto económico como físico.

28.3) Hacer dentro e fuera de su propiedad privada todo aquello que pueda perjudicar a los demás propietarios en el uso práctico de sus respectivos locales comerciales y/o parqueos;

28.4) Hacer uso de los bienes comunes del Condominio para fines diversos de aquellos a los que están destinados.

28.5) Ocultar los espacios comunes o de circulación;

28.6) Ejecutar actos que comprometa la seguridad, solidez y sotavento del Condominio;

28.7) Hacer alguna obra que signifique modificación de la estructura del Condominio;

28.8) Está terminantemente prohibido que los menores de 10 años usen por si solos los ascensores, y está prohibido subir o introducir en ellos muebles, ni cualquier otro objeto de volumen, vehículos livianos, objetos mecánicos pesados, excepto maletas y coches menores;

28.9) Está prohibido, en cualquier forma alterar la fachada con anuncios y decorar las paredes exteriores del Edificio. Así como también el pasillo o pasillos de uso común. Se podrán decorar el área comprendida dentro de los locales comerciales con la anuencia escrita del propietario quien velará por la estética decorativa y arquitectónica del Edificio;

28.10) Utilizar a los empleados del Condominio para servicios particulares; como limpiar o lavar vehículos, recepción de paquetes, valores, elaboración de esquemas, ubicación de los equipos de oficina.

28.11) Dividir materialmente el local con el fin de transformarlo en dos o más locales;

28.12) En general, todo aquello que sea contrario al interés de los Copropietarios establecido en la Ley, la Escritura Constitutiva, este Reglamento, en las especificaciones técnicas del Edificio y, en las disposiciones Administrativas que se dictaren.

Artículo 29: La Administración no se hace responsable de la pérdida de los objetos y/o valores que los propietarios de los vehículos hubieren dejado en su interior.

Artículo 30: Los condonarios o los usuarios de los parques no podrán aparcar vehículos que excedan sus medidas señaladas con líneas amarillas y no podrán invadir los pasos de circulación (bienes comunes), ni los parques vecinos. Quien infrinja esta norma se hará acreedor a una sanción pecuniaria equivalente al 50% de la multa mensual por mantenimiento que pague los condonarios. Declarase que las sanciones dentro de 12 meses que hayan sido aplicadas por este motivo, el usuario sufrirá la suspensión de sus derechos.

Artículo 31: El Propietario y/o usuario de un parque, no puede ingresar para aparcar un vehículo que rebasa las medidas o área del respectivo parque.

Artículo 32: Los chicheres no podrán permanecer dentro de su vehículo una vez que lo haya parqueado.

Artículo 33: No se permiteinger alimentos dentro del vehículo mientras permanezca en el edificio; ni dormir dentro del mismo.

Artículo 34: Ninguna pareja podrá permanecer dentro de su vehículo, ni fuera de ésta, actividades reflejas con la moral y buenas costumbres.

Artículo 35: Esta terminantemente prohibido lavar vehículos.

CAPÍTULO SEXTO.

DE LAS SANCIONES

Artículo 36: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que deba cumplir cada copropietario; o la infracción a una cualquiera de las prohibiciones que consta, serán conocidas por el Directorio y sancionadas por este, dependiendo de la gravedad, con amonestación y/o multa de medio hasta dos salarios mínimos vitales. A la sesión en la cual el Directorio trate la imposición de la multa que trate este artículo, será especialmente convocado el copropietario responsable de la infracción. La multa no podrá ser impuesta sino por el voto de la mayoría de los Directores presentes, sanción que después de ser cumplida podrá, a petición del sancionado, ser reconsiderada en la primera Asamblea de Copropietarios que se realice después de aplicada dicha sanción, por la mayoría de los dos tercios partes de las súbditas presentes. Si no ocurriese así, el derecho a reclamar por dicha sanción queda prescrito.

Artículo 37: Todo propietario está obligado a reparar los daños causados en sus locales comerciales o parques; con más razón si el no-hacerlo pude ocasionar perjuicio al Condominio, o a los otros copropietarios, el Administrador lo requerirá por escrito.

En el evento en que el propietario se negare a hacer tales reparaciones, o demorare realizarlas por más de una semana después de haber sido notificado por el Administrador para que las realice este último podrá hacerlas efectuar por cuenta del propietario, dentro el valor de la misma, más el 10% de este valor por concepto de servicio, sin perjuicio de reclamar, además multa, intereses e indemnización por daños y perjuicios y costos, en juicio ejecutivo.

Artículo 38: Cualquier copropietario o el administrador podrá denunciar el incumplimiento o la infracción a las disposiciones legales y Administrativas que perjudiquen al bien común o al bien particular de los condonarios.

Artículo 39: Todas las obligaciones provenientes de multas o sanciones pecuniarias, al igual que las cuotas de gastos de condominio, o de reparaciones, constituyen títulos ejecutivos. Igual carácter tendrán las obligaciones que emanaren de la Asamblea de Copropietarios o del Directorio. El producto de esta multa, o de cualquier otra, ingresará a los fondos comunes del Condominio, las acciones que se funden en la Ley y en éste Reglamento se tramitarán en juicio ejecutivo.



CAPÍTULO SEPTIMO
DE LA ASAMBLEA

Artículo 40: La Asamblea de Copropietarios constituida con el quorum respectivo, es la suprema autoridad del CONDOMINIO y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los copropietarios, aunque no hubieren concordado a la sesión o hubieren votado en contra.

Artículo 41: Toda convocatoria a Asamblea de Copropietarios se hace al menos el mismo Condominio CENTROPARK por el Presidente del Directorio con los días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión mediante notificación escrita. La convocatoria contendrá, el lugar, el día, la hora y el orden del día de la sesión y la advertencia de que en caso de no existir quorum se hará una segunda convocatoria para la reunión después de una hora de transcurrida desde la reunión fallida, debiendo en este caso llevarse a cabo la Asamblea con el número de copropietarios asistentes.

También podrá realizarse la convocatoria por uno de los diarios de Guayaquil en la misma forma, y con, por lo menos, la misma anticipación.

Artículo 42: La Asamblea de Copropietarios se podrá instalar con la concurrencia de un número de copropietarios que representen, por lo menos, más de la mitad del valor total de las alicuotas del Condominio, para lo que se tomarán en cuenta las respectivas cuotas de participación que se encuentran representadas en la sesión y que consten registrados en el libro de Copropietarios que lleva el Condominio;

Por la persona jurídica propietaria de un local y/o Parqueo actuará su representante legal o su delegado.

Los propietarios podrán hacerse representar en las Asambleas por terceras personas, mediante comunicación dirigida al Presidente del Directorio, siempre y cuando, estas personas sean copropietarios.

Artículo 43: La Asamblea de Copropietarios debe reunirse una vez al año, por lo menos, y, extraordinariamente, cuando así lo resolviera el Directorio o cuando los copropietarios que representa por lo menos el veinte por ciento (20%) de cuotas del condominio lo soliciten, mediante petición dirigida al Directorio, con indicaciones de los puntos que desean tratar en dicha asamblea.

Artículo 44: El Presidente del Directorio presidirá la Asamblea o en su falta el Vicepresidente o la persona que designe los concurrentes y actuará de Secretario el Administrador del Condominio. De cada sesión se levantará un acta, que podrá ser aprobada en la misma sesión. Todas las resoluciones surtirán efectos inmediatos. Las actas de las sesiones se llevarán en un libro especial que estará a cargo del Secretario, las actas serán debidamente firmadas por el Presidente del Directorio, o por quien dirigió la Sesión y el Secretario.

Artículo 45: Salvo disposición en contrario de la Ley, toda resolución deberá ser tomada por un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alicuotas del Condominio. En caso de segunda convocatoria las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las alicuotas que estén presentes o representadas.

Artículo 46: Cada propietario tendrá derecho a tantos votos cuantos sean sus alicuotas o cuotas de condominio. Los Copropietarios que no se encuentren al día en el pago de sus contribuciones ordinarias o extraordinarias o no hubieren pagado la multa que se les hubiere impuesto, podrán asistir a la Asamblea con voz, pero sin voto.

Artículo 47: Son atribuciones de la Asamblea de copropietarios:

47.1) Elección al Presidente, Vicepresidente, y Tesorero del Condominio, quienes serán miembros natos del Directorio del Condominio.

47.2) Elección al Directorio hasta completar el número de cinco (5) los Directores, durante un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser independientemente reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

47.3) Aceptar las excusas o renuncias de los Directores y removerlos en cualquier tiempo.

47.4) Conocer el informe del Presidente, el balance y la cuenta de resultados y demás datos que someta a su consideración el Directorio y aprobarlos; rechazarlos o ordenar su rectificación. Además, conocerá el presupuesto para el ejercicio corriente.

47.5) Exigir cuentas al Directorio, en cualquier tiempo que lo considere conveniente.

47.6) Resolver y hacer efectiva la responsabilidad en que hubieren incurrido los miembros del Directorio, por incumplimiento de sus obligaciones.

En el caso contemplado en este numeral, actuará en representación de todos los copropietarios, judicial o extrajudicialmente, el Presidente del Directorio, o la persona que designe la Asamblea de Copropietarios.

47.7) Conocer y resolver cualquier asunto que someta a su consideración el Directorio y los condóminos cuando estos últimos se sienten lesionados en sus derechos porque sus reclamaciones no hubieren sido atendidas por el Directorio, y demuestran haber planteado su reclamo de igual naturaleza en dos oportunidades.

47.8) Recibir con carácter obligatorio, cualquier asunto relacionado con la propiedad horizontal que no este comprendido en la Ley, en la Escritura Constitutiva o en el Presente Reglamento Interno.

47.9) Reformar este Reglamento Interno, lo que se hara en una sola convocatoria expresamente para este objeto.

47.10) Interpretar, con carácter obligatorio este Reglamento Interno y resolver todas las dudas que surjan en su aplicación.

47.11) Recomendar al Directorio todas las acciones necesarias para la mejor regulación de la administración y conservación del Condominio así como de los bienes muebles que le pertenezcan.

47.12) Eleger al ADMINISTRADOR del Condominio.

47.13) Las demás atribuciones que se señalan o puedan señalarse en la Ley o se contengan en la Escritura Constitutiva o en el presente Reglamento Interno.

Artículo 48: El Directorio y el Administrador del Condominio CENTROPARK será elegido en la sesión anual ordinaria que se efectuara dentro del primer trimestre de cada año.

Artículo 49: Las copias certificadas de los actas que contienean el establecimiento de cuotas ordinarias y extraordinarias tendrán el carácter de títulos ejecutivos.

CAPITULO OCTAVO

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 50: El Directorio es el organismo Administrador del Condominio por excelencia. Para cumplir con su objetivo podrá designar de entre los Copropietarios un Consejo de Administración compuesto de tres miembros, que servirá de apoyo y asesoría al Directorio.

Artículo 51: Para ser vocal o miembro del Directorio se requiere ser Copropietario del Condominio CENTROPARK o representante legal de una persona jurídica copropietaria.

Artículo 52: El Directorio se reunirá de acuerdo a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento o cuando las circunstancias lo ameriten. El Administrador deberá concurrir a sus reuniones en calidad de Secretario. En caso de empate en las votaciones el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.

Artículo 53: Son atribuciones y deberes del Directorio:

53.1) Velar por la pronta solución de los problemas relacionados al mantenimiento, conservación y reparación de los bienes comunes que estén fuera de las atribuciones del Administrador.

53.2) El Directorio, si creyerse necesario, exigirá caución al Administrador para garantizar el fiel cumplimiento de todas sus obligaciones en la forma y medida que estime conveniente.

53.3) Ejercer las atribuciones que le fueren delegadas por la Asamblea General.

53.4) Establecer las bases para la Administración de un fondo de reserva permanente.

53.5) Conocer y aprobar el presupuesto ordinario y extraordinario elaborado por el Administrador y someterlo para aprobación a la Asamblea.

53.6) Imponer las sanciones y multas que autoriza la Ley, o este Reglamento Interno, y hacerlas efectivas de conformidad con la Ley.

53.7) Ejercer la vigilancia de la correcta administración del Condominio así como el fiel cumplimiento de las funciones del Administrador y demás trabajadores.

53.8) Presentar anualmente un informe de labores ante la Asamblea General de Copropietarios. La responsabilidad personal de los miembros del Directorio cesará cuando la Asamblea General ratifique sus labores.

Artículo 54: Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial del Condominio la ejercerán el Presidente y el Administrador, especialmente para el cobro de cuotas, intereses, reclamos, demandas, celebración de actos y contratos y lo determinado por la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento a la Ley y el presente Reglamento. Cumplir y hacer cumplir sus estatutos y lo acordado por la Asamblea General y Directorio de la Institución.

- a.) La representación legal del Condominio la ejercerán El Presidente y, el Administrador, en forma conjunta, en todo lo relacionado al régimen de propiedad horizontal, especialmente para el cobro de cuotas, intereses, reclamos, demandas, celebración de actos y contratos y lo determinado por la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento a la Ley y el presente Reglamento. Cumplir y hacer cumplir sus estatutos y lo acordado por la Asamblea General y Directorio de la Institución;
- b.) Presidir las sesiones de las Asambleas Generales, del Directorio así como las delegaciones que se nombran;
- c.) Supervisar la correcta organización de la Administración en todos sus aspectos y orientar la buena marcha del Condominio;



- d.) Formular el orden del día de las sesiones de Asamblea General y del Directorio, en unión del Secretario.
e.) Autorizar con sus firmas las actas y correspondencia oficial del Condominio.
f.) Firmar con el Tesorero las cuentas bancarias que tenga la Institución, autorizar con su firma cualquier gasto que efectúe el Condominio.

Artículo 56: Del Vicepresidente. El Vicepresidente subrogará al Presidente por renuncia, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento ocepcionando sus deberes, por escrito las funciones que le competan. En estos casos el Vicepresidente tendrá todas las atribuciones y deberes que los estatutos y la Ley le confieran el Presidente.

Artículo 57: DEL ADMINISTRADOR. El Condominio será administrado por la persona natural que designe la Asamblea o por la persona jurídica que se constituya, en los términos de este Reglamento. Esta persona, a quien se denominará "El Administrador" cumplirá y hará cumplir todas las disposiciones que emanen de la Asamblea y del Directorio.

Artículo 58: Atribuciones y Deberes de El Administrador:

58.1.) Administrar el Condominio Edificio CENTROPARK con el mayor esfuerzo, atención y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento Interno del Condominio.

58.2.) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación del edificio CENTROPARK y ordenar las reparaciones que fueran necesarias.

58.3.) Presentar a la Asamblea General o al Directorio, para que éste la suelte ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos lo señalen, las cuentas, balances, proyecciones de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo.

58.4.) Recaudar, dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora, en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses calculados a la tasa de interés y de mora aprobadas por el Directorio, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento a la Ley y el reglamento interno del Condominio.

58.5.) Ordenar la reparación de los daños causados en los bienes comunes del Edificio y la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños.

58.6.) Imponer o solicitar al órgano competente, según lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal y el reglamento interno que se dicte la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresaran al fondo Común de Reserva.

58.7.) Llevar, con sujeción a los principios de la tésica contable, la contabilidad de la Administración del Condominio.

58.8.) Uso un libro de registro de copropietarios y arrendatarios.

58.9.) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio y de su Presidente.

58.10.) Elaborar y presentar, a la Asamblea General de Copropietarios o al Directorio, según corresponda, el presupuesto operacional anual del Condominio.

58.11.) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios o al Directorio, según corresponda, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio.

58.12.) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del Edificio.

Artículo 59: DEL TESORERO. El tesorero deberá reunir los mismos requisitos de los Directores. Durará un año en sus funciones y podrá ser indefinitely reelegido. En caso de falta o impedimento definitivo, se nombrará a otra persona que termine el período para el cual fue elegido.

Artículo 60: Son atribuciones y deberes del Tesorero:

60.1.) Gestionar conjuntamente con el Presidente del Condominio sobre las cuentas corrientes que tenga el Condominio en los bancos.

60.2.) Para todo pago o egreso con fondos del Condominio se requiere previamente de la autorización del Presidente o del Administrador, y de no observarse esta formalidad el Tesorero se hace responsable pecuniariamente de los fondos del Condominio.

CAPÍTULO NOVENO

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 61: Para reformar este Reglamento Interno se requiere, en la primera convocatoria, el voto de más del 50% del valor total de las alícuotas del

Condominio. Tratándose de segunda convocatoria, se la hará con el número de alicuotas presentes que asisten a la Asamblea. En todo caso para que las reformas oportundas a este Reglamento Interno, tengan validez y sean consecuentemente obligatorias para todos los copropietarios y para terceros, se requerirá que dichas reformas sean protocolizadas en una Notaria del Cantón Guayaquil, debiéndose tomar la anotación del caso en el protocolo que contenga el Reglamento Interno, y se inscriba en el Registro de la Propiedad respectivo.

Artículo 62: Cualquier dificultad, discrepancia o divergencia que se suscite entre los copropietarios y el Administrador o solo entre los primeros, será resuelta por la Asamblea de Copropietarios. La parte que se sienta perjudicada por la resolución de la Asamblea podrá acudir al Juez competente, a fin de que dicho Juez decide la cuestión en Juicio Verbal Sumario.

La acción judicial que impugne una resolución de la Asamblea no exonerá al demandante de sus obligaciones de cumplir de inmediato dicha resolución. De común acuerdo las partes pueden someter la controversia a arbitraje.

Artículo 63: El **Cabo de los valores** que los propietarios adquieran según la administración, se hará en juicio ejecutivo. Los propietarios son **escindiria, pecuniariamente y personalmente responsables** por el incumplimiento o infracción de la Ley y este Reglamento por parte de los arrendatarios, y **dependiente de sus locales comerciales**, o parques;

Artículo 64: Cualquier propietario podrá impugnar los acuerdos y las resoluciones de la Asamblea o del Directorio, que considere contrario a la Ley, a los reglamentos o a las enseñanzas de la materia; no obstante lo cual, el acuerdo o resolución será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a favor, salvo que el Juez príxe la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá efectuarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo o resolución.

Artículo 65: Los impuestos y las tasas que gravaren los locales comerciales o parqueos serán pagados por sus respectivos propietarios, como si se tratase de predios ajardados.

Artículo 66: El presente Reglamento interno entrará en vigencia después de 30 días de celebrada la Asamblea que lo apruebe y tendrá monto ejecutivo.

Artículo. 67. Todos los copropietarios señalan como domicilio, para los efectos y aplicaciones de este Reglamento, la Ciudad de Guayaquil; se someten al modo expreso a la jurisdicción y competencia de los jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas y a la vía Verbal Sumaria, y fijan como lugar donde deben ser citados o notificados sus propias locales comerciales y parques en el condóminio CENTROPARK, calle Pedro Carbo entre Clemente Sipán y 10 de Agosto, en la Ciudad de Guayaquil, o en su residencia.

Artículo 68: Para efectos de toda Controversia judicial o extrajudicial entre los copropietarios y el Administrador, sea Representante Legal de los propios copropietarios, la Asamblea de Copropietarios, quien legitimará su personería en la toma del acta certificada en la que fué elegido.

Artículo 69: Se establece en forma expresa que, dada la condición de mandatario que tiene el Administrador, sus relaciones con los copropietarios serán de naturaleza civil y por lo tanto sujetos exclusivamente a las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, sus Reglamentos y Ordenanzas y, a lo que el Código Civil y de Procedimiento Civil.

Artículo 70: Cuidado el Administrador deba cobrar en vía ejecutiva el valor total de las expensas que estuviere adeudando, el Propietario quedará sujeto no sólo al pago de las mismas, sino pagar el Interés legal vigente. Si en mercado a la fecha sobre el monto de estas, todo ello independientemente, de la acción por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

El presente Reglamento Interno del Condominio Centropark fue conocido y aprobado en forma unísono por las Asambleas Generales Extraordinarias de Corporatarios del Edificio CENTROPARK, celebradas los días 15 de Agosto de 2010 y del 13 de septiembre de 2010; Asambleas que fueron convocadas mediante publicaciones aparecidas en el Diario "Expreso" los días, viernes 6 de Agosto y sábado 4 de septiembre del año 2010.

Dr. Jorge Luis Rojas Silva.
Presidente de la Asamblea de
Cotopropietarios del Edificio Centro

Julio Armando Zambrano Herrera
Administrador - Secretario





DILIGENCIA.- De conformidad con lo prescripto en el artículo dieciséis, número dos de la Ley Notarial Vigente, y a petición del Doctor Jorge Luis Rojas Silva, con Registro Profesional número ciento quince, procedo a Procederizar en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, el REGLAMENTO INTERNO DEL CONDOMINIO CENTROPARK, EL MISMO QUE FUE CONOCIDO Y APROBADO POR LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO CENTROPARK, CELEBRADAS LOS DIAS DÍCISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, Y TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, GUAYAQUIL, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-

EL NOTARIO

SE PRÓTOCOLIZÓ ANTE MI; En fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, que selló y firmó en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez.



Dr. JAVIER ECONZACA TAMA
Notario Interno Octavo Cuarto
del Cantón Guayaquil



*Es conforme a su original
lo confirmo.*

NOTARIA XXII, a.s. Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
TÉL. 02 222 0000
NOTARIA SEGUNDA CUARTA GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

57673

No. de RUC de la Compañía:

0991041125001

Nombre de la Compañía:

VICTORIN S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía:

NINGUNA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NAACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0917419723	COBO CHANTONG JAVIER ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50,0000	N
2	0901536953	COBO PEÑA ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50,0000	N
3	0905318556	COBO PEÑA JAVIER WILFRIDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
4	0900160318	DE YCAZA DIAZ JORGE ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
5	0905104857	ECHANIQUE BURT FERNANDO ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 200,0000	N
6	1200792065	FAYTONG DURANGO JORGE VICENTE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 150,0000	N
7	0904759271	JIMENEZ PARRA GILBERTO JOSE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
8	0915247662	PAREDES VERDUGA JOFFRE JOSE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50,0000	N
9	0906059309	REYES DAVID NATHANIEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50,0000	N
10	1302324510	SALGADO MORALES BYRON LENIN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 200,0000	N
11	0902547595	VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 250,0000	N
12	0905131272	WAGNER ALVARADO ABEL HORACIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N
13	0907744791	WAGNER ALVARADO JORGE ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

1.500,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art: 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIAJURAS, VIGÉSIMA
CORREROS O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

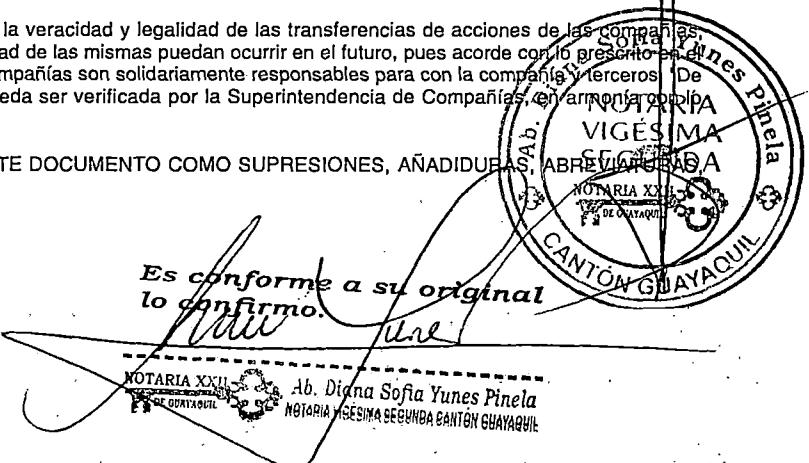
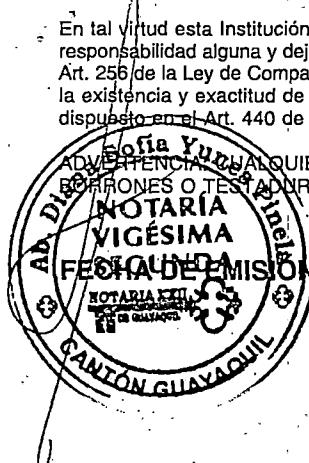
NOTARIA
VIGÉSIMA

FEC. DE EMISIÓN:

28/08/2019 14:45:25

Es conforme a su original
lo confirmo.
H. D. Sofia Yunes Pinela

NOTARIA XXII, Ab. D. Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL



SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

57673

No. de RUC de la Compañía:

0991041125001

Nombre de la Compañía:

VICTORIN S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía:

NINGUNA

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0003025483

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

112220

No. de RUC de la Compañía:

0992309563001

Nombre de la Compañía:

TANTER S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía:

NINGUNA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0902547595	VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400,0000	N
2	0905131272	WAGNER ALVARADO ABEL HORACIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

FECHA DE EMISIÓN: 28/08/2019 14:44:01

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



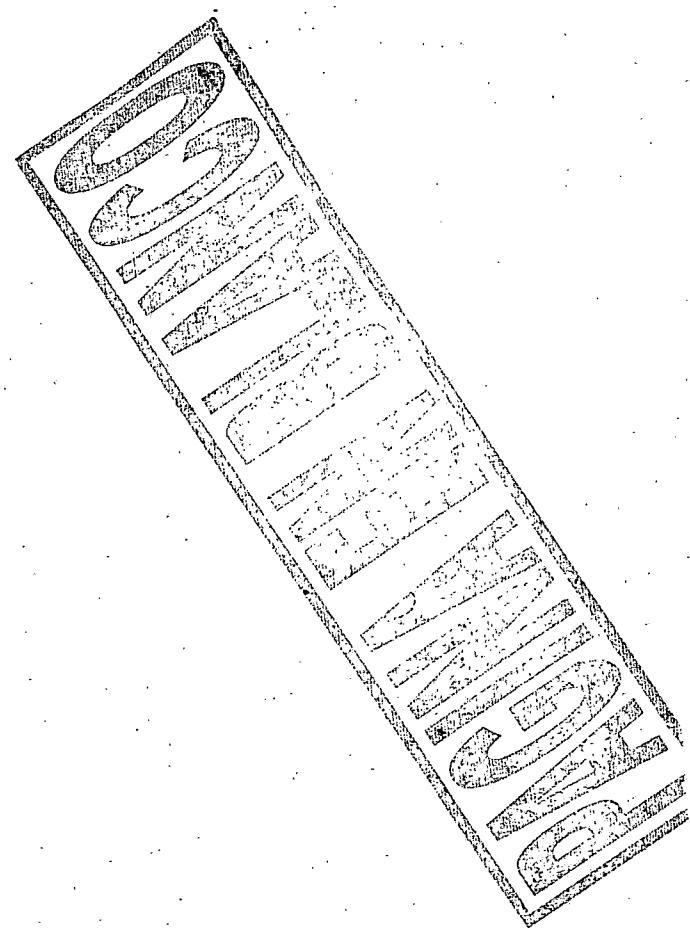
S0003025464

Es conforme a su original
lo confirmo.

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela





REPÚBLICA DEL ECUADOR

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
 REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 117012

No. de RUC de la Compañía: 0992373385001

Nombre de la Compañía: JURISCONSA CIA. LTDA. CONSULTORIA JURIDICA Y ASESORIA LEGAL

Situación Legal: ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía: NINGUNA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0905162699	ORLANDO MIRANDA IVAN WASHINGTON	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.000 ⁰⁰⁰⁰	N
2	0902547595	VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.000 ⁰⁰⁰⁰	N
3	0904868791	VERA CASTILLO SOCRATES JOSE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.000 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$: 3.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cessionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN

FECHA DE EMISIÓN: 28/08/2019 14:47:20

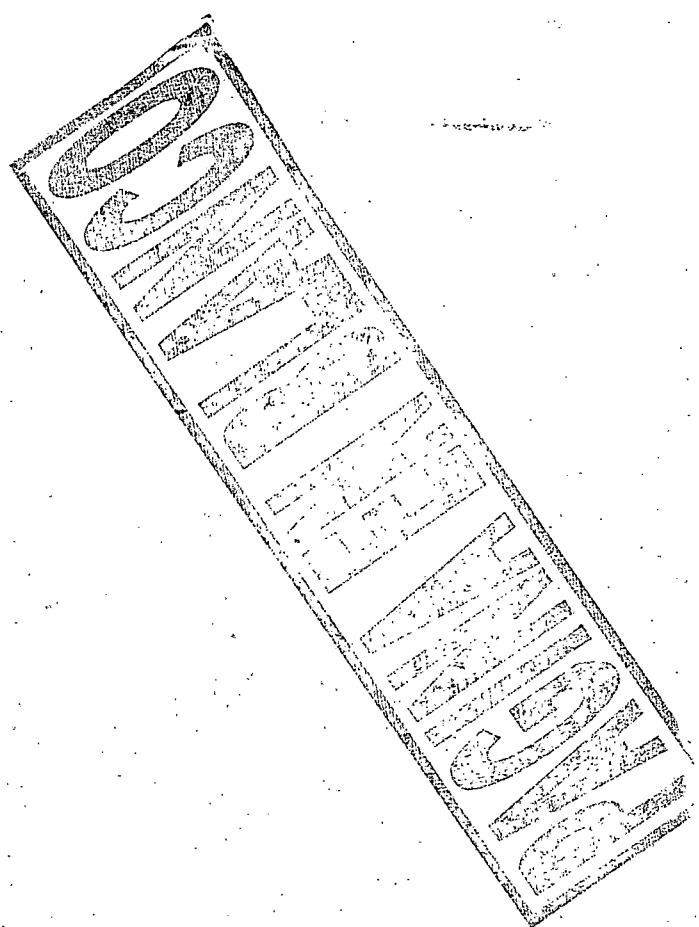
Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



50003025507

 Es conforme a su original
 lo confirmo.

 NOTARIA XXII
 CANTON GUAYAQUIL
 Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
 NOTARIA VICEJEFIA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

117079

No. de RUC de la Compañía:

0992374284001

Nombre de la Compañía:

KADIASI S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía:

NINGUNA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0915874374	VASQUEZ BAQUERIZO JOSE GABRIEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.0000	N
2	0902547595	VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 799.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

FECHA DE EMISIÓN: 28/08/2019 14:47:57

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

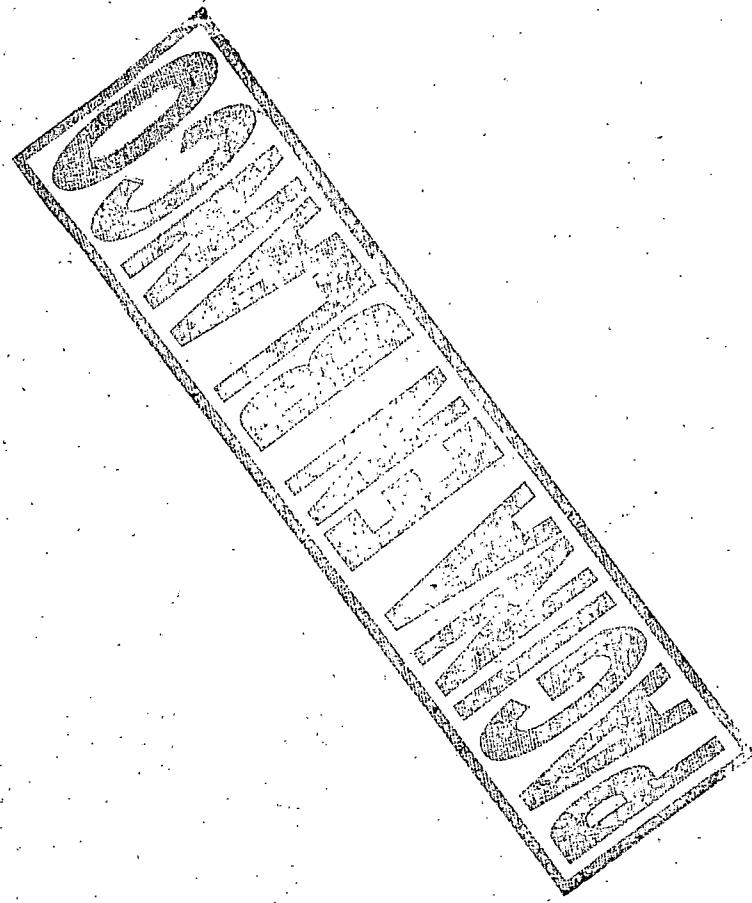


S0003025519

Es conforme a su original
lo confirmo
Mills Ure

NOTARIA XXII
CANTON GUAYAQUIL
Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

112665

No. de RUC de la Compañía:

0992310456001

Nombre de la Compañía:

NILOVAG S.A.

Situación Legal:

DISOLUC. LIQUIDAC.
ÓFICIO INSC. EN RM

Disposición judicial que afecta a la compañía:

NINGUNA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0901349084	GONZALEZ ACAITURI GABRIEL EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 230,0000	N
2	0900253840	LOPEZ OLVERA MANUEL ISIDRO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 220,0000	N
3	0911449486	NIELSEN HANSEN JORGEN ERIK	DINAMARCA	EXT.	\$ 330,0000	N
4	0902547595	VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 220,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

1.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

FECHA DE EMISIÓN: 28/08/2019 14:48:41

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

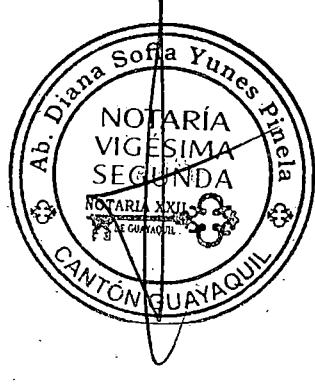


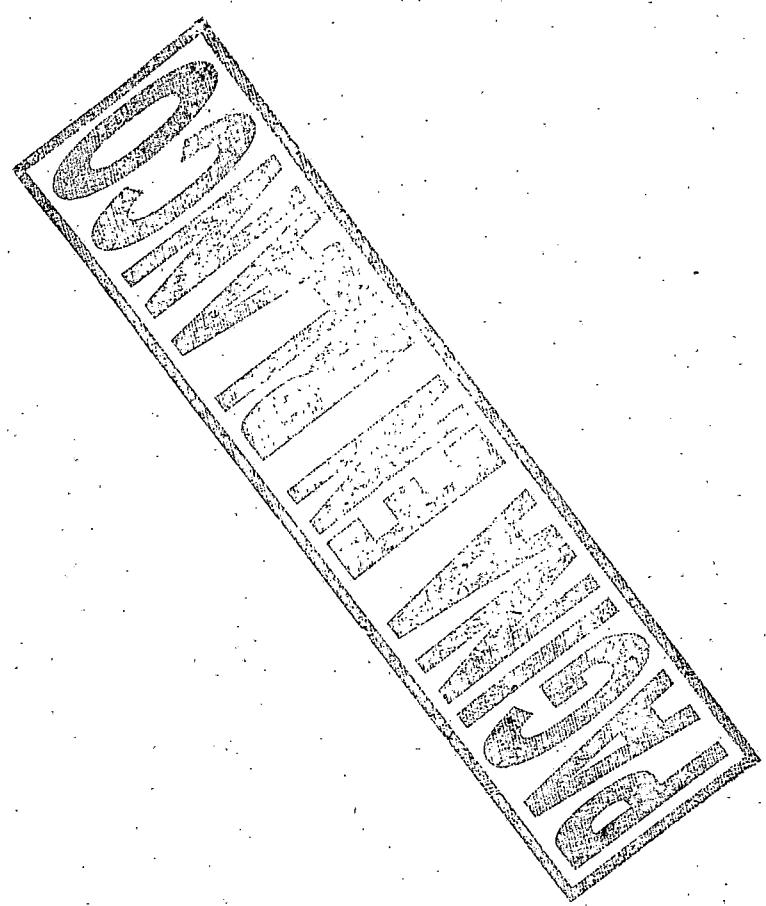
S0003025529

Es conforme a su original
lo confirmo

NOTARIA XXI
CANTON GUAYAQUIL
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela



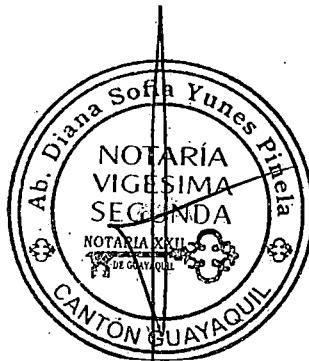


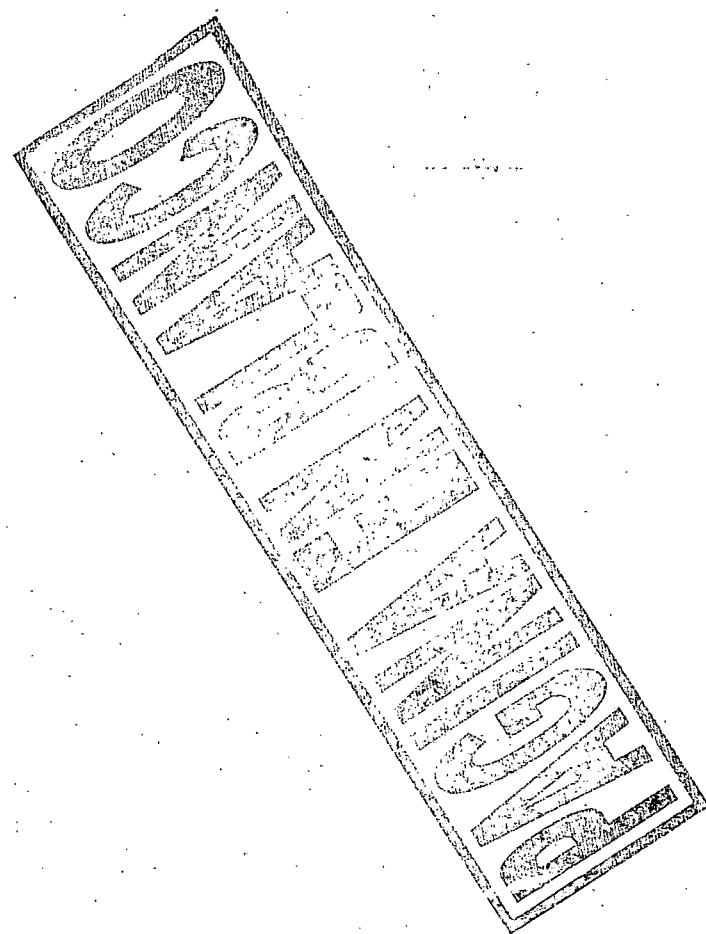
REPUBLICA DEL ECUADOR				
NÚMERO DE ESPECIE				
GMN-00485068-PAR				
PLACA ACTUAL YBA0629	PLACA ANTERIOR YBA0629	FECHA MATRÍCULA 24-DIC-2014		
MARCA NISSAN	CLASE VEH. UTILITARIO	TIPO JEEP		
ANÓ/FAB. 2009	MODELO X-TRAIL CLASSIC 4X2 2.5 AT	PAÍS ORIGEN JAPÓN		
MOTOR QR25700422A	COLOR PLATEADO	COLOR2 PLATEADO		
CHASIS JN1TBAT309W020082	CARR. MET	CCM/EU GAS	PASAJ. 5	TONELAJE 0.75
OBSEVACIÓN		CADUCA 23-DIC-2019	CILINORAJE 2500	

APELLIDOS Y NOMBRES BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA	
C.C./PASAPORTE/RUC 0905882239	RESIDENCIA GUAYAQUIL
DIRECCIÓN URB. BELO HORIZONTE MZ. 9 V.14	TELÉFONO 6023306
COOPERATIVA	DIGITADOR ALANDIVAR
AVALÚO 2988	
TOTAL MATRÍCULA 22.00	
DIRECTORIO REGISTRO VEHICULAR	

*Es conforme a su original
lo confirmo.*

Mme *Mme*
NOTARIA XXII
Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL

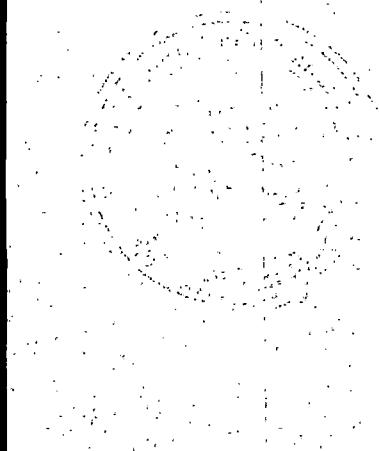
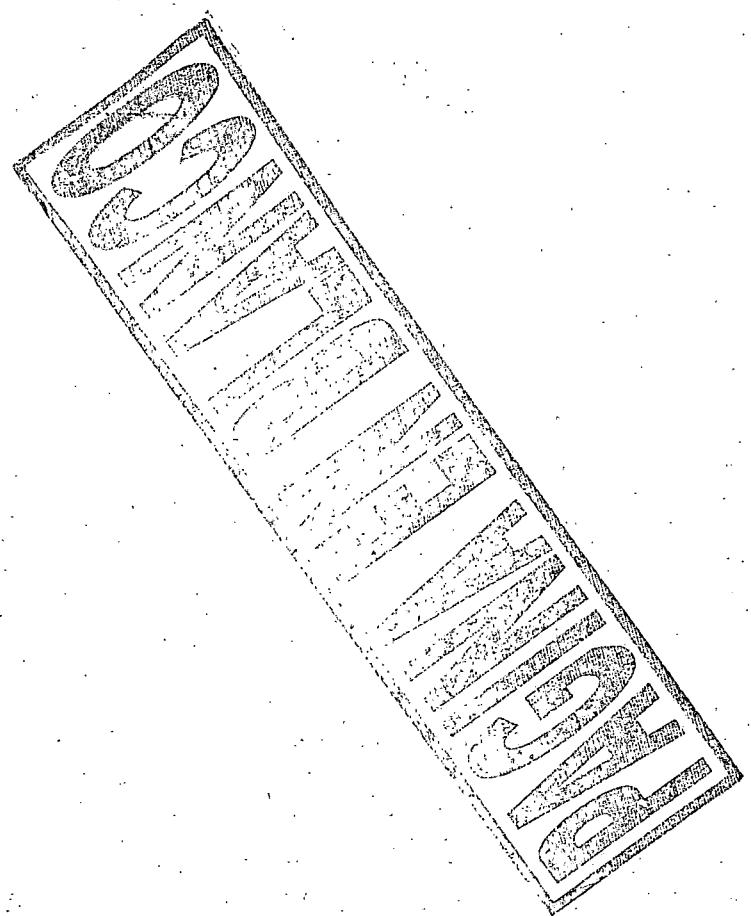




SRI**Comprobante
para pago**Número de serie: **871860261230****Razón social:****VASQUEZ BAQUERIZO SEBASTIAN GUILLERMO****Identificación:****0915874341001****Período fiscal:****21 DE AGOSTO 2019****Código y descripción del impuesto:****1088 – HERENCIA Y LEGADOS – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE
INGRESOS****Fecha y hora de declaración:****22/08/2019 a las 11:00:35****Tipo de declaración:****ORIGINAL****DECLARACIÓN SIN VALOR A PAGAR**

El Servicio de Rentas Internas, comprometido con brindar el mejor servicio a los contribuyentes y ciudadanía en general, ahora cuenta con un sistema de gestión de calidad certificado bajo la norma ISO 9001:2015.

*Es conforme a su original
lo confirmo.**Ab. Diana Sofía Yunes Pinela*
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL



Número de serie: 871860262601

Razón social:

VASQUEZ BAQUERIZO ROBERTO ANTONIO

Identificación:

0915278824

Período fiscal:

21 DE AGOSTO 2019

Código y descripción del impuesto:

**1088 – HERENCIA Y LEGADOS – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE
INGRESOS**

Fecha y hora de declaración:

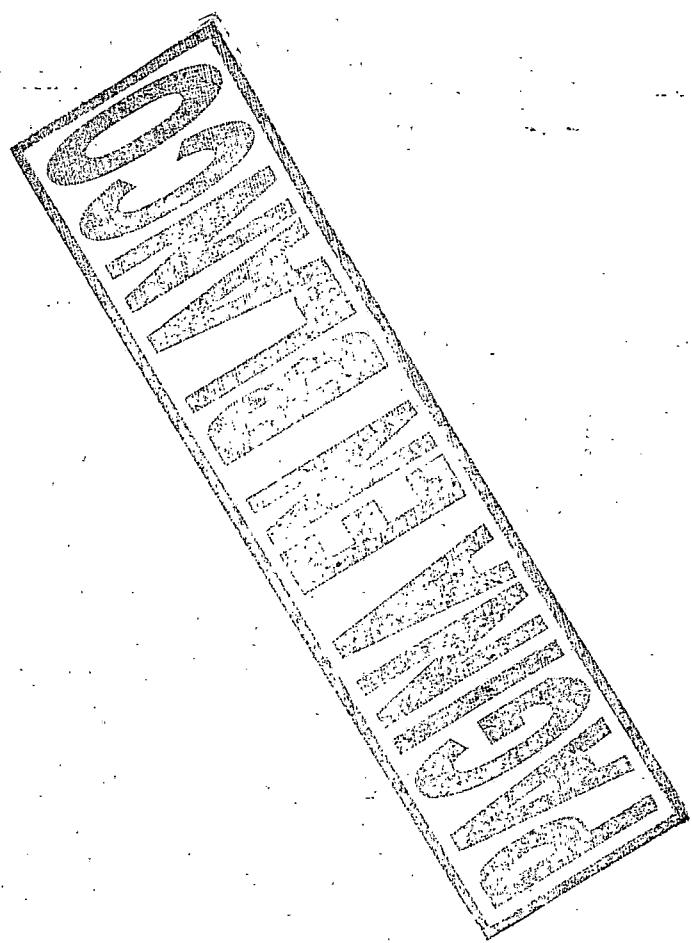
22/08/2019 a las 11:06:02

Tipo de declaración:

ORIGINAL**DECLARACION SIN VALOR A PAGAR**

El Servicio de Rentas Internas, comprometido con brindar el mejor servicio a los contribuyentes y ciudadanía en general, ahora cuenta con un sistema de gestión de calidad certificado bajo la norma ISO 9001:2015.

*Es conforme a su original
lo confirmo.*NOTARIA XXII
CANTON GUAYAQUIL
Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL



SRI**Comprobante
para pago**

Número de serie: 871860276838

Razón social:

VASQUEZ BAQUERIZO JAIME ANDRES

Identificación:

0925970477

Período fiscal:

21 DE AGOSTO 2019

Código y descripción del impuesto:

**1088 – HERENCIA Y LEGADOS – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE
INGRESOS**

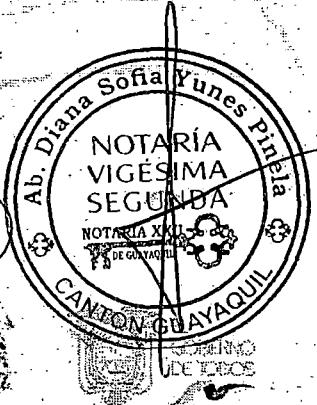
Fecha y hora de declaración:

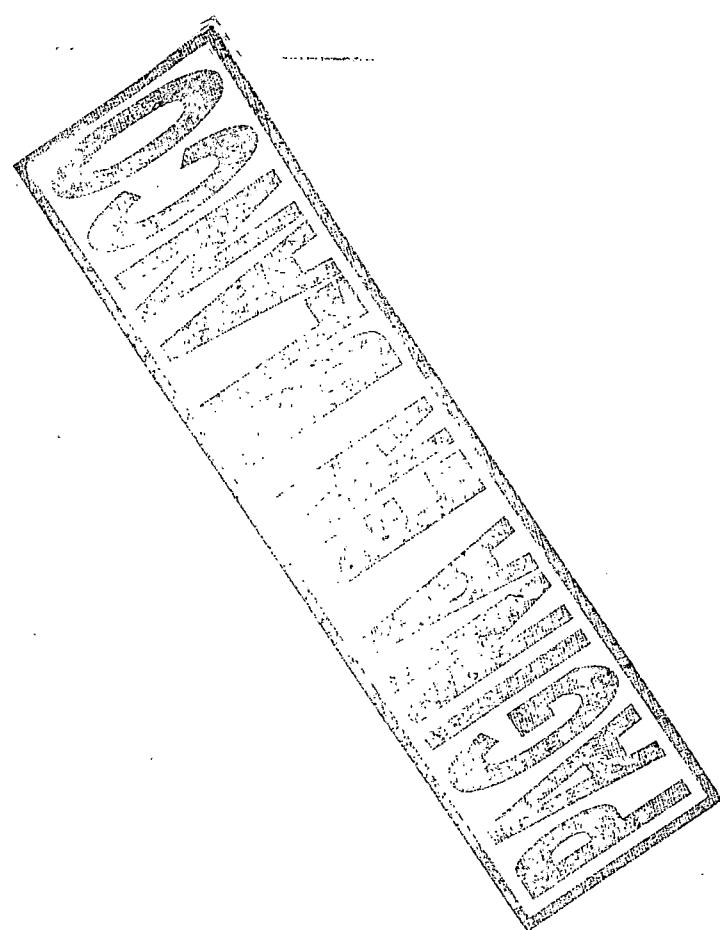
22/08/2019 a las 11:10:25

Tipo de declaración:

ORIGINAL**DECLARACION SIN VALOR A PAGAR**

El Servicio de Rentas Internas, comprometido con brindar el mejor servicio a los contribuyentes y ciudadanía en general, ahora cuenta con un sistema de gestión de calidad certificado bajo la norma ISO 9001:2015.

*Es conforme a su original
lo confirme.**Diana Yunes*
NOTARIA XXII - S.E.R.V.I.C.IÓ.N DE RENTAS INTERNAS
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL



Número de serie: 871860254642

Razón social:

VASQUEZ BAQUERIZO JOSE GABRIEL

Identificación:

0915874374001

Período fiscal:

21 DE AGOSTO 2019

Código y descripción del impuesto:

1088 – HERENCIA Y LEGADOS – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS

Fecha y hora de declaración:

22/08/2019 a las 10:45:08

Tipo de declaración:

ORIGINAL

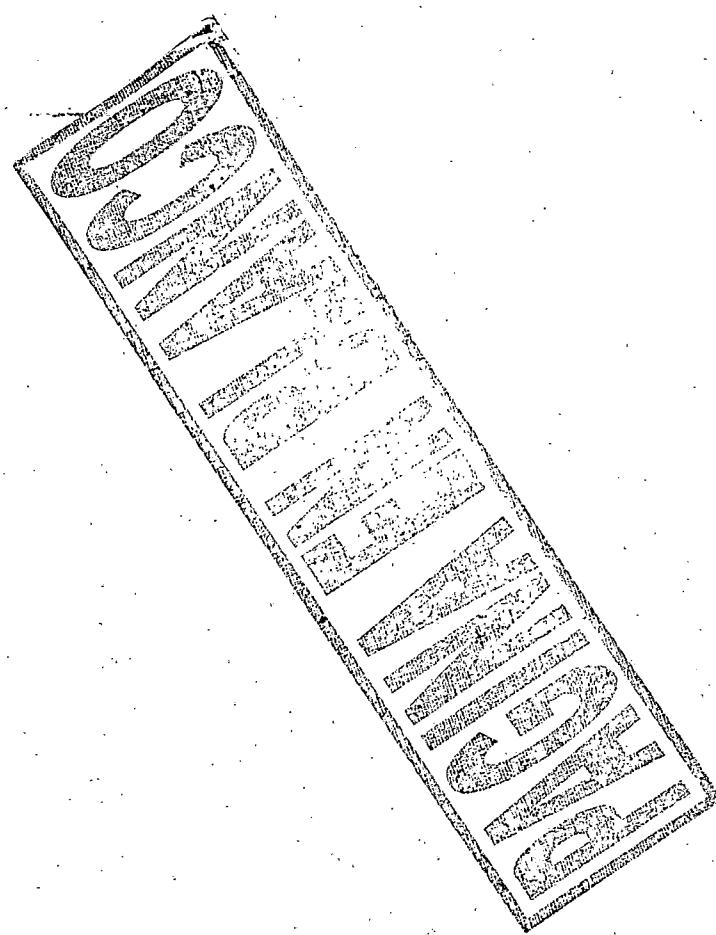
DECLARACION SIN VALOR A PAGAR

El Servicio de Rentas Internas, comprometido con brindar el mejor servicio a los contribuyentes y ciudadanía en general, ahora cuenta con un sistema de gestión de calidad certificado bajo la norma ISO 9001:2015.

*Es conforme a su original
lo confirmo.*

NOTARIA XXI.

NOTARIA XXV
DE GUAYAQUIL
Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

NO. 091527882-4

APELLIDOS Y NOMBRES

VASQUEZ BAQUERIZO

ROBERTO ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO/CONEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1979-06-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL CASADO

HERNANDEZ IZURIETA

MONICA ROXANA

R. Vasquez B.
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESSION
INGENIERO COMERCIAL

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

VASQUEZ ROBERTO ANTONIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GUAYAQUIL

2015-11-05

FECHA DE EXPIRACION

2027-11-05

CCRP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR

GENERAL

E4431222



FIRMA DEL GOBIERNO

SECCIONAL

I DECU0915278824<<<<<<<<<<
19790603M20271105ECU<<<<<<<<
VASQUEZ BAQUERIZO <<ROBERTO <ANT

CERTIFICADO DE VOTACION

24 - MARZO - 2019

CRE

0467.M

GUAYAS

0467 - 213

CERTIFICADO N°

0915278824

CEPILLAS N°

VASQUEZ BAQUERIZO ROBERTO ANTONIO

APPELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS

CANTON: GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCION: 2

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 1

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
Usted SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

REPRESENTANTE DE LA JRV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**Número único de identificación:** 0915278824**Nombres del ciudadano:** VASQUEZ BAQUERIZO ROBERTO ANTONIO**Condición del cedulado:** CIUDADANO**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)**Fecha de nacimiento:** 3 DE JUNIO DE 1979**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Sexo:** HOMBRE**Instrucción:** SUPERIOR**Profesión:** INGENIERO COMERCIAL**Estado Civil:** CASADO**Cónyuge:** HERNANDEZ IZURIETA MONICA ROXANA**Fecha de Matrimonio:** 5 DE NOVIEMBRE DE 2015**Nombres del padre:** VASQUEZ ROBERTO ANTONIO**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Nombres de la madre:** BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Fecha de expedición:** 5 DE NOVIEMBRE DE 2015**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: DENNIS GABRIEL LARA TORIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 193-255-90873



193-255-90873

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hannu Gómez".

Lcdo. Vicente Taiana G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0915278824

Nombre: VASQUEZ BAQUERIZO ROBERTO ANTONIO

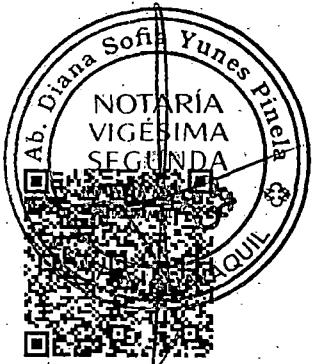
1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: DENNIS GABRIEL LARA TORIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VASQUEZ BAQUERIZO
JOSE GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCIÓN)
FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
JESSICA HAYDEE
LOPEZ CARCHI



091587437-4

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-02-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-11

E23332222

001627882

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
Usted SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JPV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

CDE

0467 M

0467 - 212
CERTIFICADO N.

0915874374

VASQUEZ BAQUERIZO JOSE GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

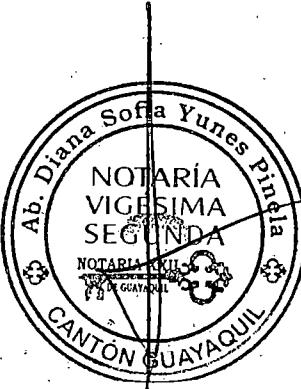
PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: GUAYAQUIL

CIRCONSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 1





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0915874374

Nombres del ciudadano: VASQUEZ BAQUERIZO JOSE GABRIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 9 DE OCTUBRE DE 1980



Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ CARCHI JESSICA HAYDEE

Fecha de Matrimonio: 22 DE JUNIO DE 2013

Nombres del padre: VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE FEBRERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

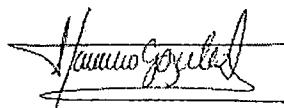
Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: DENNIS GABRIEL LARA TORIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 198-255-90979



198-255-90979



Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0915874374

Nombre: VASQUEZ BAQUERIZO JOSE GABRIEL

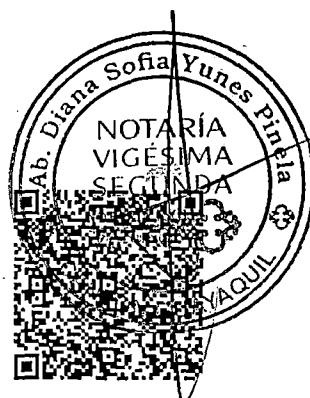
1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

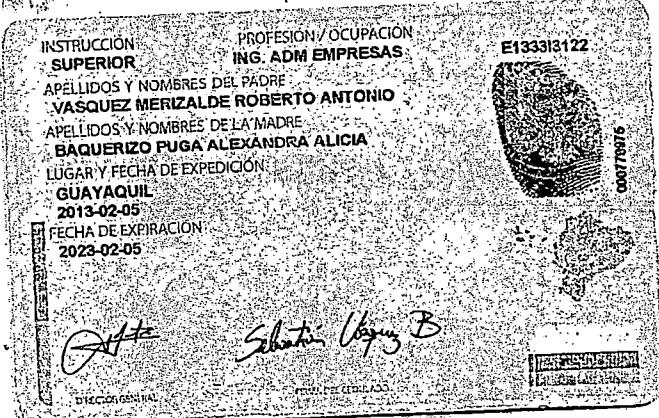
1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: DENNIS GABRIEL LARA TORIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL









CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0915874341

Nombres del ciudadano: VASQUEZ BAQUERIZO SEBASTIAN
GUILLERMO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VIVAS VILLENA MONICA LISSETTE

Fecha de Matrimonio: 7 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE DICIEMBRE DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

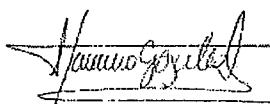
Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: DENNIS GABRIEL LARA TORIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS GUAYAQUIL

Nº de certificado: 196-255-90942



196-255-90942



Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0915874341

Nombre: VASQUEZ BAQUERIZO SEBASTIAN GUILLERMO

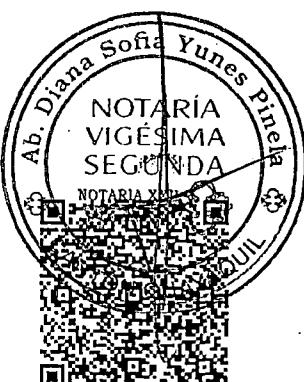
1. Información referencial de discapacidad:

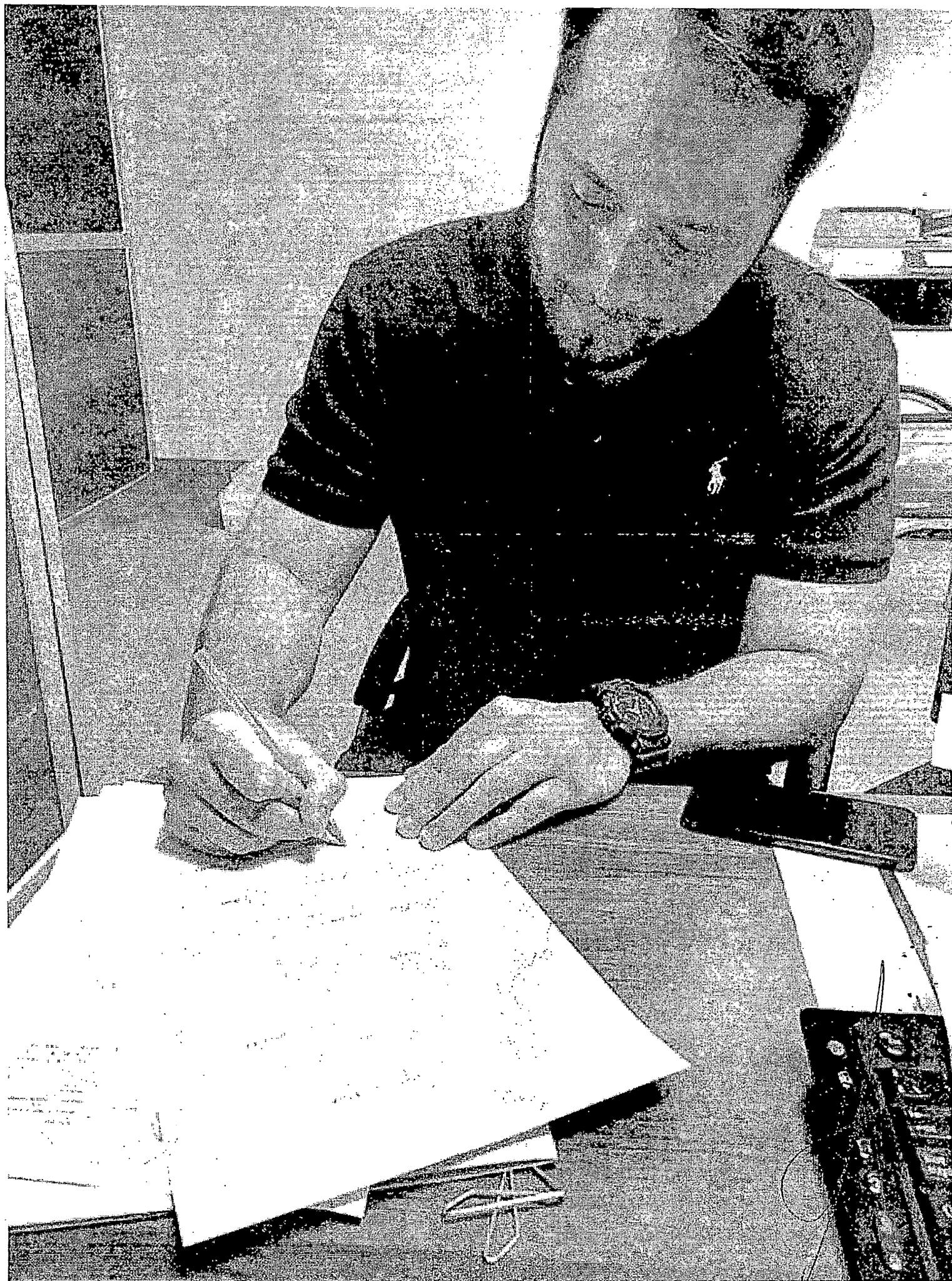
Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: DENNIS GABRIEL LARA TORIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA

APPELLIDOS Y NOMBRES:

BAQUERIZO PUGA

ALEXANDRA ALICIA

LUGAR DE NACIMIENTO:

GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO (CONCEPCIÓN)

FECHA DE NACIMIENTO 1957-06-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL VIUDO

ROBERTO ANTONIO

VASQUEZ MERIZALDE

090588223-9

INSTRUCCION:

SUPERIOR

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BAQUERIZO MANUEL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PUGA BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2019-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN

2029-04-08

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

PROFES.2DA. ENSEÑANZA

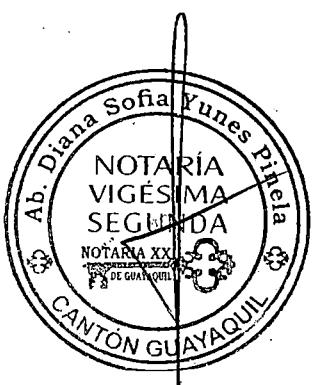
EX3231122



Alexandra Edelvangel

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0905882239

Nombres del ciudadano: BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 25 DE JUNIO DE 1957



Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFES.2DA.ENSEÑANZA

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO

Nombres del padre: BAQUERIZO MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PUGA BLANCA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE ABRIL DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

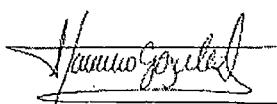
Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: DENNIS GABRIEL LARA TORIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 194-255-91056



194-255-91056



Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0905882239

Nombre: BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

1. Información referencial de discapacidad:

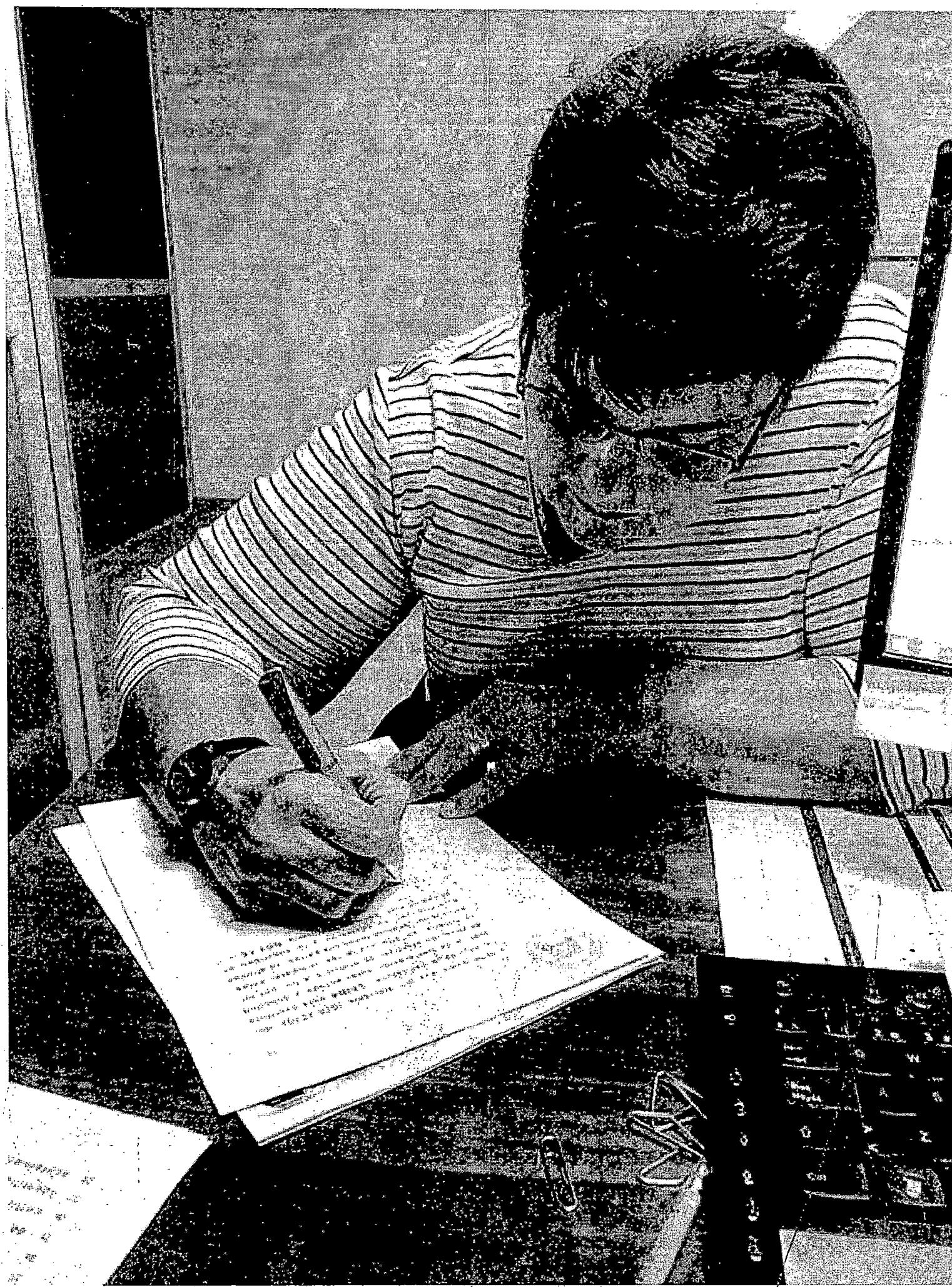
Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: DENNIS GABRIEL LARA TORIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL







Factura: 001-002-000039768

20190901022P00655

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

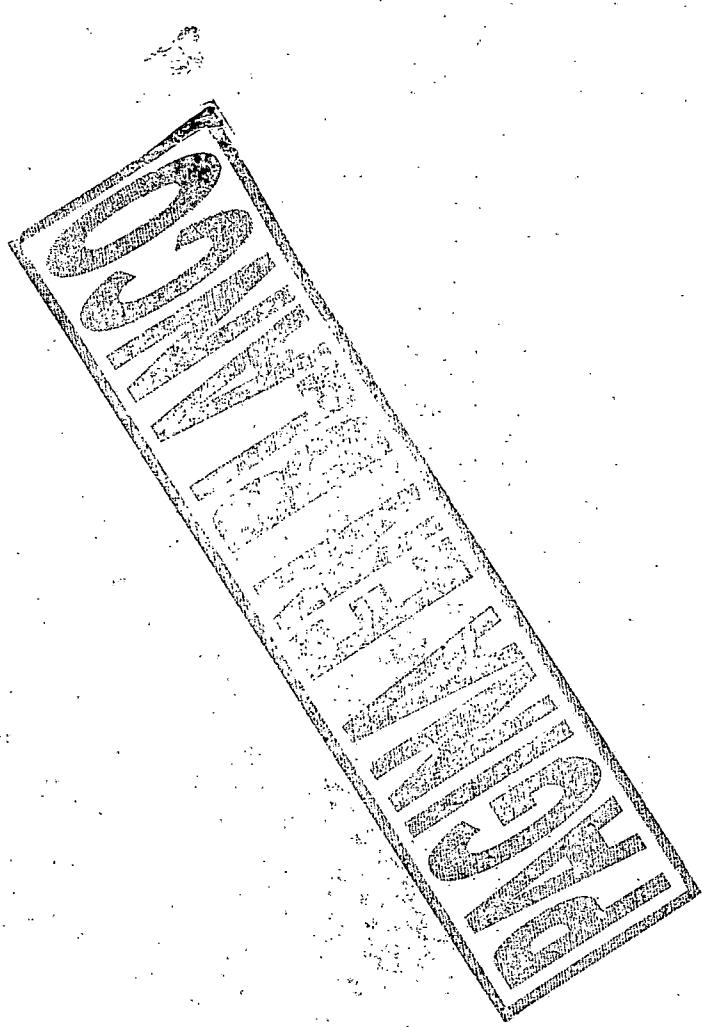
Escriptura N°:	20190901022P00655						
ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL DEL 2019, (11:25)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VASQUEZ BAQUERIZO JAIME ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925970477	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR JAIME ANDRÉS VASQUEZ BAQUERIZO A FAVOR DE LA SEÑORA ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Es conforme a su original
lo consta
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0925970477

Nombres del ciudadano: VASQUEZ BAQUERIZO JAIME ANDRES



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 16 DE FEBRERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LLERENA CONCARI SOFIA VICTORIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE MAYO DE 2015

Nombres del padre: VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2019

Emisor: DENNIS GABRIEL LARA TORIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 191-215-17656



191-215-17656

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR JAIME ANDRÉS VÁSQUEZ BAQUERIZO A
FAVOR DE LA SEÑORA ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA.

7

1 de Identificación Ciudadana que ha autorizado,
2 en acatamiento a la resolución número cero
3 setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-
4 2016), del Consejo de la Judicatura.- LEIDA que
5 le fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel
6 que se ratifica en la aceptación de su contenido
7 y firma conmigo en una unidad de acto; se
8 incorpora al protocolo de esta Notaría la
9 presente escritura, de todo lo cual DOY FE.-----

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

JAIME ANDRÉS VÁSQUEZ BAQUERIZO

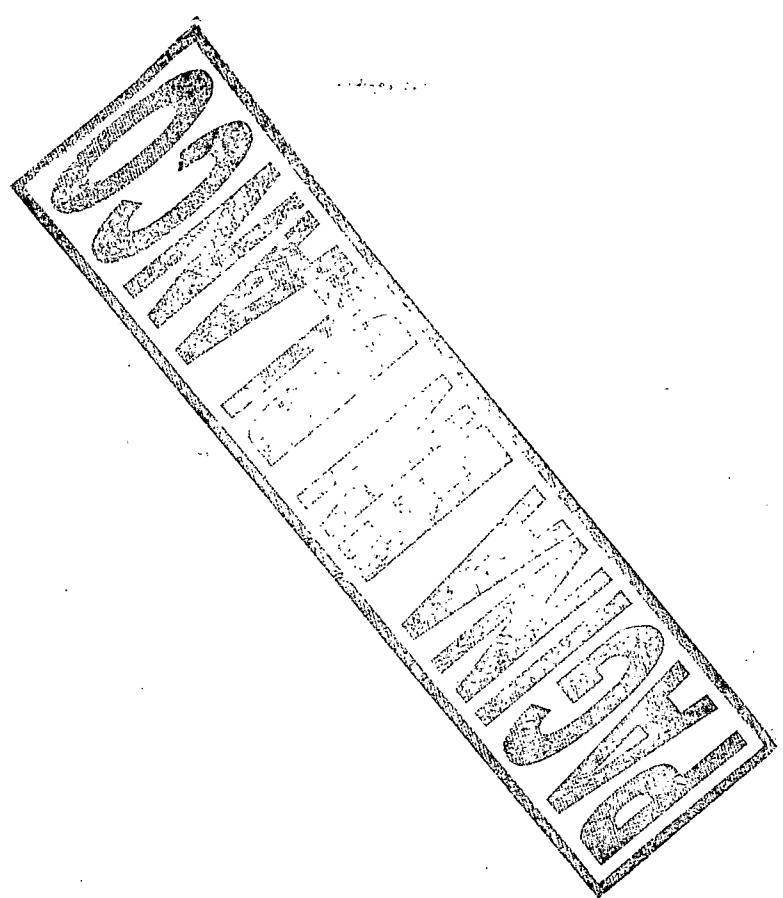
C.C. No. 092597047-7

AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO
TESTIMONIO que sello y firmo en seis fojas, en la ciudad
de Guayaquil, a los once días del mes de abril del año
dos mil diecinueve.-----

AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARIA TITULAR VIGESIMA SEGUNDA DEL
CANTON GUAYAQUIL

Es conforme a su original
lo confirmo.





Factura: 001-003-000043033



20190901022P01560

PROTOCOLIZACIÓN 20190901022P01560

POSESIÓN EFECTIVA, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

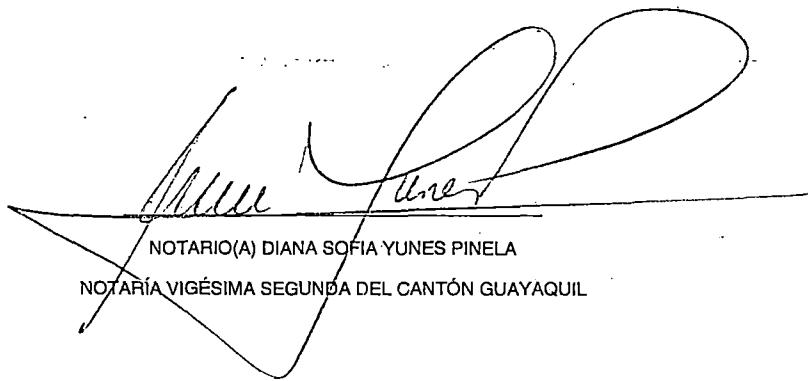
FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE AGOSTO DEL 2019, (16:02)

OTORGА: NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

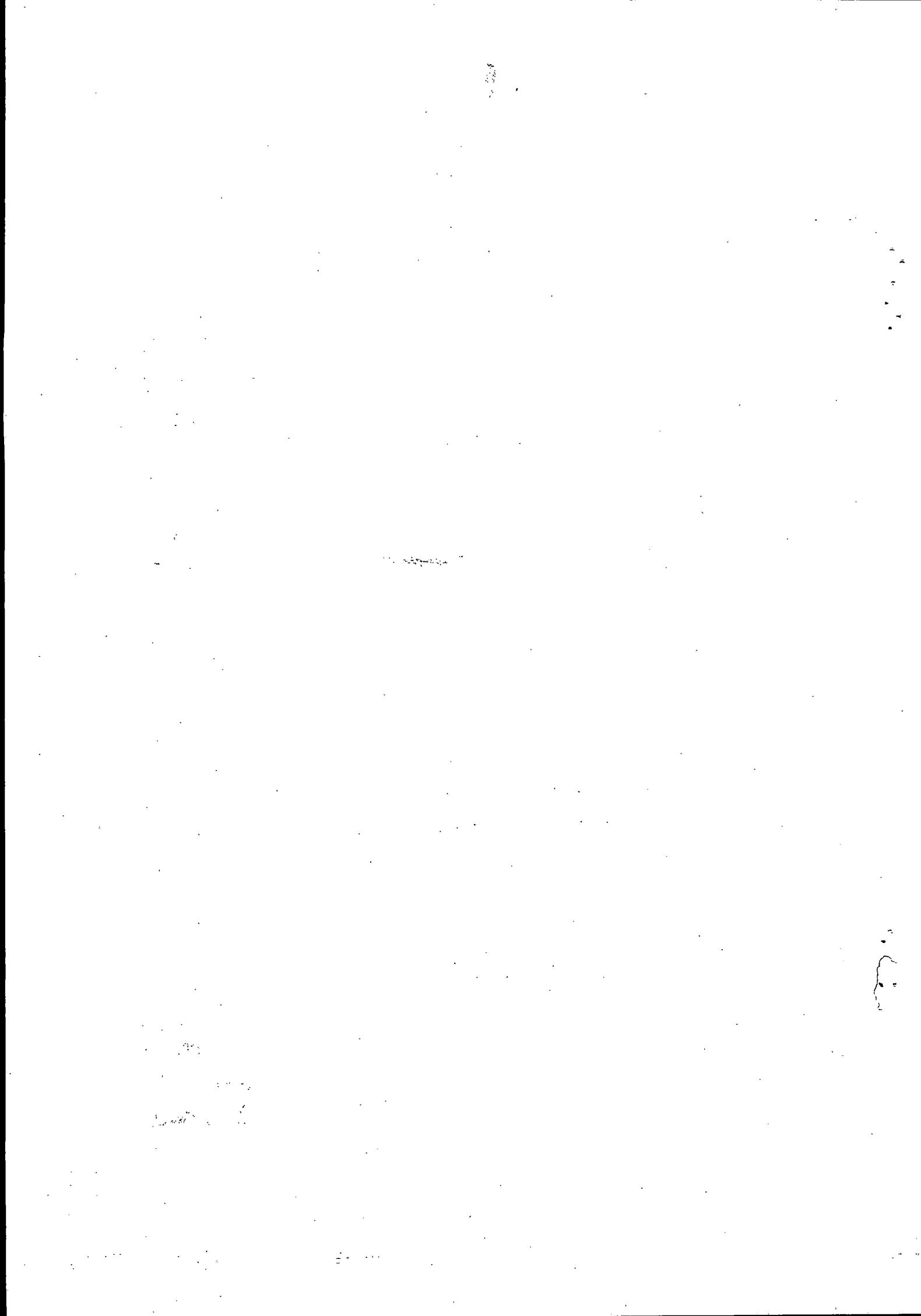
CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905882239
BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA	REPRESENTANDO A JAIME ANDRES VASQUEZ BAQUERIZO	CÉDULA	0905882239
VASQUEZ BAQUERIZO ROBERTO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915278824
VASQUEZ BAQUERIZO JOSE GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915874374
VASQUEZ BAQUERIZO SEBASTIAN GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915874341

Observaciones:



NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





AÑO 2019	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 22	SECUENCIAL P01560
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

**ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS
POR EL SEÑOR ROBERTO ANTONIO VASQUEZ
MERIZALDE.-**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve, yo, Abogada DIANA SOFIA YUNES PINELA, Notaria Titular Vigésimo Segundo de este cantón, CONSIDERANDO: -----

PRIMERO: Que los señores **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA, ROBERTO ANTONIO VASQUEZ BAQUERIZO, JOSÉ GABRIEL VASQUEZ BAQUERIZO, SEBASTIAN GUILLERMO VASQUEZ BAQUERIZO Y JAIME ANDRES VASQUEZ BAQUERIZO**, en sus calidades de cónyuge sobreviviente, e hijos comparecieron ante mí y mediante escritura pública autorizada en esta misma Notaría el día de hoy, expusieron su voluntad de obtener y me solicitaron que les conceda la POSESION EFECTIVA de los bienes dejados por el señor **ROBERTO ANTONIO VASQUEZ MERIZALDE**, quien falleció sin otorgar testamento en la Parroquia Tarqui del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, Ecuador, el cinco de abril del año dos mil diecinueve, según consta en el certificado de defunción que se agrega como documento habilitante, en la escritura pública de declaración juramentada.

SEGUNDO: Que el El causante ROBERTO ANTONIO VASQUEZ MERIZALDE, fallecido el 05 de abril de 2019, en la parroquia Tarqui, del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, Ecuador, dejó como herederos a sus hijos: **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA, ROBERTO ANTONIO VASQUEZ BAQUERIZO, JOSÉ GABRIEL VASQUEZ BAQUERIZO, SEBASTIAN GUILLERMO VASQUEZ BAQUERIZO Y JAIME ANDRES VASQUEZ BAQUERIZO**.



VÁSQUEZ MERIZALDE fue cónyuge de la señora ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA y padre de los señores ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ BAQUERIZO, JOSE GABRIEL VÁSQUEZ BAQUERIZO, SEBASTIAN GUILLERMO VÁSQUEZ BAQUERIZO y JAIME ANDRES VÁSQUEZ BAQUERIZO, según consta en las partidas de nacimiento y matrimonio que se adjuntan, que quedaron agregadas a la escritura pública de Declaración Juramentada antes mencionada, en la cual declaran que son legítimos herederos para suceder a la causante.-----

TERCERO: Que en la misma escritura pública, los solicitantes efectuaron su DECLARACION JURAMENTADA, en el sentido de que son legítimos herederos, con derecho para suceder en todos los bienes propios dejados por el causante, que entre los bienes dejados por el señor ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE, constan: a) Edificación ubicada en la Ciudadela Nueva Kennedy, Avenida San Jorge, número doscientos tres y diagonal tercera, en el solar número Siete-A de la manzana Ocho, que tiene los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Villa de propiedad del Doctor Walter Pazmiño Koeller, con veintiséis metros (26m); SUR: Villa y solar del Doctor Carlos Morán Vera, con treinta y un metros cincuenta y siete centímetros (31.57m); ESTE: Avenida San Jorge, con catorce metros veinte centímetros (14.20m); OESTE: Solar número seis con trece metros once centímetros (13.11m); todo lo cual da un área total





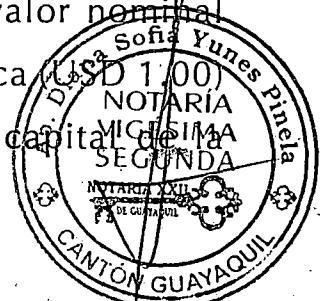
de trescientos setenta y siete metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (377,40m). Dicho solar fue adquirido por los hermanos **TATIANA DOLORES MARGARITA VÁSQUEZ MERIZALDE DE COZZARELLI, EFRAÍN GUILLERMO VÁSQUEZ MERIZALDE, ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE Y ANA VERÓNICA VÁSQUEZ MERIZALDE DE JIMÉNEZ**, mediante escritura pública de posesión efectiva celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, ante el notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el día veintinueve de octubre del año dos mil catorce, dicho bien inmueble el causante lo mantenía en copropiedad, junto con las señoritas **TATIANA DOLORES MARGARITA VÁSQUEZ MERIZALDE DE COZZARELLI y ANA VERÓNICA VÁSQUEZ MERIZALDE DE JIMÉNEZ**; b) Solar y edificación número catorce manzana mil trescientos nueve, ubicado en la tercera etapa de la Urbanización Belo-Horizonte, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, identificado en el Catastro Municipal con el número noventa y seis-mil trescientos nueve-cero uno cuatro-cero-cero-cero, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: solar quince con veinte metros (20m); SUR: Solar trece con veinte metros (20m); ESTE: Calle Pública con nueve metros (9m); OESTE: Urbanización Portofino con nueve metros (9m)



(9m); todo lo que da un área total de ciento ochenta metros cuadrados (180m). Dicho solar fue adquirido por el señor **ROBERTO ANTONIO VASQUEZ MERIZALDE** estando casado con la señora **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA**, mediante escritura pública de compraventa otorgada el día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, ante el notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce; c) Parqueo número quinientos veinte (520) del quinto piso alto y su correspondiente alícuota de cero coma diecinueve por ciento (0.19%) del Edificio Centropark, construido sobre el solar uno (antes uno, dos, tres y cuatro) de la manzana diez (antes siete) de la parroquia Rocafuerte, ubicado en las calles Pedro Carbo entre Clemente Ballén y Diez de Agosto en la ciudad de Guayaquil, identificado en el Catastro Municipal con el número cero tres-cero cero diez-cero cero uno-cero-seis-veinte, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones; NORTE: calle Clemente Ballén, con treinta y cinco punto catorce metros; SUR: calle Diez de Agosto, con diecisiete punto setenta y seis metros; ESTE: Solar cero cinco-cero ocho, con sesenta y tres punto cero seis metros; OESTE: calle Pedro Carbo, con sesenta y tres punto cuarenta y seis metros; todo lo que da un área total de doce coma



sesenta y cinco metros cuadrados. Dicho parqueo fue adquirido por el señor **ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE** estando casado con la señora **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA**, mediante escritura pública de compraventa otorgada el día siete de septiembre del año dos mil cuatro, ante el notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el día veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro; d) Seis mil doscientas cincuenta (6,250) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0.04) cada una, emitidas con cargo al capital de la compañía VICTORIN S.A.; e) Cuatrocienas (400) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una de ellas, emitidas con cargo al capital de la compañía TANTER S.A.; f) Mil (1,000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una de ellas, emitidas con cargo al capital de la compañía JURISCONSA CIA. LTDA. CONSULTORIA JURIDICA Y ASESORIA LEGAL g) Setecienas noventa y nueve (799) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una de ellas, emitidas con cargo al capital de la



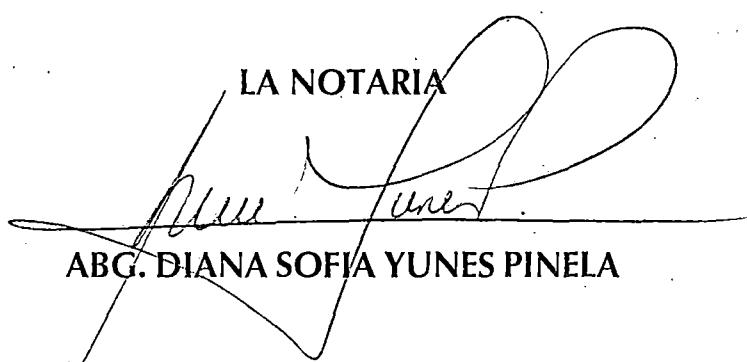
compañía KADIASI S.A.; **h)** Doscientas veinte (220) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una de ellas, emitidas con cargo al capital de la compañía NILOVAG S.A.; **i)** Vehículo con las siguientes características: Marca: NISSAN, placa: Y B A cero seis dos nueve (YBA0629), tipo: JEEP; color: PLATEADO, año de fabricación: dos mil nueve (2009); modelo: X-TRAIL CLASSIC 4X2 2.5 AT, número VIN (chasis): J N uno T B A T tres cero nueve W cero dos cero cero ocho dos (JN1TBAT309W020082).

Con las consideraciones precedentes y de conformidad con lo dispuesto en el numeral doce del artículo siete agregado del artículo dieciocho de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en mi calidad de Notaria Vigésima Segunda del cantón Guayaquil, CONCEDO a favor de los señores **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA, ROBERTO ANTONIO VASQUEZ BAQUERIZO, JOSÉ GABRIEL VASQUEZ BAQUERIZO, SEBASTIAN GUILLERMO VASQUEZ BAQUERIZO Y JAIME ANDRES VASQUEZ BAQUERIZO**, la **POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO y SIN PERJUICIO DE TERCEROS**, de la totalidad de los bienes dejados por su fallecido esposo y padre el señor **ROBERTO ANTONIO VASQUEZ MERIZALDE**; esto es sobre la totalidad de los bienes muebles e

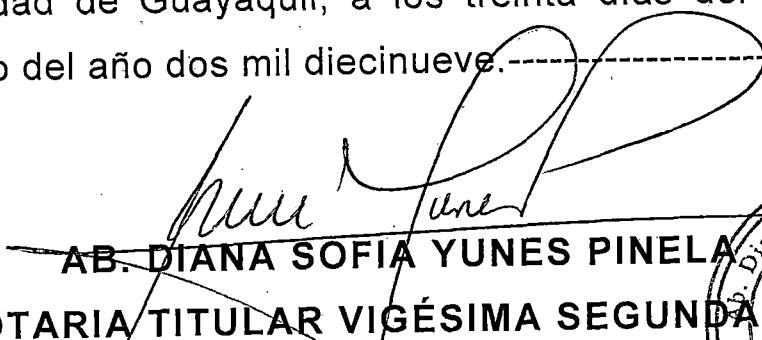


inmuebles, derechos personales y de crédito de las que en vida fue titular el causante, especialmente sobre los inmuebles que se mencionan en el punto **TERCERO** de esta acta y con más detalle aún en la parte final de la mencionada escritura de Declaración Juramentada.- Otórguese a los interesados las copias que requiera de ésta Acta de Posesión Efectiva y de la Escritura Pública de Declaración Juramentada, para que la inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente; de todo lo cual **DOY FE**.

LA NOTARIA


ABG. DIANA SOFIA YUNES PINELA

DOY FE: QUE ESTE DOCUMENTO ES LA PRIMERA COPIA DEL ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR ROBERTO ANTONIO VASQUEZ MERIZALDE, que selló y firmo, en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.


ABG. DIANA SOFIA YUNES PINELA

NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA SEGUNDA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



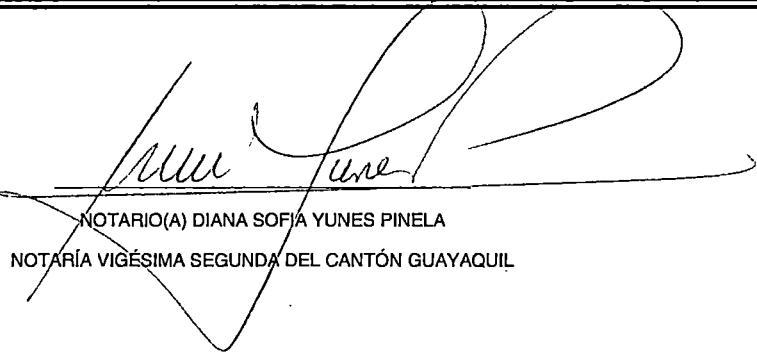


Factura: 001-002-000039768

20190901022P00655

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escriptura N°:	20190901022P00655						
ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL DEL 2019, (11:25)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VASQUEZ BAQUERIZO JAIME ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925970477	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
GUAYAS	GUAYAQUIL			ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR JAIME ANDRÉS VASQUEZ BAQUERIZO A FAVOR DE LA SEÑORA ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA.-						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AÑO 2019	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 22	SECUENCIAL P00655
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

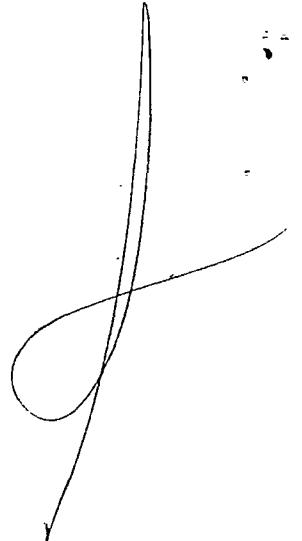
W.C.H.

1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 PODER GENERAL QUE
3 OTORGA EL SEÑOR JAIME
4 ANDRÉS VÁSQUEZ BAQUE-
5 RIZO A FAVOR DE LA SE-
6 ÑORA ALEXANDRA ALICIA
7 BAQUERIZO PUGA.-----
8 CUANTIA: INDETERMINADA.--
9 COPIAS OTORGADAS: DOS.-

10 En la ciudad de Guayaquil, capital de la
11 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
12 los once días del mes de Abril del año dos mil
13 diecinueve, ante mí, Abogada **DIANA SOFIA**
14 **YUNES PINELA**, Notaria Vigésima Segunda del
15 Cantón Guayaquil, comparece con plena
16 capacidad, libertad y conocimiento al
17 otorgamiento de la presente Escritura Pública:
18 a) El señor **JAIME ANDRÉS VÁSQUEZ**
19 **BAQUERIZO**, por sus propios y personales
20 derechos, quien declara ser de nacionalidad
21 ecuatoriana, casado, mayor de edad, médico,
22 con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; hábil
23 en derecho para contratar y contraer
24 obligaciones, a quien de conocer doy fe, en
25 virtud de haberme exhibido su documento de
identificación cuya copia debidamente certificada por mí, agrega a estas
escritura como documento habilitante. Advertido



1 el compareciente por mí la Notaria de los
2 efectos y resultados de esta escritura, así como
3 examinado que fue en forma aislada y separada
4 de que comparece al otorgamiento de esta
5 escritura sin coacción, amenazas, temor
6 reverencial, ni promesa o seducción, me pide
7 que eleve a escritura pública la siguiente
8 minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar y
9 luego incorpore en el registro de escrituras
10 públicas a su cargo, una que contenga el
11 **PODER GENERAL** que otorga el señor **JAIME**
12 **ANDRÉS VÁSQUEZ BAQUERIZO** en adelante el
13 "MANDANTE", por sus propios derechos,
14 ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, mayor de
15 edad, casado. Cuando en el texto de este
16 instrumento se haga mención a la señora
17 **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA**, se la
18 denominará simplemente como la
19 "MANDATARIA". El poder que se contiene en
20 este instrumento se otorga al tenor de las
21 declaraciones que prosiguen: **PRIMERA:**
22 **OBJETO:** El señor **JAIME ANDRÉS VÁSQUEZ**
23 **BAQUERIZO** otorga poder general, amplio y
24 suficiente, cual en derecho se requiere, a fin de
25 que la **MANDATARIA**, señora **ALEXANDRA**
26 **ALICIA BAQUERIZO PUGA**, ejecute a nombre
27 del **MANDANTE**, en la República del Ecuador,
28 los factos de administración pertenecientes al

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. V. Vásquez Baquerizo".



1 giro administrativo ordinario de ésta, en los
 2 términos previstos en el artículo dos mil treinta y
 3 seis del Código Civil. Así mismo, y para todo lo
 4 que salga de estos límites, esto es, para los
 5 actos de disposición y para los que no
 6 pertenezcan al giro administrativo ordinario del
 7 MANDANTE, éste inviste a su MANDATARIA del
 8 poder suficiente, con toda la capacidad para
 9 obligarla, de modo que ejecute a su nombre y
 10 sin límite alguno, todos los actos y contratos del
 11 MANDANTE o en los que pudiera tener interés,
 12 como la enajenación de los bienes muebles o
 13 inmuebles del MANDANTE, o la adquisición de
 14 ellos, pactando precios y condiciones,
 15 recibiendo o pagando sus precios, según sea el
 16 caso, todo ello sin excepción o limitación
 17 alguna; la contratación de obligaciones
 18 principales o accesorias a nombre del
 19 MANDANTE, como deudor principal, fiador,
 20 garante o avalista, suscribiendo los documentos
 21 crediticios que se requieran e imponiendo las
 22 garantías personales, o las reales de cualquier
 23 índole que fueren exigidas o convenientes,
 24 sobre los bienes del MANDANTE, muebles o
 25 inmuebles; la aceptación y el endoso y
 26 transferencia de pagarés, letras de cambio,
 27 cheques y títulos valores, y la cesión de
 28 derechos, en general; el manejo de las cuentas



1 corrientes o de ahorro que el MANDANTE tenga
2 o llegue a abrir en Ecuador y de las inversiones
3 que efectúe, todas las cuales serán manejadas
4 en forma total por la MANDATARIA; la
5 representación del MANDANTE en las
6 compañías mercantiles o civiles de que éste sea
7 o llegue a ser socio o accionista, deliberando,
8 adoptando resoluciones y ejerciendo el derecho
9 a voto y los demás que la Ley confiere a los
10 accionistas o socios de compañías; la
11 suscripción, a nombre del MANDANTE, de
12 acciones, participaciones, cuotas o derechos en
13 la constitución o aumentos de capital de
14 sociedades mercantiles o civiles, pagándolas
15 con aportes en numerario, en especie o en
16 cualquiera de las otras formas previstas por la
17 Ley de Compañías, pudiendo, en los casos de
18 aumentos de capital de dichas compañías,
19 renunciar a los derechos de proporción y/o
20 preferencia y/o negociar el derecho de
21 atribución de las acciones, participaciones,
22 cuotas o derechos, que se suscriban y/o se
23 asignen, respectivamente; la adquisición y la
24 cesión de acciones, participaciones, cuotas o
25 derechos de sociedades civiles o mercantiles.
26 Podrá también la MANDATARIA dar en
27 arrendamiento, e imponer cualquier tipo de
28 gravamen o de limitación de dominio sobre



1 cualquiera de los bienes muebles o inmuebles a
 2 que este instrumento se refiere, así como pagar
 3 o recibir los valores que correspondan por los
 4 actos y contratos mencionados, según sea el
 5 caso. Para el fiel cumplimiento de los encargos
 6 que se les hace, la MANDATARIA podrá obrar
 7 del modo que más conveniente les parezca y
 8 queda investido de cuanta facultad fuere
 9 menester, incluyendo la de presentar, a nombre
 10 del MANDANTE, cuanta solicitud, petitorio o
 11 trámite, de cualquier índole que fuere, ante la
 12 pertinente autoridad o institución pública,
 13 semipública, privada, administrativa y judicial y
 14 la de comparecer al otorgamiento y suscripción
 15 de las escrituras públicas, instrumentos privados
 16 y títulos y documentos de crédito en general que
 17 se requieran para el perfeccionamiento de los
 18 actos y contratos que la MANDATARIA deba
 19 ejecutar o celebrar, en cumplimiento del
 20 mandato a ella conferido, sin que esta
 21 enumeración se considere taxativa en forma
 22 alguna, de modo que, la falta de determinación
 23 expresa no obste el cumplimiento del fin
 24 deseado, esto es, la voluntad que el MANDANTE
 25 expresamente manifiesta de que la
 26 MANDATARIA actúe a su nombre con la
 libertad, como si ella misma estuviese actuando,
 hasta la obtención de los fines deseados.



1 general podrá realizar todo trámite, diligencia y
2 firmar todo tipo de documento o solicitudes que
3 le sean necesarios y/o acuerdos, para el fiel
4 cumplimiento del presente mandato; pues es
5 intención del MANDANTE que este PODER
6 GENERAL surta plenos efectos sin limitación
7 alguna, es decir amplio y suficiente cuanto en
8 derecho se requiere. **SEGUNDA: DELEGACIÓN:**
9 El MANDANTE estipula de manera expresa que
10 la MANDATARIA podrá delegar el poder
11 conferido en personas de confianza de aquella.
12 Sin embargo, la delegación no podrá ser en
13 forma general, debiendo la MANDATARIA
14 determinar con claridad y exactitud para qué
15 negocio, acto, contrato, juicio o diligencia
16 judicial en particular está confiriendo la
17 delegación y las específicas atribuciones que al
18 efecto le señale al delegado. Cumpla, señora
19 Notaria, las demás formalidades de ley. **HASTA**
20 **AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura
21 pública, la misma que se encuentra firmada por
22 el abogado José David Jiménez Vásquez –
23 Matricula número cero nueve – dos mil quince –
24 novecientos treinta y cuatro.- Para la
25 celebración y otorgamiento de la presente
26 escritura se observaron los preceptos legales
27 que el caso requiere. El otorgante se identifica
28 con el certificado obtenido del Sistema Nacional



ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR JAIME ANDRÉS VÁSQUEZ BAQUERIZO A FAVOR DE LA SEÑORA ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA.

7

1 de Identificación Ciudadana que ha autorizado,
2 en acatamiento a la resolución número cero
3 setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-
4 2016), del Consejo de la Judicatura.- LEIDA que
5 le fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel
6 que se ratifica en la aceptación de su contenido
7 y firma conmigo en una unidad de acto; se
8 incorpora al protocolo de esta Notaría la
9 presente escritura, de todo lo cual DOY FE.-----

10
11
12
13 JAIME ANDRÉS VÁSQUEZ BAQUERIZO

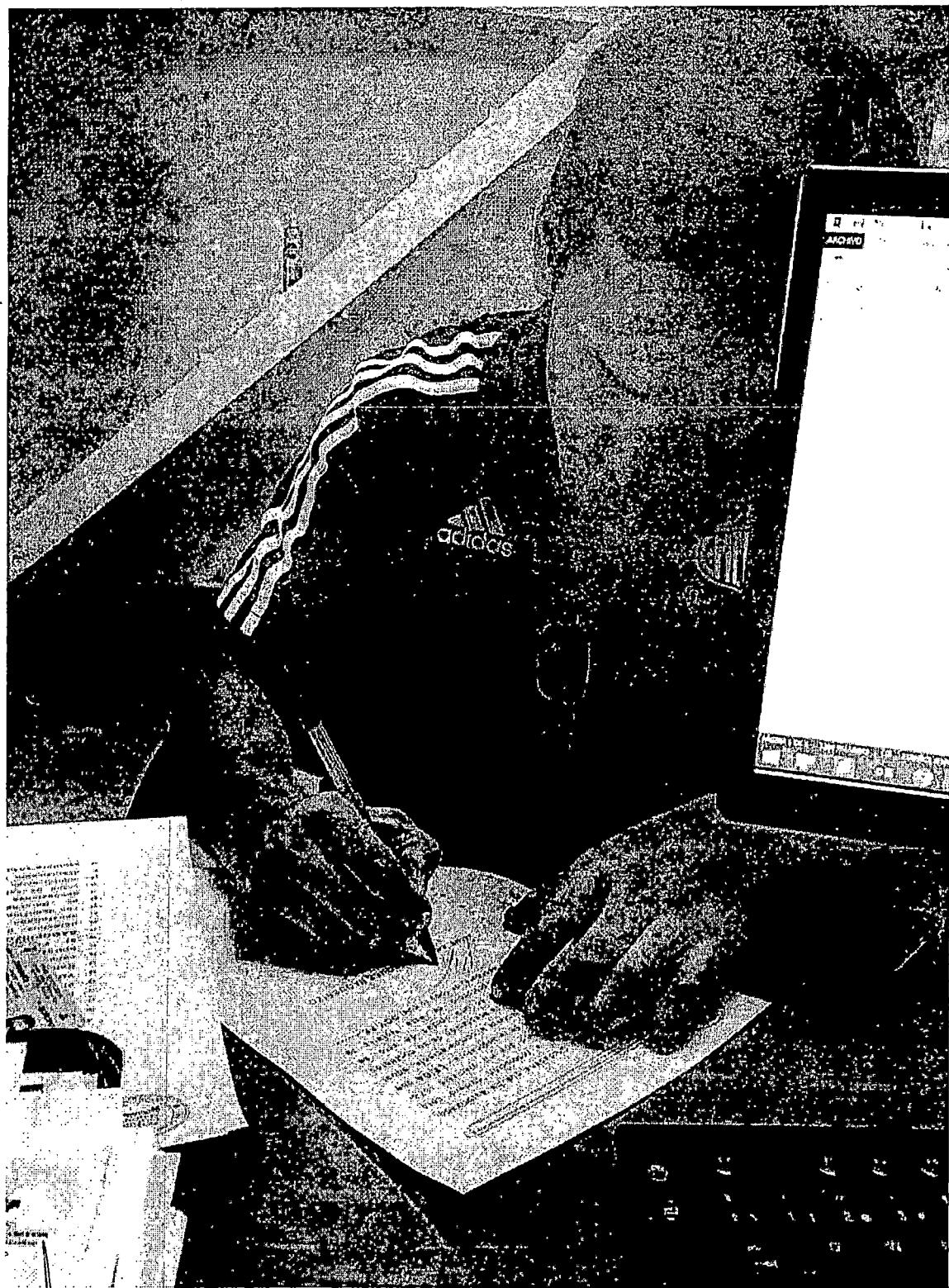
14 C.C. No. 092597047-7

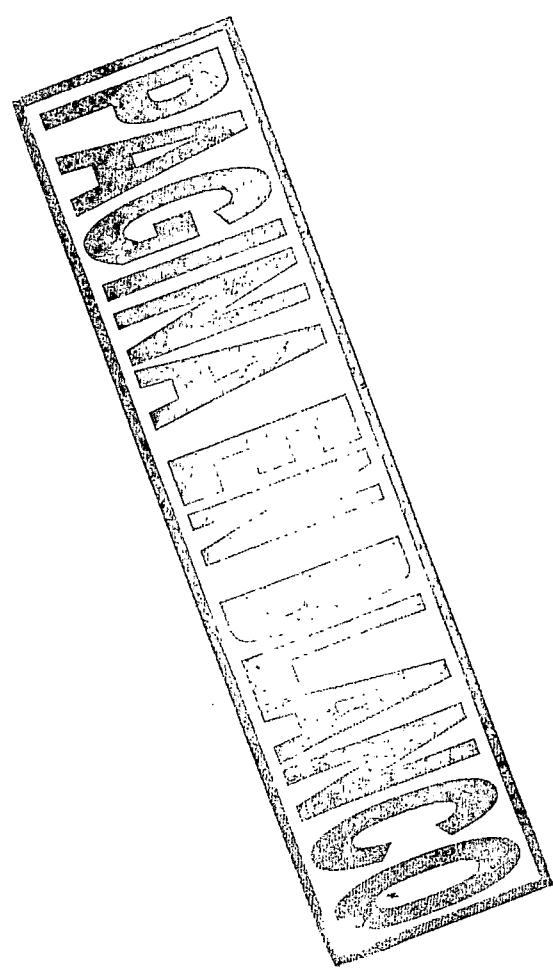
15
16
17 AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA
18 NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
19 DEL CANTON GUAYAQUIL

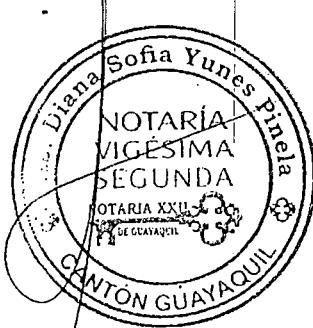
20 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER**
21 **TESTIMONIO** que sello y firmo en seis fojas, en la ciudad
22 de Guayaquil, a los once días del mes de abril del año
23 dos mil diecinueve.-----

24
25
26 AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA
27 NOTARIA TITULAR VIGESIMA SEGUNDA DEL
28 CANTON GUAYAQUIL







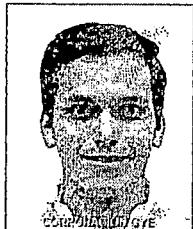




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0925970477

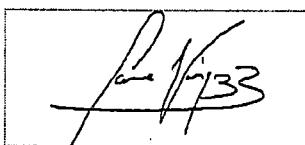
Nombres del ciudadano: VASQUEZ BAQUERIZO JAIME ANDRES



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 16 DE FEBRERO DE 1990



Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LLERENA CONCARI SOFIA VICTORIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE MAYO DE 2015

Nombres del padre: VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2019

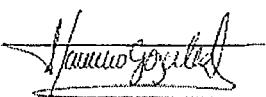
Emisor: DENNIS GABRIEL LARA TORIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 191-215-17656



191-215-17656



Lcdo. Vicente Taiana G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



